

# INFORME 2023

*Situación de los  
Derechos Humanos  
en Mendoza*



**XUMEK**  
Derechos Humanos



## **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS XUMEK**

### **INFORME ANUAL 2023**

XUMEK - MENDOZA - ARGENTINA

\*\*Cada texto intentó escribirse con perspectiva de género y de diversidad utilizando mayormente el lenguaje inclusivo y no sexista. En pos de garantizar el derecho de libertad de expresión, cada autor, autora y autore usó diferentes recursos: @, x, os/as, e/es. Deseamos que se tenga en cuenta esta aclaración en aquellos casos en los que no pudimos evitar el uso del genérico masculino.

Se permite la reproducción de esta publicación siempre que se cite la fuente.

XUMEK - Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. RES. No 1158. 8/6/2007 - Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno. Provincia de Mendoza, República Argentina

Informe XUMEX 2023 : situación de los Derechos Humanos en Mendoza / Florencia Díaz Peccinetti ... [et al.]. - 1a ed. - Mendoza : MM Ediciones, 2023.  
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga  
ISBN 978-987-27004-8-5

1. Derechos Humanos. I. Díaz Peccinetti, Florencia.  
CDD 341.480982

---

## **EQUIPO EDITORIAL**

### **Coordinación General y Edición**

Florencia Díaz Peccinetti  
María Carla Segatore  
Sol Hanono

### **Diseño interior**

Victoria Balducci

### **Diseño tapa y contratapa**

Victoria Balducci

### **Obra de tapa**

Gino Vachelli

*Así como el mal tiene su arte...*

*(no se olviden del nazismo  
y el Terrorismo de Estado...)*

*Así también el rencor  
engendra su existencia /  
la cuida / engorda y reproduce  
hasta confundirla con la muerte  
(La muerte existe / tiene su potencia...)*

*La peste de hoy, su festejo,  
es un instante atroz*

*Lo eterno es la lucha  
entre la luz y las tinieblas...*

*No te agigantes, tristeza  
Al final de la partida / el amor puede más  
que el mísero juego de la muerte...*

**Vicente Zito Lima 21/02/2021**

---

# PRÓLOGO

Las páginas que siguen pretenden dar cuenta de la tarea realizada por los y las activistas, militantes y voluntarios que integran las distintas áreas temáticas de nuestra asociación. Cada artículo, cada capítulo, cada informe que componen el presente está precedido no sólo de un interés y un saber específico respecto a la temática abordada sino, y especialmente, está inspirado en la voluntad colectiva de ir en busca, de interpelar, de visibilizar, de traer de los márgenes y de la periferia, la vulneración estructural de derechos de los sectores históricamente excluidos.

Violencia institucional, abuso policial, pueblos originarios, mujeres privadas de libertad, migrantes, infancias, barrios populares, entre otros, conforman un entramado de problemáticas que no solo no integran la agenda prioritaria del Estado Nacional, Provincial o Municipal, sino que además, en muchos casos, esos colectivos se constituyen en chivos expiatorios que nutren discursos y posiciones políticas donde cargan a la cuenta de los mismos, gran parte de los fracasos estructurales de las políticas públicas en las últimas décadas.

La respuesta punitiva como recurso demagógico frente a la conflictividad social, la criminalización de la pobreza y la protesta social, el cuestionamiento del “gasto irracional” en seguridad social

---

(“los planeros”) como causa de las deficientes políticas económicas, entre otros, conforman y consolidan un discurso que permea en amplios sectores de la ciudadanía, especialmente la clase media, que se percibe amenazada en su condición de tal, y que otorgan una equívoca legitimidad para decisiones políticas regresivas y de repliegue de la intervención estatal, en definitiva, de restricción de derechos.

El contexto electoral del presente año ha sido tierra fértil para la emergencia de esos discursos, que socavan las bases mismas del sistema democrático, y a la vez, cuestionan roles básicos del Estado en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Es decir, los derechos que garantizan la vida digna y que, como sabemos, exigen una acción positiva del Estado.

Mientras escribimos estas palabras, la coyuntura se manifiesta como arrasadora, más del 40% de la población está bajo la línea de la pobreza y en el caso de n.n. y a. ese porcentaje es aún mayor. La contienda electoral por dirimirse sobre el final del presente año contiene una propuesta -con ciertas chances de vencer- abiertamente antidemocrática, elitista, discriminatoria y odiante de los sectores populares.

---

La paradoja es la siguiente: a cuatro décadas de la recuperación de sistema democrático, vemos emerger con legitimidad social -al punto tal de consolidar un espacio político con chances del triunfo electoral- discursos y propuestas que van desde el negacionismo del terrorismo de Estado hasta la mercantilización de derechos básicos como la salud, la educación, la alimentación, la vivienda, etc. Tal vez lo más desolador es que esos discursos calan y son apropiados por amplios sectores de jóvenes, todos nacidos en democracia.

Advertimos un clima de época donde la crisis no solo es material, sino que también es una crisis que pone en juego las identidades fundantes de nuestro cuerpo social, esos lazos y acuerdos por décadas inamovibles y que hoy aparecen lábiles e inestables. Este es el contexto que ha rodeado nuestro compromiso y acción militante el presente año. Por eso, aún reconociendo el impacto subjetivo que la realidad despliega sobre nuestras mentes y cuerpos, la búsqueda y el movimiento ha sido no el repliegue sino el encuentro, anudar vínculos y construir refugios, como decía Ulloa, desde la práctica de la ternura como acto político y revolucionario en tiempos de barbarización de los lazos sociales.



---

Desde esos encuentros y refugios se profundizaron y fortalecieron las alianzas estratégicas con las organizaciones sociales de base que son la primera barrera de resistencia frente a un Estado que no provee ni garantiza derechos, sino que los vulnera.

Así, quienes recorran el presente informe podrán advertir el hilo conductor que orientó nuestra tarea en el contexto descripto.

Continuamos con la participación en las misiones internacionales de solidaridad y derechos humanos, frente a la continuidad sistémica de la respuesta represiva de los estados en la región. Así, en el mes de febrero, estuvimos en la República del Perú escuchando a las víctimas y denunciando la vulneración de los derechos fundamentales del pueblo peruano. En la misma línea de compromiso activista, participamos de las misiones y delegaciones que relevaron testimonios y denuncias de las violaciones de derechos, especialmente de los pueblos originarios, ocurridas en la provincia de Jujuy, las que ya no son novedosas, y que pretendieron cristalizarse en el proyecto de reforma constitucional de dicha provincia.

Sostuvimos y profundizamos nuestra articulación con las organizaciones sociales en territorio, a través del dispositivo REPAD.

---

Con el cual, además, este año realizamos la primera instancia de formación de promotores/as en derechos para referentes territoriales en alianza con la universidad pública, especialmente, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Asimismo, continuamos las acciones vinculadas a la incidencia internacional, participando en el proceso de solicitud de opinión consultiva de la Corte IDH, en una de las temáticas que mayor impacto tiene en el mundo, como es la emergencia climática.

En el ámbito local, se sostuvo la participación en casos de litigio estratégico, entre ellos la causa "Próvolo", donde aún frente a la respuesta de impunidad y complicidad dada por el Poder Judicial de Mendoza, se mantiene el acompañamiento a las víctimas y se prosiguen las instancias recursivas correspondientes.

En materia de Género y Diversidad, se llevó a cabo el proyecto "ENTRAMAR, derecho a los cuidados", vinculado al ejercicio de las tareas de cuidado en contexto de encierro junto con Mujeres y Disidencias Alojadas en la Unidad Penal III de Almagro.

Entendemos el rol protagónico que les debe ser reconocido a las niñas y adolescencias en sus vidas, por lo que ha sido fundamental reforzar las instancias de diálogo y debate sobre violen-

---

cias en ámbitos de escuelas secundarias y seguir apuntando al análisis de la aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral y su real implementación, como derecho humano de N, N y A.

Un apartado merece el trabajo desarrollado junto a las comunidades indígenas existentes en nuestra Provincia, en el marco de dos proyectos vinculados a la sistematización y relevamiento de datos y a la capacitación sobre derechos de los pueblos indígenas dirigidas a quienes ejercen la función pública. Esto último de gran relevancia atento al pronunciamiento de la Cámara de Diputados de Mendoza a comienzos de año negando la identidad del pueblo mapuche y, con ello, sus derechos, reforzando el avance de los discursos de odio y la instalación del negacionismo y racismo estructural.

Abordar las deudas y los desafíos en materia ambiental exige una reflexión crítica sobre la consolidación de nuestra democracia. Las desastrosas consecuencias ecológicas y las graves tensiones sociales que han significado el método extractivista propio de un sistema económico explotador de nuestros bienes comunes, "hidroagota" y saquea nuestros territorios, destruyendo nuestro futuro. En el capítulo "Emergencia hídrica "real" con la injerencia de Mekorot a nuestro territorio" queda de manifiesto.

---

También, en materia de vinculación institucional, se puso en marcha la primera cohorte (con más de 50 inscriptos) del Diplomado en Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, instancia de formación realizada entre nuestra asociación, la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Pampa y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCUYO.

Mención especial a nuestra participación en el Primer Encuentro Nacional de la Red Argentina de Abogacía Comunitaria (RAAC), de la cual somos miembros promotores, como así también la organización y realización del Encuentro Regional de la Red en nuestra provincia, denominado "El derecho como herramienta emancipadora", espacio de debate y reflexión respecto a rol de la abogacía comunitaria y el empoderamiento jurídico.

Finalmente, y en ocasión de los 40 años de la recuperación de la democracia, acompaña nuestro informe anual, un Dossier que propone reunir el sentir y pensar de distintos referentes de DDHH, cuyo objetivo no sólo es la conmemoración de dicha fecha sino también pretende ser un aporte para mantener y profundizar el debate en torno a la consolidación del sistema democrático y el Estado de derecho, especialmente en estos días.

---

Así, en un año de plena disputa de sentidos, seguimos construyendo nuestro refugio y nuestro espacio de encuentro desde el cual sostenemos la lucha cotidiana y nuestro activismo, cuyo horizonte y utopía es la plena vigencia de los derechos que garantizan la vida digna, el buen vivir de nuestros pueblos y el cuidado de nuestra casa común.

Como lo decimos cada año, seguiremos presentes en los estrados judiciales, en las oficinas de los organismos internacionales, en los ámbitos académicos, pero también y fundamentalmente en los barrios, en las calles, en las plazas y en cada lucha o reclamo por el derecho a una vida digna, especialmente de aquellos históricamente excluidos, de los nadie.

Ni un paso atrás, ni para tomar distancia.

**Pablo Garcarena**  
**30/10/23**

*Mientras recostad\* en la cama me acunó la angustia, pienso: ¿cómo no sentir estos temores a ser todo lo trans que quiero y puedo ser si la ansiedad de no ser reconocid\* es tan real como la compresión de mi pecho bajo una faja...? tengo miedo. curioso, en la misma operación me acaricia el coraje de quienes escriben la genealogía trans en sus cuerpxs a diario y recuerdo: el coraje no es la ausencia de miedo, es la persistencia del deseo en una vida que se abre camino.*

***azahar lu***

Dedicamos este informe a **Sofia D'Andrea**, quien sembró memoria y verdad en cada espacio que habitó, abocando su vida a hacerle frente a la injusticia social.  
HLVS

---

# OBRA DE TAPA

## El Pueblo Resiste

A 40 años de democracia ininterrumpida, el 2023 nos trajo una avanzada de los discursos de odio, manifestados en las redes sociales y en las calles. Además, en un año electoral, tuvimos que escuchar por los medios de comunicación cómo algunxs candidatxs ponían como foco de su campaña, la estrategia de eliminar los derechos por los que tanto hemos luchado. Por eso, nos vimos en la obligación de salir a defender lo conquistado, tanto en el espacio público como en la virtualidad. Seguiremos resistiendo, porque no pensamos retroceder ni un paso atrás.

## Gino Vacchelli

Estudiante de Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas de la UNCUYO, cuya trayectoria ha estado marcada por la progresiva integración de su pasión por el dibujo con su formación académica. A lo largo de su recorrido, ha logrado articular de manera singular la sociología con el lenguaje ilustrativo, extendiendo su influencia a diversos espacios tanto dentro como fuera de la facultad. Su labor se manifiesta a través de la creación de afiches, publicaciones y videos, los cuales constituyen una expresión palpable de su compromiso con la difusión de ideas y teorías sociológicas en formatos accesibles visualmente que permitan la reflexión.



---

# AGRADECIMIENTOS

## **A las siguientes familias y amigxs por confiar en nosotrxs para llevar sus causas:**

Victoria Pincheira, familia de Melody Barrera y Comisión de Justicia x Melody, sobrevivientes del Instituto Antonio Próvolo Mendoza, familia de Lucas Carrasco, Jasmine Daphinis, familia de Janet Zapata, Antonia Zárate y familia de Ricardito Bazán Zárate, Silvia Minoli, Juana Funes y familiares de Griselda Guerra, Gisela Cialli, Andrea Gil Lorenzo, familia de Leonardo Rodríguez, familia de José Luis Bolognezi, Tatiane da Silva Santos, familias de María José Coni y Marina Menegazzo, William Vargas González.

## **Agradecemos por el apoyo brindado durante este año en nuestras actividades a las siguientes personas:**

Adolfo Perez Esquivel, Adriana Cano, Alicia Montoya, Agustín Sanchez Mendoza, Andres Roussett Siri, Alejandro Giboin, Antonella Marino, Ana Sosino, Belén Ávila, Bernardino Yacante, Bianca Cecchini Murúa, Camila Fernández Savoini, Cintia Vargas, Elizabeth Vidal, Carolina de Leon, Clara Rubio, Cecilia Rubio, Cristina Vargas, Diego Lavado, Diana Rodríguez, Enrique Ponce, Daniel Rodriguez Infante, David Rodríguez Infante, Elsa Moyano, Facundo Heras, Francisco Marull, Gabriela Carpinetti, Gino Vacchelli, Gonzalo Evangelista, Gustavo Vitale, Gustavo Valls, Jose Cazorta, Katty Javier, Juan Dantiacq, Juan Alvarez, Karen Minasi, Laura Cardone, Leonardo Perez Esquivel, Nahir Otero, Nicolás Rechanik, Leandro Garcarena Leandro Rodriguez Pons, Laura Cardone, Julia Morcos, Juan Grabois, Marisabel Villalba, Mariana Hellin, Mariela Alborno, Maria Eugenia Martin, Maria Veronica Peccinetti, María Fernanda Vazquez, María

José González, Martín Ferreira, Matías Cuello, Miguel Mayhuay, Milagros Noli, Nora Moyano, Noelia Delgado, Natalia Echegoyemberry, Natalia Cárdenas, Ornella Ciarlantini, Oscar Soto, Polo Martínez, Romina Guiñez, Roxana Casanova, Roberto Salim, Ramiro López, Sergio Onofrio, Silvana Vallone, Teresa Cañas, Valeria Altamirano, Virginia Grosso.

**Agradecemos a las siguientes organizaciones sociales e instituciones públicas por colaborar con nuestra labor:**

Abogadas y Abogados del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Abuelas de Plaza de Mayo, Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Asociación de Familiares de Detenido/as (ACIFAD), Asociación EcuMénica de Cuyo, Asociación Integración Peruana, ATAJO, Águila Coronada, Asociación para los Derechos de la Infancia (ADI), Asociación Civil Chicos.net, Asociación Civil por los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes DONCEL, Asociación Civil Crecer Juntos, Asociación Azul, Asociación Civil Surcos, Asociación Civil, Asamblea Popular por el Agua Pura, Asamblea Maipucina por el Agua Pura, Asamblea de Las Heras por el Agua Pura, El Amanecer, Canal Acequia Centro de Acceso a la Justicia, Comisión de Justicia x Melody, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Central de Trabajadores de Argentina (Mendoza), Escuela de Comercio Martín Zapata, Campaña Fuera Mekerot, Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia, Colectivo por la Restitución de Derechos a Sobrevivientes del

Próvolo, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), Comunidad Huarpe Secundino Talquenca, Comunidad Indígena Intercultural Ayllu de Guaymallén, Comunidad Inkaq'olla, Comunidad Jatun Ayllu, Comunidad Quechua Intik Wawa, Cooperativa La Comunitaria, Colectivo Cordobés por los Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes, Defensoría del Pueblo de San Luis, Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, Earthjustice, El Hormiguero, Ending Clergy Abuse (ECA), Espacio para la Memoria ExD2, Espacio Provincial para la Memoria (EPM), Espacio Socio-Comunitario "Corazón de Oro", Facultad de Ciencia Políticas y Sociales (UNCuyo), Frente Patria Grande, Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS), Fundación Nuestramendoza, Fundación Emmanuel, Foro Pampeano por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, Giramundo TV, Instituto Internacional de Derechos Humanos de España (IIDH-España), Jóvenes por el Clima Argentina, Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, La Fresque du Climat, Legislatura de Mendoza, Lof Butamallín, Lof El Morro, Lof El Sosneado, Lof Eluney, Lof Epu Levfv, Lof Limay Kurref, Lof Malal Pincheira, Lof Ranquil Ko, Lof Suyai Levfv, Lof We Newen, Marcha Nacional contra el Gatillo Fácil, Merendero "Los Peques", Mesa de Articulación Territorial Indígena en Argentina (MATRIA), Mesa Interinstitucional de Asuntos Indígenas de Mendoza, Mesa De Cogestión Para La Promoción De Derechos De/Con Las Mujeres Privadas De Libertad, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Mujeres Identitarias Migrantes y Refugiadas, Movimiento Popular Nuestramérica Mendoza, Movimiento de

Trabajadores Excluidos, Mujeres y Disidencias Alojadas En La Unidad Penal III, Almafuerte, Nueva Abogacía, Mision Internacional de Solidaridad y Derechos Humanos, Observatorio Regional de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), Observatorio Regional de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, Organización Identidad Territorial Malalweche, Práctica Alternativa del Derecho (PRADE), Programa "Enlace Internacional", Red Puentes Mendoza, Red Argentina de Abogacía Comunitaria, Señal U, Paz y Justicia de Argentina (SERPAJ), Servicio Habitacional y de Acción Social (SEHAS), Unidad de Mujeres y Disidencias Servicio Penitenciario Provincial. UST, Universidad de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de La Pampa, Universidad de Alcalá, TECHO, Municipalidad de San Rafael.

**Agradecemos a voluntarixs y pasantes por sumarse a nuestro equipo este 2023:**

Agustín Álvarez Vega, Andrea Vera, Ariadna Veggiani Riba, Cristian Gabriel Riquelme, Damián Rojas, Diana Cadillo, Eliana Gabriela Figueroa, Guadalupe Loza Mendez, Hugo Fernandes, Josefina Rearte, Julieta Borchert, Lorena Beatriz Tapia, Mar Molina, Paula Brusadin, Sofía de Ipola, Soledad Julieta Maturano, Valentina Araya, Valentina Azul Alvarez Vanini.

---

# ÍNDICE

- 27** Misión de Solidaridad y Derechos Humanos. Jujuy-Argentina 2023
- 37** Misión de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos: Perú
- 47** Caso Próvolo: lamentable sentencia sin perspectiva en derechos humanos de la justicia mendocina
- 55** La cooptación del Poder Judicial Mendocino, por parte del Ejecutivo Provincial. Un plan sistemático que no se detiene
- 63** Sin Retrocesos: La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales por el principio de no regresión
- 69** La Participación en los Procesos de Solicitud de Opinión Consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos como Herramienta de Litigio Estratégico Internacional
- 75** Violencia Institucional: Pos pandemia y virtualidad
- 89** ENTRAMAR: derechos a los cuidados
- 97** ESI y Bullying: Una mirada actual en Argentina

---

**107**

Proyecto de capacitación en derechos de los pueblos indígenas y relevamiento de información en Mendoza

**115**

Negacionismo al pueblo mapuche en Mendoza

**127**

Agentes Sanitarios Indígenas: una política pública entre el reconocimiento y las deudas con la interculturalidad

**139**

Movilidad Humana y Emergencia Climática. Escaparse de la furia de la naturaleza

**149**

El problema social y político de la escasez hídrica en Mendoza

**155**

Retratos de la Asamblea Popular por el Agua

**165**

Deudas y desafíos en la participación pública ambiental

**175**

Curso de Formación Territorial de Promotores en Derechos

---

## DOSSIER: 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**187**

Democracia y DDHH. El derecho como herramienta de emancipación. La dimensión política de la abogacía comunitaria y el empoderamiento jurídico

**193**

40 años de Democracia, entre las promesas a cumplir y la vuelta a Egipto

**197**

A 40 años de la democracia argentina, un tributo necesario al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

**201**

Memoria, Verdad y Justicia para los Pueblos Indígenas, a 40 años de democracia

**207**

A 40 años de democracia, los desafíos de la democracia ambiental

**211**

La democracia y el Ministerio Público Fiscal

**219**

Feminismos y Democracia

---

**223**

Violencia institucional: una deuda pendiente que cumple 40 años

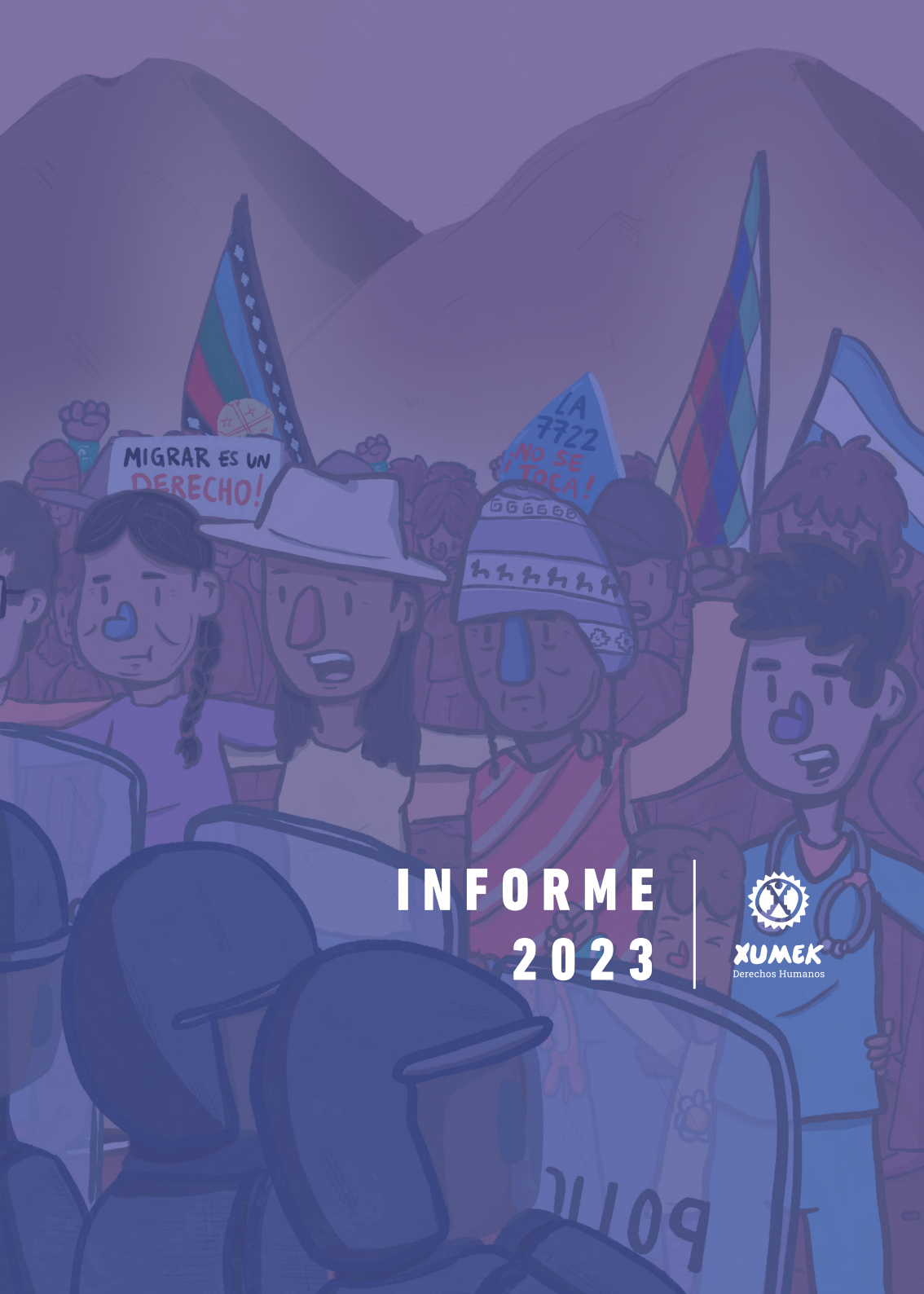
**237**

Aportes desde la Sociedad Civil para mejorar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en Mendoza

**251**

Democracia, Derechos Humanos y Derecho Ambiental: Un llamado a la Defensa de los Bienes Comunes en el 40° Aniversario de la Democracia





# INFORME 2023



**XUMEK**  
Derechos Humanos



---

# MISIÓN DE SOLIDARIDAD Y DERECHOS HUMANOS. JUJUY-ARGENTINA 2023

**Florencia Diaz Peccinetti<sup>1</sup>.**

Desde el 16 de junio al 26 de junio de 2023 la Misión de Solidaridad y Derechos Humanos se hizo presente en la Provincia de Jujuy, República Argentina, ante múltiples denuncias de violaciones a Derechos Humanos llevadas adelante por parte del gobierno jujeño.

Desde la misión recabamos más de 250 denuncias en distintos puntos focales de la mencionada provincia que dan cuenta de los atentados contra la población en el violento esfuerzo de acallar el clamor popular que se manifestaba en contra de una Reforma Constitucional, realizada de espaldas al pueblo y violatoria de numerosos tratados internacionales de protección de Derechos Humanos.

## ACCIONES PREVIAS

Previo a la realización de la Misión de Solidaridad y Derechos Humanos, organizaciones sociales y organismos estatales habían realizado dos visitas a la Provincia de Jujuy. Una del 9 al 11 de octubre del 2021 y otra del 13 al 15 de julio

---

**1.** Abogada. Directora Ejecutiva de Xumek 2021-2023. Abogada del Centro de Acceso a la Justicia de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. Profesora adjunta - Cátedra de Derechos Humanos y Garantías. Facultad de Ciencias Jurídicas. Universidad de Congreso. Miembro de RePAD. Miembro de la Misión Internacional de Solidaridad y Derechos Humanos.

del 2022 (Díaz Peccinetti, 2022). Allí se visitaron distintos lugares y tomaron testimonio a víctimas, referentes de derechos humanos, organizaciones sociales y sindicatos. De estas visitas surgieron dos informes que se constituyen como antecedentes directos de la actividad de la Misión, ya que la actividad desplegada por nuestro equipo en Jujuy logró constatar un salto en el accionar represivo del Estado y en la violación a los derechos humanos.

## CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL

En la madrugada del día viernes 16 de junio del corriente, se aprobó en la Provincia de Jujuy un proyecto de reforma constitucional. Si bien los convencionales constituyentes fueron elegidos durante



la última elección provincial, el pueblo jujeño no estuvo en conocimiento del proyecto presentado, sino hasta que el mismo fue aprobado por la convención constituyente.

Este procedimiento significó un atentado contra los derechos de las comunidades indígenas a ser consultadas y a participar en los asuntos que los afecten, como lo es el alcance y contenido de sus derechos en una constitución provincial. Tampoco

se compartieron los detalles de los artículos que afectan el derecho a la manifestación de los trabajadores, organizaciones sociales, estudiantiles, políticas y sindicales, mucho menos se garantizó el acceso a la información y participación pública ne-

cesarias y previas para definir el contenido de las regulaciones ambientales. El régimen relacionado con las aguas, la propiedad, las autorizaciones y las licencias para la exploración o explotación ambiental se dio a conocer solamente una vez cerrado el proceso de votación de la reforma.

Resulta claro que esta constitución, sancionada entre “gallos y medias noches” carece de un consenso que la legitime como resultado de un proceso sano de un estado social y democrático de derecho (lo que puede advertirse en todo el proceso que no garantizó instancias efectivas de participación previo a la reforma); prueba de ello han sido las manifestaciones que se suscitaron en repudio de la reforma.

## **DESPLIEGUE REPRESIVO DEL ESTADO JUJEÑO**

La falta de legitimación de la nueva constitución se vio reflejada a partir del 15 de junio, fecha en que se reúnen los constituyentes para votar la reforma de la Constitución provincial, momento a partir del cual comienzan a sucederse una serie de manifestaciones en contra de la misma, sumándose al reclamo de aumentos salariales de docentes. Comunidades indígenas, sociedad civil, sindicatos y organizaciones sociales fueron los sectores que mostraron su repudio a lo largo y ancho de la Provincia de Jujuy.

De los más de 200 testimonios recibidos por nuestra Misión, pudimos inferir la existencia de un plan organizado y sistemático del accionar de la policía provincial. En este sentido, cabe destacar los hechos que sucedieron en las localidades de Abra Pampa, Tilcara, Purmamarca, Perico y San Salvador, donde en todos los casos hubo un despliegue represivo, particularmente en las manifestaciones populares y sus alrededores (“Informe Final ‘Violación de Derechos Humanos Jujuy 2023’”, 2023).

El escenario relatado combina gran despliegue de infantería, policía montada, personal de civil, camionetas con identificación policial y camionetas sin chapa. La metodología de la represión fue la utilización de balas de goma, gas lacrimógeno, estampida e inicio de detenciones indiscriminadas antecedidas de golpizas con bastones, patadas, etc. También se pudo acreditar (según testimonios y gran cantidad de videos) que el personal policial dispara asiduamente con balas de goma a corta distancia, provocando lesiones fatales en los manifestantes y transeúntes, práctica expresamente prohibida por la Guía de Derechos

Humanos de Naciones Unidas sobre Armas Menos Letales para el cumplimiento de la Ley (Guía sobre Armas Menos Letales).

Se realizaron entrevistas con varias personas que recibieron disparos a los ojos, algunos de ellos con pérdida del mismo.

Es dado manifestar que este accionar se despliega sobre manifestaciones pacíficas de población civil indefensa: docentes, empleados públicos, comunidades originarias y vecinos en general de las distintas poblaciones. Todos ellos ejerciendo el derecho a la protesta legítima. En varios casos, se pudo constatar que el carácter pacífico de las manifestaciones es alterado por grupos de personal policial encubiertos de apariencia civil, infiltrados en las marchas a los fines de provocar disturbios, buscando activar la respuesta represiva de la policía. En un caso se pudo identificar personal del servicio penitenciario con ropa de civil. En el caso de la represión ocurrida en la Legislatura el 20 de junio se pudo constatar que los autos que aparecen dados vuelta, no existen sus dominios en el Registro Nacional Del Automotor.

La arbitrariedad y el trato cruel a los detenidos por parte de las fuerzas policiales también se constata en los plazos de detención, acompañados de la ausencia de toda información y colaboración con familiares y asistentes legales, significando una flagrante violación al ejercicio del derecho de defensa. En reiteradas oportunidades, se constató la existencia de personas cuyo paradero fue desconocido por más de 10 horas.

También es necesario señalar el uso de maniobras persecutorias sobre los participantes de las manifestaciones con el claro objetivo de neutralizar y disciplinar el libre ejercicio de la protesta. Muchos de lxs manifestantes relataron haber recibido llamadas telefónicas anónimas, notificaciones con amenazas de desalojos en el caso de campesinos, de amenazas de despidos en el caso de docentes, persecuciones con camionetas sin patente, contravenciones por montos millonarios, etc. Han hecho público un informe del corte de ruta frente a la Finca El Pongo-Perico, con identificación de los participantes, incluyendo fotos de niños.

## CASOS TESTIGOS

Uno de los casos más resonantes que pudimos acompañar desde la Misión es el de la docente de danzas, Camila Muller, quien después de haber sido hostigada durante la jornada del 27 de junio por distintos vehículos sin identificación, en la madrugada del 28 de junio ingresaron a domicilio tres personas (dos femeninos y un masculino) quienes la golpearon y abusaron de ella. El delito de Camila era haber publicado un flyer invitando a una reunión para discutir la reforma constitucional y participar de las protestas docentes. La denuncia penal fue radicada en el Ministerio Público de la Acusación, la que fuera acompañada por el sindicato CEDEMS y además se presentó un Habeas Corpus para garantizar su derecho a la libre circulación. Un capítulo aparte merece el rol de la justicia. Otro caso paradigmático es el del abogado Alberto Nallar, defensor de derechos humanos, quien fue detenido por los supuestos delitos de “instigación a cometer delitos” y “alzamiento público o motín en concurso real”. Nallar fue uno de los abogados que recorrió las diferentes protestas y cortes de rutas que se mantienen desde hace más 45 días en Jujuy, y el letrado explicaba en esas manifestaciones los alcances de las modificaciones de la Carta Magna jujeña. Amnistía Internacional Argentina, junto con la Organización Abogadas y Abogados del NOA -ANDHES-, presentaron ante el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos una solicitud de llamamiento urgente, en relación con la detención del abogado. La solicitud se envió también a la Relatoría Especial sobre los derechos a la reunión pacífica y de asociación; a la Relatoría Especial sobre independencia de los magistrados y los abogados y a la Relatoría Especial sobre la libertad de opinión y de expresión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

## EL ROL DE LA INSTITUCIONALIDAD

Fueron numerosos los **Habeas Corpus** presentados ante la **Justicia Local y Federal** por organizaciones sociales y abogadxes a los fines de resguardar el derecho de la protesta y el derecho a peticionar a las autoridades, sin que se encuentre en riesgo la vida y la integridad física de lxs manifestantes. Sin embargo, al día de la fecha, ninguno de ellos ha tenido una resolución favorable en protección de los derechos que pretendían garantizar.

En ese contexto, las autoridades políticas y las autoridades del **Ministerio Público de la Acusación** ponen el foco en la necesidad de criminalizar. El proceso de criminalización de la protesta social, con hostigamientos, intimidaciones y amenazas, restricciones al ejercicio de los derechos democráticos, incluye además imputaciones tales como alteración al orden, disturbios, atentado y resistencia a la autoridad, instigación a la violencia, impedimento, estorbo y entorpecimiento de los servicios públicos esenciales, impedimento y entorpecimiento a la libre circulación de personas y transporte; privación ilegítima de la libertad agravada; sedición, etc. En estos casos, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra impulsando acciones para lograr la detención directamente de los manifestantes con antecedentes penales, y someterlos al proceso judicial.

A su vez, se ha ido desarrollando una acción persecutoria sobre manifestantes, mediante la realización de allanamientos en domicilios particulares en el marco de las investigaciones vinculadas a las manifestaciones de las fechas mencionadas, amenazas, allanamiento de celulares privados sin autorización judicial, entre otros. Muchxs de quienes se hallaban manifestándose han sido notificadxs de la iniciación de un proceso penal en su contra, y en reiterados casos, procesos que se han llevado a adelante en rebeldía imponiendo multas a quienes fueran imputadxs.

Por su parte, el Ministerio Público de la Acusación se niega a iniciar e impulsar las investigaciones vinculadas a las vulneraciones de derechos fundamentales. No obstante, avanza sobre las imputaciones y/o cargos sobre manifestantes. No hay documentación que permita dar cuenta de la orden y organización de los operativos policiales, ni de quienes eran las personas responsables de los mismos, consolidando así los escenarios de impunidad.

Múltiples testimonios refieren al temor de víctimas y familiares de concurrir a **centros de salud** por la amenaza de ser identificados y posteriormente judicializados. Las **empresas de comunicación y los grandes medios**, invisibilizaron los acontecimientos o bien, muchos de ellos, influenciaron para crear una imagen negativa sobre quienes se manifestaban. La Misión ha sido testigo el 26 de junio, en el corte en Finca El Pongo- Perico, de cómo un canal televisivo comunicaba hechos que no habían ocurrido cuando la policía desalojó la ruta sin que los manifestantes (en su mayoría docentes) hayan presentado resistencia. Muchos medios alternativos de posición contraria a la oficial que informaron y/o hicieron seguimiento de las manifestaciones recibieron denuncias, amena-



zas y/o ataques. Tal es el caso del joven que filmó un video de la casa del gobernador que terminó privado de su libertad; o la agresión recibida por nuestro compañero el fotógrafo Marcos Pérez, testigo de la agresión a Nelson Mamani.

La **administración pública**, respondiendo a las órdenes de la Gobernación, inició sumarios administrativos, impuso sanciones y realizó desplazamientos de trabajadores públicos que habían participado de las manifestaciones o que han hecho algún tipo de manifestación contra la reforma constitucional. Sin embargo, desde el Ministerio de Seguridad, se premió con bonos, a aquellxs agentes que participaron en los hechos del 20 de junio.

Las camionetas de **empresas privadas** y de las fuerzas de seguridad que rondan las manifestaciones o las casas de líderes sociales, sin patente y sin identificación, representan una forma de amedrentamiento que sin duda nos retrotrae al recuerdo de la dictadura militar iniciada en 1976. Nuestra Misión sufrió el acecho de una de ellas que se estacionó frente al lugar donde tomamos testimonios en San Salvador. Nos filmó a nosotrxs y a las personas que se acercaban, buscando impedir que dieran su testimonio.

## DERECHOS VULNERADOS Y RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO ARGENTINO

Que bajo las órdenes del Estado Provincial, las fuerzas de seguridad provinciales procedan a desarticular a lxs manifestantes de manera violenta, utilizando armas no letales de tal manera que podamos considerar que fueron utilizadas de manera letal, que sin previo aviso ni diálogo mediante amedrentaran sobre la ruta a quienes se encontraban sobre ella con escudos y porras, que aprovecharan la caída del sol para su accionar, así como también los allanamientos sin previa autorización judicial, las detenciones sin motivo que justificación, los traslados durante horas en móviles policiales, entre otros representan graves violaciones hacia los derechos a la vida, a la integridad física, a la integridad sexual, a la libertad de reunión y el libre ejercicio a la protesta, a la propiedad, a peticionar ante las autoridades, a libertad de expresión.

Todos estos derechos se encuentran en numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos<sup>2</sup>, a los cuales Argentina ha adherido, y muchos de ellos poseen rango constitucional.

Conforme lo establecen estos tratado en general y la Ley N° 27372 sobre de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, en particular, es responsabilidad del Estado, no solo prevenir sus violaciones, sino también, cuando estos derechos han sido vulnerados, investigar, sancionar y reparar a las víctimas. Es por ello que, desde esta Misión, consideramos que si no se investiga de una manera independiente e imparcial las graves violaciones a los derechos humanos del pueblo jujeño, y de las que nosotrxs hemos podido constatar, cabe entender que existe responsabilidad internacional del Estado Argentino.

Gran parte de las vulneraciones -constatadas-, poseen el carácter de sistematicidad y/o generalidad, encontrándose dirigidas contra la población jujeña, pudiendo considerarse las mismas, a prima facie, como delitos de lesa humanidad previstos y sancionados por el derecho internacional de los Derechos Humanos en los tratados, convenciones y estatutos reseñados precedentemente, los cuales el Estado argentino ha suscrito y ratificado. Es por ello, que resulta indubitable la responsabilidad internacional del Estado argentino por las violaciones constatadas.

Las autoridades de la Provincia de Jujuy no sólo no garantizaron el ejercicio de derechos humanos, sino que además llevaron (y aún llevan) adelante una sistemática y generalizada acción lesiva contra la población civil utilizando de manera abusiva, arbitraria e ilegal sus competencias, dirigiendo, ordenando y ejecutando acciones violatorias de los Derechos Humanos sin observar los criterios de proporcionalidad, racionalidad, legalidad y necesidad en el uso de la fuerza (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

Por ello, insistimos que las autoridades Gubernamentales de la Provincia de Jujuy deben ser investigadas por tormentos, abusos, persecuciones, amenazas, intimidaciones y otras conductas delictivas cometidas por sus fuerzas de

---

**2.** Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

seguridad y la impunidad generada en connivencia con el Ministerio Público de la Acusación y el Poder Judicial.

## **PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE XUMEK COMO AMICUS CURIAE**

### **CONCLUSIÓN**

El pueblo de la Provincia de Jujuy ha pretendido pacíficamente expresar su repudio a una reforma que se realizó de manera inconsulta, apresurada y lejos de la vista de la opinión pública y que en cuanto al fondo aprueba una nueva normativa que con la regulación que introduce desnaturaliza el derecho de protesta, atenta contra la propiedad comunitaria de las tierras ancestrales de las comunidades indígenas y la protección de la naturaleza y los bienes comunes. Ante ello, el aparato Estatal de la Provincia respondió con violencia, persecución y torturas, garantizando la impunidad de los agentes implicados.

Es deber del Estado llevar adelante una investigación seria, imparcial e independiente, determinar responsabilidades y sancionar a los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos.

El silencio e indiferencia, no hace más que poner en evidencia la connivencia y habilitar los reclamos internacionales pertinentes para determinar la responsabilidad internacional que en el caso le corresponde al Estado Argentino.

### **BIBLIOGRAFÍA**

Diaz Peccinetti, F. M. (2022). Misión solidaria: atentados contra la democracia y los derechos humanos en Jujuy. En Xumek, Informe Anual 2022 Situación de los Derechos Humanos en la Provincia de Mendoza (pp. 224-230). Recuperado de <http://xumek.org.ar/article/13>

Informe Final "Violación de Derechos Humanos Jujuy 2023". Misión de Solidaridad y Derechos Humanos. (2023). Recuperado de <http://bit.ly/3sqSSnN>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Acta del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La Habana, Cuba.

---

# MISIÓN DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS: PERÚ

Pablo Garcíarena y Lorena Viola Merino<sup>3</sup>

## 1. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN MISIONES INTERNACIONALES

En este capítulo compartiremos algunos puntos centrales de la Misión Internacional de Solidaridad y Derechos Humanos en la República del Perú, de la que participa Xumek en el año 2023, como organización civil. Esto con la expectativa de poner en valor la militancia social, particularmente de las organizaciones sociales, en la contribución al sostenimiento de los estados democráticos en Latinoamérica.

### A. LA HISTORICIDAD DE LA MISIÓN DE SOLIDARIDAD

La Misión Internacional de Solidaridad y Derechos Humanos comenzó su labor en el año 2019, en el país hermano de Bolivia frente al golpe de Estado a Evo Morales, y continuó con sus intervenciones periódicamente. Hasta el momento, la misión ha realizado cuatro viajes (Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú) a partir de invitaciones recibidas por organizaciones sociales y de Derechos Humanos

---

**3.** Pablo Garcíarena Abogado (UNCUYO). Diplomado en Derecho Penal. Especialista y Maestrando en Criminología (UNQuilmes). Docente universitario (U. de Mendoza y U. de Congreso). Secretario MPF de la Nación - Fiscal ad hoc en juicios de lesa humanidad. Integrante de REPAD. Miembro de Xumek.

Viola Merino, Lorena: Abogada. Feminista. Co-Referenta del Área de Géneros-Xumek

de distintos países con el objeto de verificar in situ la comisión de crímenes de Estado, recabar testimonios de las víctimas y realizar acciones de incidencia en aras de la protección de la sociedad civil y de la primacía del diálogo multisectorial para la resolución de los conflictos.

El equipo humano de la misión está conformado por activistas de Derechos Humanos, en su mayoría, de la República Argentina, provenientes de distintas disciplinas (principalmente de las ciencias socio-jurídicas) lo que habilita una perspectiva multidisciplinar de los abordajes. Esto cobra relevancia, cuando decimos que la intervención de la misión se despliega con el objeto de trasladarse hacia las distintas zonas de conflicto para acompañar a la población civil pacíficamente movilizada, víctima de represión generalizada y sistemática de las fuerzas policiales o militares del Estado.

Remarcamos que el criterio de selección de los viajes tiene como factor inicial el pedido de ayuda por parte de organizaciones locales y una pre verificación a través de material audiovisual e informes de fuentes confiables de la existencia de una cantidad significativa de víctimas de homicidios por parte de fuerzas estatales, desapariciones forzadas, torturas, abusos sexuales, detenciones arbitrarias y cercenamiento del derecho a la protesta.

## **B. PARTICIPACIÓN DE XUMEK COMO ORGANIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Xumek, como asociación vinculada a la promoción y protección de derechos humanos, ha sido convocada a participar de las misiones de solidaridad y derechos humanos desde el año 2019, fecha en la que se realizó la primera de ellas, en el Estado Plurinacional de Bolivia, luego de las masacres a civiles realizadas por el gobierno de facto de Yanine Añez, junto con otras organizaciones de derechos humanos tales como el CELS, SERPAJ, CORREPI, APDH, etc. Así, Xumek reforzó su compromiso participando luego también de la misión de solidaridad y derechos humanos en Colombia en 2021, en Ecuador en 2022 y finalmente, en el presente año, en Perú. De la tarea realizada y las conclusiones arribadas en las misiones anteriores, se dió cuenta en los informes anuales respectivos a los cuales se puede acceder a través del nuestro sitio web <http://xumek.org.ar>

La decisión institucional de canalizar el activismo en materia de Derechos Humanos nace a partir de la convicción de que las organizaciones sociales modifican la relación que existe entre el Estado y la sociedad civil. Son múltiples las experiencias que ha atravesado la región, pero concretamente en nuestro país,

cobra centralidad las movilizaciones de los años 90. Sin embargo, en la actualidad las organizaciones sociales funcionan como canalizadoras de los intereses de la ciudadanía atomizada y despolitizada, por la crisis de representatividad, agravada por una profunda ausencia Estatal y avance del neoliberalismo en Latinoamérica. La reconstrucción del tejido social y la reapropiación de la política como ejercicio cívico, es un compromiso y una responsabilidad asumida por nuestra organización. Con ese Norte, es que entendemos fundamental el ejercicio del derecho a la protesta como vía para canalizar demandas, por lo que cualquier cercenamiento al ejercicio efectivo del mismo pone en riesgo los valores democráticos básicos asumidos. Resulta entonces evidente, que cuando la respuesta Estatal a las demandas de derechos, es la represión y la fuerza del aparato estatal toda, desplegada sobre los grupos vulnerables, el límite fue corrido y las consecuencias irreparables. Es entonces allí que nace una resistencia a estas prácticas, y por lo tanto la necesaria colaboración de todos los países de la región, en el objeto de reconstruir los lazos sociales y sostener la demanda.

Existe en la región una coincidente reconfiguración de las reglas institucionales, pero como contrapartida, también una creciente demanda por nuevos mecanismos de participación que pujan por derribar las barreras de los ámbitos de decisión de lo público. En este contexto la recuperación del espacio público se vuelve imprescindible para la mejora en las condiciones de vida de los pueblos latinoamericanos, y sobre todo como forma de participación de los grupos vulnerables. Sobre esta idea, es que Xumek, junto con otras organizaciones, encuentra un motor de lucha y resistencia.

## 2. MISIÓN DE SOLIDARIDAD Y DDHH EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ

### A. CONTEXTO GENERAL. VÍCTIMAS

La Misión a la República del Perú se realizó entre los días 7 y 13 de febrero del presente año. La situación social para esa fecha era realmente grave, en efecto, la cantidad oficial de víctimas fatales de represión estatal durante las manifestaciones de protesta civil superaba las 76 personas al 1/3/2023. No obstante, desde las organizaciones civiles independientes este número no resulta preciso, siendo en algunos casos mayor en sus registros. Los listados e información de las víctimas recabadas por la Misión se encuentran actualmente a disposición de los organismos internacionales. Asimismo, dispone de un reservorio documental y audiovisual a disposición de futuras instancias nacio-

nales o internacionales de protección.

Por otra parte, pudo verificarse una campaña sistemática y sostenida en importantes medios de comunicación y en la voz de políticos afines al régimen vigente, de discursos de odio contra los **pueblos indígenas y campesinos**. Junto con ello está el señalamiento de los manifestantes y sus líderes bajo la gravísima acusación de terroristas en un país que décadas atrás se vio desangrado por el denominado “Conflicto Armado Interno”. A esa práctica se la denomina localmente “terruqueo” y no solo se circunscribe a manifestaciones mediáticas o públicas, sino que también es receptiva por parte del poder judicial que instruye causas imputando tales delitos. En ese sentido, se pudo constatar que un número significativo de líderes pacíficos han sido imputados oficialmente bajo cargos vinculados al terrorismo y que cualquier manifestación de disidencia se considera como apología al terrorismo.

Se suma al ensañamiento con la población rural e indígena, una marcada persecución hacia **estudiantes y docentes** de niveles secundarios y universitarios. La irrupción policial en la Universidad de San Marcos, que profundizaremos más adelante, es un claro ejemplo de avasallamiento de la autonomía universitaria. En concreto los/as docentes fueron un grupo particularmente perseguido mediante acusaciones permanente de apología al terrorismo, limitando así seriamente la libertad de conciencia, pensamiento y enseñanza.

Los **periodistas de medios independientes y comunitarios** que no pertenecen a las grandes cadenas de comunicación oficialistas son otro grupo particularmente victimizado, así manifiesta la Asociación Nacional de Periodistas. Decenas de periodistas y comunicadores/as sociales recibieron amenazas y reprimendas por informar a la población desde una perspectiva que incomoda al régimen vigente cercenando de esta forma la libertad de expresión y contribuyendo a la invisibilización de los crímenes de Estado.

Otro colectivo particularmente vulnerado fueron las **mujeres**. Este colectivo tuvo una participación mayoritaria en actividades de apoyo a las bases, es decir, tareas de cuidado y alimentación en los lugares de albergue y refugio de provincianos/as, tal como se pudo observar en las “polladas populares” en la zona del Alamo, ciudad de Ica. A su vez, en el marco de detenciones arbitrarias, se pudo constatar vulneraciones no solo a la libertad ambulatoria de mujeres y su derecho de defensa, sino también a su integridad sexual. Se han evidenciado



graves maltratos por razones de género a la que son sometidas las manifestantes, que además del sesgo racista se suma el patriarcal.

Por otro lado merece especial mención, la **persecución y hostigamiento de diversas personalidades públicas y personas políticamente expuestas**. En ese sentido, son casos emblemáticos el de la lideresa campesina Lourdes Huanca de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP); el líder sindical Ernesto Fausto Tapia Chávez, Secretario Nacional de Derechos Humanos de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); y el parlamentario Roberto Sanchez Palomino, presidente del partido Juntos por el Perú.

En relación a esto último, la Misión verificó a través de una serie de entrevistas clave y un análisis jurídico de los hechos producidos durante los últimos 18 meses, una actividad extorsiva por parte del Poder Judicial sobre **Pedro Castillo** (presidente electo mediante el voto popular en 2021) y su entorno familiar, antes, durante y después de la presidencia. Estos actos, estuvieron dirigidos a condicionar su accionar público mediante acciones de hostigamiento permanente a su familia. No se trata simplemente de violencia psicológica, mediática y simbólica sino de acciones que atentan contra la integridad física y la libertad ambulatoria de la familia de la máxima autoridad democráticamente electa en el país. En este sentido el caso de Yenifer Paredes, hija putativa de Castillo, constituye un ejemplo que podríamos calificar de secuestro legal con el objetivo evidente de extorsionar a su padre para que realice actos u omisiones en beneficio de la estrategia política y los intereses de los secuestradores. Esta joven fue privada de libertad por un lapso de 45 días durante la presidencia de Castillo, acusada de lavado de activos. Fue liberada pocas semanas antes de la destitución de su padre. Mayor gravedad suscita el caso de la joven Alondra, también hija del entonces presidente Castillo que durante el traslado de la familia presidencial a la embajada de México la niña fue apuntada con un arma de guerra con el objeto de coaccionar a su padre a salir del auto presidencial que gozaba de inmunidad y ser así capturado por los agentes de seguridad. Actualmente, parte de la familia del ex presidente se encuentra con asilo político en México y el ex presidente detenido en el penal de Barbadillo, distrito Ate, ciudad de Lima.

Concluyentemente, podemos señalar que detrás de la situación coyuntural existen causas estructurales asociadas a la exclusión histórica e injusticia que

han sufrido los sectores populares y grupos vulnerables y que se profundizan en estos contextos.

## **B. MODUS OPERANDI DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIALES**

En cuanto a los eventos represivos, los mismos se perpetraron con **uso excesivo y letal de la fuerza pública** y se extendieron en casi todas las regiones del país, con mayor profundidad, en la región Sur. Se pudo constatar la violación de los protocolos y estándares internacionales en materia de disuasión, la utilización irregular de armamento antidisturbios y la aplicación de armamento de guerra. Se encuentra también a disposición de los organismos internacionales el material testimonial, documental y audiovisual recabado, en particular actas judiciales y policiales, declaraciones públicas y notas periodísticas que acrediten tales circunstancias.

Muchos/as manifestantes refirieron que existió una **práctica sistemática de infiltración** mediante agentes provocadores pertenecientes a la Unidad de Inteligencia Táctica Operativa Urbana de la Policía Nacional, más conocida como “Grupo Terna”, que provocaban disturbios en las movilizaciones o “plantaban pruebas” incriminatorias en locales sindicales o políticos. La **transgresión del debido proceso y la suspensión de garantías judiciales** que se produjo en este contexto configuran un panorama de quebrantamiento del Estado de Derecho. Esto último, con base en la utilización permanente y excesiva de **figuras asociadas al estado de excepción**.

En el caso referido de la Universidad de San Marcos, la intervención de la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP) tuvo como resultado la **detención arbitraria** de casi 70 mujeres: estudiantes universitarias, campesinas, indígenas y quechua hablantes del sur del Perú. Entre ellas una niña de ocho (8) años junto a su madre embarazada. Todas fueron trasladadas hasta la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI). La PNP desplegó violencia específica y degradante contra las mujeres: golpes, tocamientos y obligación a desnudarse, hasta mensajes e insultos misóginos y machistas.

En síntesis, las situaciones mencionadas anteriormente permitieron concluir a la Misión internacional que en la República del Perú el Estado de derecho está quebrado. Esto es, las garantías constitucionales suspendidas, las libertades democráticas cercenadas, la voluntad popular avasallada y la población civil sometida a un accionar represivo continuado y sistemático. Todas estas expre-

siones encuadran en lo que la doctrina denomina “terrorismo de Estado”.

Lo anterior motivó a que los integrantes y organizaciones que conforman la Misión internacional entregarán a los Organismos Internacionales de protección, tanto el informe final como así también las pruebas testimoniales, documentales y audiovisuales respaldatorias, a fin de la intervención que le compete.

### **C. TRASLADO A LAS REGIONES Y RELEVAMIENTO DE CASOS**

Con el objeto de recolectar los testimonios de primera mano la misión se trasladada a los focos de conflicto más significativos. Con este fin, se constituyeron cinco equipos de la Misión en las ciudades de **Lima, Ica, Ayacucho, Cusco y Juliaca**, que desplegaron una tarea de relevamiento personal y directo con las víctimas de la violencia estatal. Asimismo, se incluyó la región de Apurímac, que si bien la Misión no visitó de manera presencial, pudo realizar diversas entrevistas con víctimas y familiares de forma remota, los cuales brindaron sus testimonios y acompañaron distintos elementos probatorios.

Se utilizaron formularios semi estructurados en los que se volcaron los testimonios recabados, tanto en instancias individuales, por ejemplo en entrevistas personales, como en espacios o instancias colectivas (asambleas, albergues, ronderos, sindicatos, etc.). Varios de estos testimonios están citados en capítulos del cuerpo principal como “casos emblemáticos o testigos” para ilustrar los diferentes métodos represivos desplegados por el Estado peruano.

### **D. DOCUMENTO FINAL ELABORADO POR LA MISIÓN**

Tal como se realizó en las misiones anteriores, luego de concluida la visita por los distintos territorios y poblaciones afectadas, se elaboró el informe final. Dicho trabajo fue el resultado de una instancia de colaboración y solidaridad entre organizaciones sociales y de DDHH comprometidas con la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos, más allá de toda instancia formal o institucional.

Así, sustentado en el Informe preliminar, el Informe Final refleja la experiencia territorial que han desplegado las personas integrantes de la Misión. Particularmente pretende dar cuenta de las vulneraciones verificadas a partir del contacto directo con las víctimas, familiares y/o afectados por la actuación represiva del Estado.

A modo introductorio, el informe final contiene una contextualización histórica y coyuntural del conflicto, insumo necesario para comprender integralmente los acontecimientos, especialmente, el ejercicio del derecho a la protesta por parte de los ciudadanos y ciudadanas peruanas (Capítulo I).

El informe continúa con el análisis del derecho a la protesta, su calificación como pacífica, el rol de las fuerzas represivas, su pertrechamiento y modus operandi, describiendo el actuar abusivo, desproporcionado e ilegal. Se caracteriza luego el Estado de Excepción como justificativo para la vulneración de los Derechos Humanos Fundamentales. Seguidamente, se analiza el rol de la institucionalidad, con énfasis en la especial actuación del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, órganos del Estado que se constituyeron en garantía de impunidad, lejos de cumplir con su rol constitucional de impulsar las investigaciones por los hechos represivos y hacer cesar las vulneraciones masivas de derechos. Más adelante se refiere a la persecución judicial a los manifestantes y dirigentes y líderes sociales. (Capítulo II y III).

El informe referido además contiene el desarrollo de las acciones realizadas por los equipos en diferentes localidades visitadas. Este apartado constituye la tarea central y nodal de la Misión, ya que significa el contacto directo con las víctimas en cada ciudad en la que se registraron las vulneraciones verificadas. (Capítulo 4)

Finalmente, se analiza el carácter de delitos de lesa humanidad que configuran las graves violaciones de derechos humanos constatadas y se desarrollan algunas consideraciones sobre la actuación del Estado peruano en el marco del conflicto social, como así también la responsabilidad internacional que le cabe por dichas violaciones.

El informe final se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://bit.ly/3uduSoH>

## **E. CONCLUSIONES ARRIBADAS POR LA MISIÓN**

La Misión Internacional de Solidaridad y Derechos Humanos concluyó que el Estado peruano es responsable por la grave violación de derechos humanos de la población civil en el marco de la actuación represiva desplegada desde el 7 de diciembre del 2022. Gran parte de las vulneraciones, constatadas, por su carácter sistemática y/o generalizada y dirigidas contra la población civil, tipifi-

can delitos de lesa humanidad, previstos y sancionados por el derecho internacional de los DDHH en tratados, convenciones y estatutos internacionales, los cuales, cabe resaltar, el Estado peruano ha suscrito y ratificado. Es por ello, que resulta indubitable la responsabilidad internacional del Estado peruano por las violaciones constatadas.

El Estado de Derecho y el orden democrático en Perú se vieron gravemente limitados y afectados, suspendiendo garantías judiciales básicas y elementales. Asimismo, se advirtió una interrupción de la continuidad constitucional en la titularidad del Poder Ejecutivo, en tanto que el ex presidente constitucional fue destituido sin observar el procedimiento expresamente previsto en la norma magna del Estado.

Entre otras consideraciones medulares, la misión refirió que al pueblo peruano le asiste el derecho (constitucional y convencional) de protesta, de petición ante las autoridades y de ocupación del espacio público. El pueblo peruano lo ejerció de forma multitudinaria y pacífica. La misión reforzó que el ejercicio de la soberanía popular es inalienable y es un elemento constitutivo del Estado de Derecho y condición de la convivencia democrática.

La existencia de un marco normativo que declare y/o reconozca los derechos ciudadanos implica inexorablemente la obligaciones del Estado de garantizar su pleno y efectivo goce. En este sentido, el Estado peruano no sólo no los garantizó, sino que además llevó adelante una sistemática y generalizada acción lesiva contra dichas prerrogativas, en otras palabras, el actuar del estado peruano significó la comisión de graves delitos, tanto por acción como por omisión. El Estado peruano hizo uso de modo abusivo, arbitrario e ilegal de sus competencias, dirigiendo, ordenando y ejecutando acciones violatorias de los DDHH. El monopolio del uso de la fuerza que legalmente ostenta, fue desplegado abusivamente sin observar los criterios de proporcionalidad, racionalidad, legalidad y necesidad que les son exigidos a todo Estado de Derecho y democrático. La Misión concluyó que el Estado peruano debe ser investigado por los homicidios, torturas, tormentos, abusos, persecuciones, amenazas, intimidaciones y otras conductas delictivas cometidas por sus fuerzas armadas y de seguridad regulares, como así también debe ser investigado por la utilización de armamento sofisticado y letal en violación de los protocolos y normativa internacional vigentes. Se suma a la enumeración de razones que el Estado impidió, limitó y condicionó deliberada y violentamente, la participación política,

el derecho de reunión y el derecho a la protesta.

Como organización civil para la protección y promoción de los derechos humanos tenemos la responsabilidad y la convicción de denunciar cuando es el mismo Estado quien borra lo que el pueblo escribió en las calles. Sostenemos que los derechos se defienden y se reivindican, pero ello sólo es posible con la organización colectiva y la unidad de los pueblos.

---

## CASO PRÓVOLO: LAMENTABLE SENTENCIA SIN PERSPECTIVA EN DERECHOS HUMANOS DE LA JUSTICIA MENDOCINA

Lucas Lecour y Francisco Machuca<sup>4</sup>

El 18 de octubre del 2023 culminó el tercer juicio por los abusos sexuales sistemáticos ocurridos en el Instituto Próvolo de Luján de Cuyo, el más largo de los tres juicios realizados hasta la actualidad (395 audiencias en 2 años, 5 meses y 15 días). En este debate se juzgaron tres causas penales (Expedientes N° 28.674/17, 60.030/17 y 78.790/18) con 11 víctimas, todas niñas y niños sordos e hipoacúsicos, por hechos ocurridos desde el año 2005 a 2016.

Las investigaciones se iniciaron en noviembre de 2016 (casi 7 años atrás) con motivo de la denuncia penal interpuesta por una víctima que se animó a denunciar los abusos sexuales y las torturas que sufrían dentro del establecimiento religioso y educativo para personas con discapacidad.

Antes, en noviembre de 2019, un Tribunal Penal mendocino había condenado

---

**4.** Lucas Lecour. Abogado (UNCUYO). Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales Universidad Pompeu Fabra y Universidad de Barcelona. Ex presidente de Xumek (2012-2021).

Francisco Machuca. Abogado (UNCUYO), Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales (Universidad Pompeu Fabra y Universidad de Barcelona). Responsable del Área de Violencia Institucional de Xumek.

a los curas Nicola Corradi y Horacio Corbacho a la pena de 42 y 45 años de prisión y a los administrativos, jardinero y monaguillo Armando Gómez y Jorge Bordón a la pena de 18 y 10 años de prisión. En el caso de Jorge Bordón, había aceptado voluntariamente su autoría en los abusos sexuales y había acordado la pena de prisión mediante el procedimiento de juicio abreviado.

Esta histórica condena a los curas Corradi y Corbacho se convirtió en la pena más grave impuesta a sacerdotes católicos en todo el mundo por abuso sexual infantil.

La sentencia además impuso a las autoridades provinciales adoptar medidas de reparación integral que obligan al Estado a garantizar el acceso a la salud, educación, vivienda y trabajo a los y las sobrevivientes y sus familias, las que, cuatro años después, no se han sido cumplidos aún.

En este tercer juicio se investigaba la responsabilidad penal por omisión de denunciar los abusos sexuales contra ocho mujeres que trabajan en el Instituto Antonio Próvolo y dos abusos sexuales cometidos por la monja japonesa Kosaka Kumiko.

Las imputadas en este juicio fueron cuatro directoras del instituto: **Valeska Quintana, Laura Gaetán, Cristina Leguiza y Gladys Pinacca**, la psicóloga **Cecilia Raffo**, la cocinera **Noemí Paz**, la representante legal **Graciela Pascual** y las monjas **Asunción Martínez y Kumiko Kosaka**.

Sin dudas, este fue el litigio más complejo que nuestra asociación haya tenido en toda su historia. La fiscalía, los querellantes y las víctimas nos enfrentamos jurídicamente a un equipo de numerosos abogados y peritos contratados por la iglesia católica que permanentemente atacaron a los chicos y las chicas del Próvolo con diferentes planteos que provocaban mucho daño y dilaciones que eran tolerados por el Tribunal.

La principal defensa de las imputadas se basaba en el amedrentamiento de todo aquel que ayudara a los sobrevivientes a sobrellevar el dolor de los abusos sufridos. El destrato de parte de la iglesia católica llegó a extremos inusitados al formar un equipo de abogados, psicólogos, psiquiatras e intérpretes de Lengua de Seña Argentina, que denunciaron a los intérpretes oficiales, a los peritos del Cuerpo Médico Forense, a las psicólogas y trabajadoras sociales



que acompañaban a las víctimas, e incluso denunciaron a varios padres, periodistas y a abogados que trabajamos en la causa.

Su objetivo siempre fue claro, no les interesaba la verdad, sino intimidar a las víctimas y hostigarlas por haberse animado a declarar y sacar a la luz los constantes abusos sexuales y las torturas que sufrían dentro del establecimiento religioso y educativo para personas sordas e hipoacúsicas.

El juicio no estuvo exento de problemas de toda índole por culpa de las juezas que tenía a cargo su conducción, que jamás estuvieron a la altura de las circunstancias, al extremo de tener que interponer diferentes recusaciones que provocaron el apartamiento por conducta antiética de dos magistrados durante el debate.

A ellos se sumó el hecho de que las víctimas tuvieron que volver a declarar, pese a que ya lo habían hecho en cámara gesell durante la investigación penal preparatoria, cuyas declaraciones estaban grabadas y todos los defensores habían podido interrogarlas.

En algunos casos, las víctimas tuvieron que declarar durante más de veinte audiencias por las numerosas preguntas a las que fueron sometidas por parte de la defensa de las monjas, por lo que muchas de ellas tuvieron que ser asistidas por médicos al final de su declaración, debido a la presión que sufrieron.

También los y las sobrevivientes tuvieron que tolerar que estas dilaciones beneficiaran a la principal imputada, Kumiko Kosaka, quien recuperó su libertad por el vencimiento de los plazos máximos por los cuales una persona puede estar en prisión sin condena.

Pero siempre, pese a todos estos inconvenientes, estuvimos a disposición y colaboramos con el Tribunal en todo lo que fuese necesario para avanzar en el juicio y llegar al dictado de la sentencia.

Una clara muestra de la objetividad, responsabilidad y transparencia con la que nos condujimos durante todo el juicio fue el retiro de la acusación de cuatro de las imputadas (Valeska Quintana, Laura Gaetán, Cristina Leguiza y Cecilila Raffo) ante la falta de pruebas objetiva sobre el conocimiento directo de los abusos. No obstante, esto no significa que el actuar de ellas no haya sido, al

menos, imprudente, al no advertir, conforme al rol esencial que tenían dentro de la institución religiosa, la cantidad y gravedad de las violaciones que sufrían permanentemente niños y niñas.

Diferente fue la situación penal de las otras imputadas, a quienes solicitamos las siguientes condenas:

- Kumiko Kosaka 25 años de prisión e inhabilitación;
- Asunción Martínez 10 años de prisión e inhabilitación;
- Graciela Pascual 18 años de prisión e inhabilitación;
- Gladys Pinacca 3 años de prisión en suspenso;
- Noemí Paz 3 años de prisión en suspenso.

Ante la contundencia de los relatos y otras pruebas conocidas a lo largo de los más de dos años de proceso se esperaba una sentencia ejemplar que cerrara las profundas heridas de los chicos y chicas del Próvolo.

No obstante, el tribunal compuesto por las Juezas **Gabriela URCILOLO, María Belén RENNA y María Belén SALIDO** plasmaron en su sentencia una visión absolutamente arbitraria de la realidad, utilizando argumentos formalistas, parciales y desprovistos de toda perspectiva de género, discapacidad y minoridad para **absolver a todas las acusadas por todos los hechos por las que fueron juzgadas.**

La lamentable actuación de las magistradas constituyó un nuevo episodio de revictimización, no sólo por la ilógica fundamentación de la sentencia, sino también por el mensaje de impunidad que transmite y por exigir a las víctimas un esfuerzo sobrehumano al pretender que se prueben los hechos con máximo detalle y precisión (hechos ocurridos muchos años atrás, cuando eran niños y niñas, en un contexto de aislamiento y sin posibilidad de comunicarse).

Es tal el nivel de desconocimiento de la cultura sorda que tiene las Señoras jueza en su sentencia, llega al absurdo de realizar una comparación entre la Lengua de Señas Argentina, con el español y el inglés para aseverar que *“ha resultado paradójico que los denunciantes criticaran la metodología oralista del Próvolo, reivindicaran la Lengua de Señas, y luego vinieran algunos de sus representantes y Fiscalía a sostener que debíamos tener en cuenta que la lengua natural y cultural de los Sordos carecía de riqueza de vocabulario”*; cuando la crítica que hicimos era el pretender forzar la oralidad en condiciones en las que claramen-

te no podían darse, como así también que el tribunal debía tener en cuenta las dificultades en la traspolación posterior al idioma español, teniendo siempre en cuenta la escasa capacidad de abstracción que tienen de las personas sordas.

En otros términos, no se trata de hacer -como lo hace la sentencia- un análisis básico de “calidad de la lengua” según el número de caracteres (análisis simplista y erróneo que pretenden las juezas) sino de tener en cuenta el alcance de la cultura sorda y las dificultades en la interpretación, sobre todo cuando se está ante jóvenes que, en su gran mayoría, tienen un manejo básico de la Lengua de Señas Argentina.

Estos errores en la valoración de las pruebas y fundamentación aparente de la sentencia, constituirán necesarios errores de arrastre en las ponderaciones de las declaraciones de las víctimas.

Sumado a ello, y a modo de justificación, ante el temor de las críticas, las juezas han pretendido cargar la decisión de la absolución en supuestos errores del Ministerio Público y de las querellas particulares en las pruebas utilizadas para fundar las acusaciones.

Sin embargo, de una rápida lectura, resulta claro que el tribunal no ha seguido de ninguna manera las Guía de UNICEF para abordaje de casos de abuso sexual infantil; concretamente, el estándar fijado por la sentencia impugnada se aleja por mucho de dichas guías al exigir de las víctimas y testigos precisiones que no sólo son imposibles sino además que no se exigen en casos similares e incluso menos complejos. Se deja certeramente de lado los efectos que el paso del tiempo, las múltiples vulnerabilidades y el develamiento progresivo pueden tener en el relato brindado por las víctimas.

Livianamente el Tribunal expresa que “*se abrieron las puertas a las falsas memorias*”, por el sólo hecho de existir interacción entre los denunciantes, circunstancia esta que habría dado lugar a la contaminación de sus recuerdos.

Sin embargo, esto solo pone en evidencia el sesgo de las juezas que se manifiesta en arbitrariedad de llegar al absurdo de proponer que la única posibilidad de que se le “creyera” a los denunciantes sería ante víctimas que se presentarían espontáneamente, por única vez, que no hayan tenido un contacto siquiera ocasional con sus ex compañeros, que no hubieran sido sometidos a pericias,

que no hubieran asistido a alguna marcha en reclamo de sus derechos, que no se hayan asesorado con sus letrados de confianza; en suma, han invertido absolutamente la lógica partiendo de la desconfianza de los dichos de las víctimas.

Claramente el tribunal no ha entendido, más allá de lo formal y conceptual, como operan en la realidad el concepto de “interseccionalidad” al que paradójicamente aluden para “justificar” que han tratado bien a las víctimas.

Así y en apretada síntesis pretenden las juezas restar credibilidad a los dichos de las víctimas porque no podían comunicarse correctamente (pese a que en otros pasajes de la sentencia se asume que sí podían), porque tenían trato personal entre ellos, comunicación con profesionales (tratamientos con psicólogas, concurrencias a marchas y asesoramiento con sus abogados) y difusión de noticias que podrían en su inteligencia haber “contaminado” el relato, llegando incluso al extremo de dejar entrever que los denunciadores se habrían puesto de acuerdo para denunciar.

Sumado a eso, se atribuyen conocimientos que lejos se encuentran de tener, al apartarse infundadamente de la opinión que los psicólogos oficiales del EDeAAS (equipo de abordaje de abusos sexuales) por entender únicamente que estos estaban sesgados al utilizar la palabra “víctimas”. Todos los profesionales que trataron y realizaron las pericias de las víctimas fueron contestes al concluir que sus relatos eran absolutamente creíbles, no existían indicios de mitomanía o fabulación, ni mucho menos aún ganancialidad.

Lo institucionalmente grave y contradictorio de este argumento, es que las mismas magistradas en múltiples y reiteradas oportunidades en casos anteriores han echado mano de las conclusiones del EdeAAS para condenar.

Ante este complicado panorama, luego de leer las 370 páginas de aparente fundamentación de la sentencia, con el que las Señoras juezas intentan justificar su decisión de absolver a todas las acusadas, el Ministerio Público Fiscal y los querellantes interpusimos recurso de casación contra la sentencia, solicitando a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que en pleno revise la decisión y modifique la sentencia, conforme las pruebas que presentamos en nuestros alegatos y que resultan suficiente para el dictado de una condena.

Como dijimos esa triste mañana en el Polo Judicial de Mendoza después de escuchar una sentencia sin perspectiva de discapacidad en la que se absolvía a todas las imputadas, la lucha continúa. Nada ha sido sencillo durante estos años, pero eso no nos ha impedido avanzar en la búsqueda de justicia.

Será ahora tarea de nuestro máximo Tribunal provincial modificar esta sentencia con un nuevo pronunciamiento que de paz a los y las sobrevivientes del Próvolo.

Después de siete años, desde Xumek seguimos acompañando a las chicas y chicos del Próvolo y a sus familias, convencidos de que el único camino posible para obtener la justicia es a través de la lucha colectiva.



---

# LA COOPTACIÓN DEL PODER JUDICIAL MENDOCINO, POR PARTE DEL EJECUTIVO PROVINCIAL. UN PLAN SISTEMÁTICO QUE NO SE DETIENE

Florencia Diaz Peccinetti<sup>5</sup>

## INTRODUCCIÓN

El día viernes 15 de septiembre del corriente año, desde Xumek acudimos ante la Sra. Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Independencia de los Magistrados y Abogados, Sra. Margaret Satterthwaite, para denunciar la continuidad del debilitamiento de la calidad institucional del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza en la República Argentina y los órganos constitucionales descentralizados encargados de la administración de justicia. En esta oportunidad, ampliamos la denuncia presentada en el año 2021 (Asociación para la Promoción y Protección a los Derechos Humanos "XUMEK" & AJUS La Plata, Berisso y Ensenada Asociación Civil, 2021).

---

**5.** Abogada. Directora Ejecutiva de Xumek 2021-2023. Abogada del Centro de Acceso a la Justicia de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. Profesora adjunta - Cátedra de Derechos Humanos y Garantías. Facultad de Ciencias Jurídicas. Universidad de Congreso. Miembro de RePAD. Miembro de la Misión Internacional de Solidaridad y Derechos Humanos – Jujuy 2023.

Habiendo transcurrido dos años desde la denuncia inicial, y a la luz de una serie de hechos que despertaron nuevamente la atención de la sociedad civil, desde Xumek decidimos presentar una ampliación de la misma enfocándonos en tres ejes fundamentales: La modificación del funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, la proscripción de la lista opositora en las elecciones del colegio de abogados de la primera circunscripción y finalmente, las Injerencias del Poder Ejecutivo en los sistemas de elección de magistrados a través del Consejo de la Magistratura.

Nuevos hechos colocaron en jaque una vez más la independencia del poder judicial mendocino. Estos acontecimientos atentan directamente con los pilares básicos de la vida democrática, y con ello violan de forma directa compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en la defensa de los Derechos Humanos básicos y fundamentales.

En este artículo, quisiéramos exponer brevemente los pilares de la denuncia, haciendo hincapié en los principales actores denunciados, la cooptación del poder judicial por parte partido oficialista y cómo esta falta de independencia se traduce en una búsqueda de ocupar todos los espacios de poder existentes en la provincia por parte del partido oficialista.

## **I. MODIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**

Los hechos que evidencian este apartado fueron desarrollados por Xumek en el Informe Anual del año 2022 (*Díaz Peccinetti & Viola Merino, 2022*). Así fue que en noviembre del 2022 se convirtió en Ley -Ley 9423- la reforma del funcionamiento de la Suprema Corte luego de un escandaloso proceso de discusión legislativa.

Esta ley reflejó claramente la intención de licuar el poder jurisdiccional de los Ministros no afines al gobierno a costa de la especialidad en el ejercicio de las competencias, en un detrimento de carácter regresivo intolerante respecto de la calidad del servicio de justicia que se brinda en el Máximo Tribunal Provincial, creando las estructuras institucionales adecuadas para asegurar que las decisiones las tomen los propios. Todo ello por medio de la disolución de las salas, el tratamiento de determinados temas en pleno (causas preestablecidas



en la ley como cualquier otra que sea peticionada por las partes –ya sea la provincia o el Ministerio Público Fiscal) y la designación de los miembros de la sala administrativa por voto de la mayoría –mayoría compuesta por ministros que responden al gobierno de turno actual- sustituyendo el mecanismo rotativo anual que aseguraba la participación de todos los Ministros de la Corte.

En conclusión, y como se ve, los intentos de la oposición política de impedir una reforma que ponga a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza al servicio del poder político fracasaron; y hoy rige en Mendoza una ley que, a partir de fines del año en curso, finalizará el proceso de implementación de una reforma que dispara, directamente, hacia su independencia.

## **II. PROSCRIPCIÓN DE LA LISTA OPOSITORA EN LAS ELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**

El papel que desempeña el Colegio de Abogados es de suma importancia en el proceso de selección de jueces y magistrados. Aún más significativo es el rol que desempeña el Colegio de la Primera Circunscripción, ya que ostenta la facultad de designar al Presidente del Colegio y a tres representantes adicionales que participarán en la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza.

Este organismo posee una relevancia indiscutible en la salvaguardia de la independencia del poder judicial. Sin embargo, luego de una serie de maniobras fraudulentas, se neutralizaron los mecanismos que permitían la inclusión de voces disidentes. Esta ausencia de apertura a las minorías políticas contraviene los principios democráticos arraigados en la Constitución Nacional.

Con motivo de la pandemia del Covid 19, las autoridades del Colegio de Abogados y Procurados de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza prorrogaron un año más su mandato debido a la imposibilidad de llevar a cabo un acto eleccionario durante el confinamiento ordenado por el Estado argentino.

Recién a finales del 2021, la Junta Electoral del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial, en adelante referida como “la Junta Electoral”, fue establecida con el propósito de llevar a cabo las elecciones

de las nuevas autoridades del Colegio<sup>6</sup>.

Durante dicho proceso electoral, se recibió la documentación correspondiente de las dos listas de candidatos presentadas, en la que se debían entregar dos ejemplares originales de los avales (la firma del 7% de abogados y procuradores empadronados que apoyan la lista), como establece el “Reglamento Electoral”.

La Junta Electoral aprobó únicamente las listas de candidatos oficialistas, afín al Gobierno, mientras que a la lista opositora, presentada como “FORO UNIDAD MENDOZA”, le prohibió participar del acto eleccionario por no entregar el segundo ejemplar original de los avales, ya que éstos habían presentado un documento original y una copia certificada por escribana pública.

Por ello, la Junta Electoral elaboró un acta falsa indicando que solo había recepcionado dos copias en original de la lista oficialista. Sin embargo, en una posterior constatación notarial, se demostró que se trataba de copias, algunas en color y otras en blanco y negro, y que además presentaban casillas abiertas.

Esta situación provocó una distorsión del instrumento, lo que resultó en un perjuicio directo a la lista de abogados opositora, ajena al Poder Ejecutivo provincial, proscribiendo su participación, proclamando la Junta Electoral, sin el acto eleccionario, a la lista oficialista, formando de esta manera un Directorio sin minorías y sin control.

De este modo, la lista opositora que se presentó a las elecciones mencionadas, no tuvo la oportunidad de ser considerada en los puestos directivos del Colegio de Abogados. Más aún, quien encabezaba la lista presentó una denuncia por falsedad material del documento, la cual al día de la fecha no ha tenido respuesta judicial.

---

**6.** La Ley Provincial N° 4.976 establece en su artículo 74 que son Órganos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Mendoza: 1. La Asamblea; 2. El Directorio; y 3. El Tribunal de Ética. Por su parte, el artículo 83 establece que el Directorio se compondrá de por lo menos, siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes y el Reglamento Interno de cada Colegio determinará el número y la distribución de cargos. Asimismo el artículo 93 establece que los integrantes del Directorio y del Tribunal de Ética deberán elegirse por el voto directo, secreto y obligatorio de los electores incluidos en el padrón definitivo que se confeccionará, según la reglamentación que se dispone en el presente capítulo. La minoría deberá tener representación.

Todo aquello demuestra cómo las irregularidades se ven también en el organismo principal que convoca a lxs abogados y procuradores mendocinxs. De este modo, el oficialismo logra controlar otro ámbito fundamental en la toma de decisiones que debieran ser de carácter independiente en la provincia.

Se ha propiciado la consolidación de un poder carente de control y pluralidad en el seno del Colegio de Abogados, lo cual se refleja en diversas esferas del gobierno mendocino. Esta falta de contrapeso y diversidad está contaminando las altas esferas de poder que determinan cuestiones fundamentales que inciden en la vida de la población y que forman las bases arbitrarias que manifiestan las injerencias del Poder Ejecutivo en la selección de los magistrados judiciales.

### **III. INJERENCIAS DEL PODER EJECUTIVO EN LOS SISTEMAS DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA<sup>7</sup>**

En el mes de octubre del presente año, se dieron a conocer una serie de mensajes y audios que pusieron en evidencia cómo el Poder Ejecutivo provincial ejercía presiones sobre el Consejo de la Magistratura para nombrar como Magistrados a profesionales afines.

El 4 de julio de 2023, el Consejo de la Magistratura destituye por unanimidad a los miembros de la Comisión Asesora para la Justicia Penal, Ejecución Penal y Faltas por incumplimiento de sus deberes. Esto se habría hecho a pedido del Diputado José Ramón, argumentando irregularidades en un examen.

Esta decisión causa sorpresa en el sistema judicial de Mendoza, ya que es inusual destituir a toda una comisión. Varios miembros de la comisión removida presentaron recursos de reconsideración, argumentando que la decisión es arbitraria y viola sus derechos de defensa, que la misma carece de algún tipo de legitimidad y ejecutividad. También se recusó a uno de los Consejeros, por falta de imparcialidad, atento a que su esposa había participado del proceso de evaluación que motivó la remoción.

---

**7.** Para mayor detalles sobre los hechos denunciados, puede leerse la ampliación de la denuncia internacional en nuestra web [www.xumek.org.ar](http://www.xumek.org.ar) o comunicarse a [contacto@xumek.org.ar](mailto:contacto@xumek.org.ar)

El 8 de agosto, el Consejo de la Magistratura declaró inoficiosos los recursos de reconsideración, proponiendo una nueva nominación de miembros para las comisiones asesoras. Sin embargo, ese mismo día, uno de los miembros destituidos - Abogado Leonardo Pascon - presentó una denuncia penal<sup>8</sup>, revelando presiones y maniobras realizadas por funcionarios para controlar los resultados de los exámenes de aspirantes a jueces y fiscales.

La denuncia expuso los delitos de coacciones y falsedad ideológica, realizados por Sebastián Soneira, Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, y por Andrea Maturana, Presidenta del Colegio de Abogados de Mendoza y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial y de la Federación de Colegios de Abogados de Mendoza y señaló que el objetivo de los funcionarios era controlar el ingreso a la magistratura. También se mencionaron presiones ejercidas sobre otros miembros de comisiones asesoras.

Fue durante esta investigación penal que se descubrieron una serie de comunicaciones que evidenciaron el uso de cargos públicos para comprar voluntades e influir en la selección de magistrados, aprovechar el rol institucional para forzar reformas y falsificar información para obtener nombramientos.

En esta denuncia también se develaron las presiones que sufrió otro miembro de la Comisión Asesora para la Justicia Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria. También se menciona cómo uno de los involucrados busca obtener un cargo como Fiscal Civil y, eventualmente, ser designado Procurador Adjunto del Ministerio Público Fiscal.

Actualmente, su postulación para el cargo de Fiscal Civil se encuentra en el Consejo de la Magistratura, por lo que, se desconoce cuál será la respuesta que dará este organismo ante la magnitud de los hechos denunciados.

## IV. CONCLUSIONES

En resumen, de acuerdo con los hechos expuestos en este informe, se evidencia una continua amenaza a la independencia del Poder Judicial en la provincia de Mendoza. Las acciones descritas incluyen manipulación, descalificación,

---

8. Expediente N° P- 85923/23, radicado en la Fiscalía de Instrucción N° 30.

persecución y amenazas dirigidas contra diversos actores del sistema de justicia, lo que no solo afecta a los miembros del Poder Judicial, sino que también ha llevado a graves violaciones de los derechos humanos contra quienes se oponen al gobierno local o no siguen sus directrices.

Es por ello que desde Xumek reiteramos nuestra solicitud de intervención urgente de Relatoría Especial para contribuir a restaurar la institucionalidad del poder judicial en Mendoza, asegurando su funcionamiento de acuerdo con estándares constitucionales y convencionales que garanticen el acceso a una justicia independiente e imparcial en la Provincia, teniendo en cuenta la previa existencia de un plan sistemático y estructural a nivel nacional que también fuera denunciado y que mereciera la respuesta a nivel nacional el 1 de noviembre de 2019 (*Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Independencia de Magistrados y Abogados, 2022*)

## BIBLIOGRAFÍA

Asociación para la Promoción y Protección a los Derechos Humanos “XUMEK” & AJUS La Plata, Berisso y Ensenada Asociación Civil. (2021). Denuncia sobre injerencia del poder ejecutivo en el poder judicial de Mendoza al Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Relatoría Especial sobre Independencia de los Magistrados y Abogados. Mendoza, Argentina.

Asociación para la Promoción y Protección a los Derechos Humanos “XUMEK” (2023). Ampliación de denuncia sobre injerencia del poder ejecutivo en el poder judicial de Mendoza al Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Relatoría Especial sobre Independencia de los Magistrados y Abogados. Mendoza, Argentina.

Díaz Peccinetti, F. M., & Viola Merino, L. (2022). Reforma del funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia. En Xumek, Informe Anual 2022 Situación de los Derechos Humanos en la Provincia de Mendoza (pp. 43-50). Recuperado de <http://xumek.org.ar/informesanuales/>

Honorable Cámara de Diputados de Mendoza (2022) Expediente N° 82000. Mendoza, Argentina

Honorable Cámara de Senadores de Mendoza (2022) Expediente N°78087. Mendoza, Argentina.

Legislatura de Mendoza. (2022). Ley Provincial N° Ley 9423. Mendoza, Argentina.

Legislatura de Mendoza. (1984). Ley Provincial N° 4.976. Mendoza, Argentina.

Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Independencia de Magistrados y Abogados. (2022). Referencia del informe (Ref: AL ARG 3/2022).

---

## SIN RETROCESOS: LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES POR EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN

**Victoria Prada Videla<sup>9</sup>**

Ante una realidad política inestable debemos ser guardianes de nuestros derechos y, para ello, conocer las garantías que tenemos para protegerlos se vuelven una herramienta esencial. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante DESC) se encuentran resguardados por el principio de no regresividad, que implica “una prohibición de reducir los niveles de protección vigentes o en su caso de derogar los derechos ya existentes” (Curtis, 2006, pág. 10).

Los DESC son aquellos derechos que posibilitan un nivel de vida adecuado para las personas dentro de un concepto de dignidad humana. Este conjunto de derechos se encuentra regulados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC) y sus protocolos facultativos, en el art 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH) y el Protocolo de San Salvador.

---

**9.** Co-responsable de la Secretaría de Litigio Estratégico Internacional de Xumek. Abogada (UNCUYO).

Una de las principales características de la regulación de estos derechos es su progresividad<sup>10</sup>. Esta garantía tiene, por un lado, un aspecto positivo: obligación de los Estados de avanzar, hasta el máximo de sus recursos, de forma paulatina, hasta lograr la plena efectividad de los DESC.

Como contracara, entra en juego una obligación de naturaleza “negativa” que consiste en el principio de no regresión. Este principio implica una prohibición de adoptar medidas cuya aplicación afecte el nivel de protección ya adquirido de un DESC (Stinco, 2019, pág. 57).

Entonces, la no regresividad se configura como una obligación mínima asumida por los estados de no adoptar políticas ni medidas, y tampoco sancionar leyes que empeoren la situación de los DESC, incluyendo en esta protección aquellas mejoras que los países lleven adelante, con posterioridad a la firma de los tratados, en pos de llegar al pleno ejercicio de los mismos. Es decir, se configura como una **prohibición de reducir los niveles de protección vigentes o en su caso de derogar derechos existentes** (Courtis, 2006, pág. 10).

La justificación de esta prohibición es el carácter ampliatorio de la obligación asumida por los Estados, por lo que cualquier reducción de la protección es contradictoria con el compromiso asumido, excepto que cumpla con pautas determinadas.

En tal sentido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N°3 estableció la obligación de acompañar las medidas restrictivas con una *“la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos”* (1990, párr. 9).

Además de forma específica prohíbe absolutamente la regresividad cuando la medida afecte la satisfacción de niveles esenciales de los derechos a la salud

---

**10.** Artículo 2 PIDESC: “(...) adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.”



y al agua<sup>11</sup> (Comité DESC-ONU, 2002, párr. 4) y establece, en las Directivas de Maanstricht, que se considera violatoria toda derogación de normativa que impida el uso continuado de estos derechos o disminuya su alcance (Comité DESC - ONU, 1997, ppios. 14.a y 14.e). En igual sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) entiende que el principio de progresividad se relaciona con una obligación general de procurar constantemente el avance de los DESC sin retrocesos, ya que estos retrocesos pueden configurar una violación a lo dispuesto en el artículo 26 (CIDH, 2000, párr. 11).

El principio de no regresión constituye, entonces, una limitación que pesa sobre los poderes legislativo y ejecutivo sobre la posibilidad de reglamentar los DESC. Es, por un lado, una veda que limita la posibilidad de reducir los niveles de vigencia de los derechos que goza la población y, por otro lado, una garantía con la que cuentan los ciudadanos para el mantenimiento de estos derechos (Courtis, 2006, pág. 17).

Según Courtis (2006), es una garantía sustantiva, porque la protección alcanza al derecho en su contenido. Tanto el que inicialmente abarcaba al momento en el que el estado se obligó, como en todo el que se incorpore con posterioridad en virtud del cumplimiento de su obligación de progresividad (pág. 18).

Esta garantía ha sido usada como escudo ante la intención de los gobiernos de limitar o anular los DESC de los que ya gozaba la población. En Argentina este principio ha sido receptado por Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha dicho del principio de no regresión que veda al legislador la posibilidad de adoptar medidas injustificadas regresivas, no solo es un principio arquitectónico de los Derechos Humanos sino también una regla que emerge de las disposiciones de nuestro propio texto constitucional (Voto de los Jueces Petracchi y Zaffarano, 2015). Asimismo ha decidido la inconstitucionalidad de normas regresivas, estableciendo como directiva que para adoptarlas se deberá tener una consideración “más cuidadosa”, y deban “justificarse plenamente” con referencia a la “totalidad de los derechos previstos” en el PIDESC y en el contexto del aprovechamiento pleno del “máximo de los recursos” de que el Estado disponga (Asociación de Trabajadores del Estado s/ acción de inconstitucionalidad, 2013).

---

11. También en las Observaciones Generales n° 15 (párr. 42) y 17 (párr. 42)

El principio de no regresividad es una garantía incorporada a nuestro sistema jurídico a través de nuestra constitución, los tratados internacionales y la recepción jurisprudencial de nuestra Corte Suprema. Es una herramienta estratégica para la protección de nuestros DESC en periodos de inestabilidad política y propuestas de desregulación. Si del análisis resulta la regresividad y no se cumplen con los criterios de excepción establecidos, para ambos tienen el mismo resultado: la norma regresiva es inconstitucional y contraria a los estándares internacionales de derechos humanos.

Es por ello que cobra relevancia conocer los alcances y aplicación de este principio, en un contexto de inestabilidad política, promesas de restricción y peligro en nuestros derechos fundamentales, puede ser el freno a su avasallamiento.

## BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Trabajadores del Estado s/ acción de inconstitucionalidad, 336:672 (Corte Suprema de Justicia de la Nación 2013).

CIDH. (2000). Segundo informe sobre la situación de los derechos humanos en Perú.

Comite DESC - ONU. (1990). La índole de las obligaciones de los Estados Partes. Observación General n°3.

Comite DESC- ONU. (1997). Directrices de Maanstricht sobre Violaciones a los DESC - E/C. 12/2000/13.

Comite DESC-ONU. (2002). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12). Observación General n°14.

Courtis, C. (2006). Ni un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales (págs. 3-53). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto.

OEA. (2005). Normas para la confección de los informes periodicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador. Resolución AG7RES2074 (XXXV-0-05).

Poyanco Bagueño, R. A. (2017). Derechos sociales y políticas públicas, el principio de progresividad. Bogota : 327-347.

Stinco, J. (2019). El principio de progresividad en materia de derechos fundamentales. AB - Revista de Abogacia, 50-62.

Voto de los Jueces Petracchi y Zaffarano, 338:1347 (Corte Suprema de Justicia de la Nación 2015).



---

# LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COMO HERRAMIENTA DE LITIGIO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL

Cintia Martínez Picavía<sup>12</sup> y Rosario Sferco<sup>13</sup>

## I. INTRODUCCIÓN

Buscar justicia internacional puede ser complicado, especialmente cuando se trata del litigio tradicional en tribunales internacionales. La falta de recursos y la lentitud de los procesos judiciales pueden dificultar la búsqueda de justicia en el ámbito internacional. Es por eso que la sociedad civil busca otras formas de seguir luchando contra las violaciones de los derechos humanos.

Desde la sociedad civil, contamos con distintas herramientas que nos permiten llevar la voz de los sectores vulnerables y con ello, buscar justicia, de forma alternativa a la judicial contenciosa. Una de estas formas es a través de la participación en los procesos de solicitud de opinión consultiva ante la Corte Inte-

---

**12.** Co-responsable de la Secretaría de Litigio Estratégico Internacional de Xumek. Estudiante avanzada de Abogacía (UNCUYO).

**13.** Abogada (UNC).

americana de Derechos Humanos (Corte IDH).

## II. ¿QUÉ ES UNA OPINIÓN CONSULTIVA?

La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) confiere a la Corte IDH una función contenciosa, la cual le permite abordar litigios, llevar a cabo procesos para resolverlos, emitir sentencias que declaren la responsabilidad internacional y aplicar condenas (Abreu Burelli, 2005). Sin embargo, la labor de la Corte IDH no se limita únicamente a ello.

Además de su rol contencioso, la Corte IDH tiene una función consultiva. Esta función tiene un doble propósito: facilitar la comprensión de los acuerdos internacionales del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH) en términos de su alcance y contenido, y evaluar la conformidad de las leyes nacionales de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) con la CADH (Rousset Siri & Bayardi Martínez, 2021).

La Corte IDH emite opiniones consultivas en el ejercicio de su función consultiva. Estas opiniones son respuestas a solicitudes de interpretación sobre cuestiones de derechos humanos presentadas por los Estados miembros de la OEA u órganos de la misma organización. Las solicitudes buscan aclarar dudas y ayudar en la implementación de las obligaciones derivadas de la CADH y otros tratados de protección de derechos humanos (Faúndez Ledesma, 2004).

Para que una solicitud de opinión consultiva sea admitida, la Corte IDH establece ciertos requisitos, siendo la legitimidad del solicitante el primero de ellos. Según el artículo 64 de la CADH, los Estados miembros de la OEA tienen la facultad de consultar a la Corte IDH sobre la interpretación de la CADH y otros tratados relacionados con la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Además, la Corte IDH está autorizada para emitir opiniones sobre la compatibilidad entre las leyes internas de un Estado y dichos instrumentos internacionales. También pueden solicitar la opinión de la Corte IDH en

asuntos de su competencia los órganos mencionados en el capítulo X<sup>14</sup> de la Carta de la OEA, reformada por el Protocolo de Buenos Aires.

En relación a los requisitos formales, los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de la Corte IDH establecen pautas específicas para garantizar la admisibilidad de la solicitud, incluyendo la necesidad de una identificación precisa y detallada de la materia que se pretende que la Corte interprete, así como la identificación de las partes solicitantes.

### III. ¿CÓMO PUEDEN INTERVENIR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA?

El procedimiento de las opiniones consultivas de la Corte IDH, delineado en los artículos 73, 74 y 75 de su reglamento, comienza con la presentación de una solicitud por escrito. La Corte IDH realiza un examen preliminar al recibir la solicitud para verificar su cumplimiento con los requisitos reglamentarios. Luego, se distribuyen copias de la solicitud a los Estados miembros de la OEA, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Consejo Permanente a través de su Presidencia, el Secretario General de la OEA y los órganos competentes de la OEA.

Además, se abre la instancia de **presentación de observaciones por escrito**, que permite la participación de cualquier persona interesada, individualmente o a través de organizaciones de la sociedad civil. Estas observaciones pueden presentarse en cualquiera de los idiomas oficiales de la Corte IDH: español, inglés, francés o portugués. El propósito de estas observaciones es proporcionar información específica que la Corte no tendría de otra manera, no limitándose solo a estándares de derecho internacional, sino también abarcando aspectos fácticos esenciales para las decisiones de la Corte.

Tanto Estados, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organizaciones no gubernamentales y particulares tienen la oportunidad de realizar

---

**14.** La Asamblea General de la OEA, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, los Consejos, el Comité Jurídico Interamericano, La Comisión Interamericana, la Secretaría General, las Conferencias especializadas y los organismos especializados, sólo en aquellas cuestiones que le competen podrán efectuar solicitudes en tal sentido.

observaciones sobre el tema de la consulta. La Corte IDH emite un llamado a través de sus medios de comunicación para presentar observaciones, estableciendo requisitos formales y un plazo para su envío. La participación en estos procesos consultivos brinda la oportunidad de contribuir con una perspectiva especializada sobre el tema en cuestión, lo que es particularmente beneficioso para las organizaciones de la sociedad civil ya que, a partir de su trabajo diario, pueden ofrecer aportes concretos sobre los asuntos en debate y presentar nuevas perspectivas que pueden resultar altamente valiosas para el dictamen final de la Corte IDH.

Las observaciones presentadas en tiempo y forma se publican en el sitio web oficial de la Corte IDH, lo que permite su consulta por parte de todas las personas y organizaciones interesadas en el tema de la opinión consultiva. Además, la Corte IDH ha implementado la práctica de invitar a las personas y organizaciones que presentaron observaciones a participar en Audiencias Públicas, donde pueden destacar los aspectos más relevantes de sus observaciones de manera oral.

#### **IV. LA PARTICIPACIÓN DE XUMEK EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE EMERGENCIA CLIMÁTICA Y DERECHOS HUMANOS**

El 9 de enero de 2023, Chile y Colombia presentaron a la Secretaría de la Corte IDH una solicitud de opinión consultiva<sup>15</sup> sobre la “Emergencia Climática y Derechos Humanos”. Su intención es aclarar las obligaciones estatales, tanto individuales como colectivas, en respuesta a la emergencia climática dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos. Esto se hizo con un enfoque particular en las afectaciones diferenciadas que esta emergencia tiene en distintas regiones y grupos poblacionales, así como en la naturaleza y la supervivencia humana en nuestro planeta.

Esta solicitud se considera de gran importancia en la agenda internacional, ya que permitió a Chile y Colombia señalar la falta de regulaciones y el incumplimiento de los Estados en relación con los derechos humanos en el contexto de la emergencia climática. Aunque las leyes tanto a nivel nacional como internacional sobre cambio climático son escasas, se pretende identificar y aplicar

---

15. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc\\_1\\_2023\\_es.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_1_2023_es.pdf)



obligaciones de derechos humanos existentes a la emergencia climática.

Desde Xumek, hemos contribuido presentando nuestras observaciones con el objetivo de aportar nuestra perspectiva basada en la labor diaria que realiza la asociación a través de sus diversas áreas y secretarías. Nuestra contribución involucró la participación de varias áreas, incluyendo el Área de Ambiente, el Área de Pueblos Indígenas, el Área de Movilidad Humana y la Secretaría de Litigio Estratégico Internacional.

Las observaciones presentadas incluyen estándares de derecho internacional relacionados con temas ambientales y destacan cómo la aplicación o falta de aplicación de estos estándares afecta a la comunidad. Además, se presentan recomendaciones a la Corte IDH sobre el contenido de las obligaciones estatales, con el objetivo de ampliar y detallar estas obligaciones en el contexto específico de la opinión consultiva.

## **V. EL IMPACTO CONCRETO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL EN LOS PROCESOS CONSULTIVOS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA**

Si bien las opiniones consultivas tienen una naturaleza no contenciosa, poseen naturaleza vinculante por su innegable fuerza moral y por el principio de buena fe en el que se fundamentan los tratados internacionales que las autorizan (Corte IDH, 2003). Por ello, poseen un potencial impacto significativo a múltiples niveles.

A nivel global, su dictamen puede sentar precedentes en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, influyendo en la interpretación de tratados y acuerdos a nivel mundial.

A nivel regional, las decisiones de la Corte pueden desempeñar un papel crucial en la promoción y protección de los derechos humanos en toda la región de las Américas, estableciendo estándares que los Estados deben respetar.

Además, estas opiniones pueden ejercer una influencia directa a nivel local, proporcionando una base jurídica sólida para el litigio interno relacionado con cuestiones ambientales. Los estándares que emita la Corte IDH en materia am-

biental se convierten en valiosos puntos de referencia para los defensores de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los tribunales locales al abordar casos que involucran la protección del medio ambiente y los derechos humanos.

## BIBLIOGRAFÍA

Abreu Burelli, A. (2005). Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En C. I. Humanos, La Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un cuarto de siglo: 1979-2004 (pág. pág. 90). San José de Costa Rica.

Corte IDH. (17 de septiembre de 2003). Voto concurrente del Juez Abreu Burelli, Alirio. Opinión Consultiva OC-18/03. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados.

Faúndez Ledesma, H. (2004). EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. Aspectos institucionales y procesales. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Rousset Siri, A. J., & Bayardi Martínez, C. M. (2021). Breves notas sobre Sistema Interamericano de Derechos Humanos: herramienta para grado, posgrado y moot courts.

---

# VIOLENCIA INSTITUCIONAL: POST PANDEMIA Y VIRTUALIDAD

**Francisco Machuca**

El enorme desafío que planteó para la humanidad la irrupción de la pandemia COVID-19 (SARS-COV2) implicó una serie -forzada- de cambios en todos los aspectos en que se llevaban a cabo las relaciones intersubjetivas.

Dicho de otro modo, todas las relaciones sociales y su base que es la comunicación necesariamente se volcaron a nuevas formas y canales signados por las nuevas posibilidades que desde algunos años atrás permitían las nuevas tecnologías: la virtualidad en los diálogos y la transferencia de datos.

La situación de los establecimientos penitenciarios no resultó ajena; por el contrario encontró en la virtualidad el único sustituto posible para permitir la comunicación a los internos.

Más dicha comunicación por medios virtuales, autorizando la tenencia de teléfonos celulares hasta entonces prohibidos exclusivamente por argumentos deficientes en torno a cuestiones de seguridad, implicó también otros múltiples beneficios. Por nombrar sólo algunos: favoreció la realización de audiencias virtuales (permitiendo con eso la continuidad en la prestación del servicio básico de justicia); eliminó el nefasto y por demás conocido negocio ilegal de compraventa de teléfonos celulares en los establecimientos penitenciarios; disminuyó evidentemente la conflictividad entre internos, sobre todo en grupos de jóvenes adultos (ello pese a no contar con estadísticas ciertas al respecto

resulta a todas luces de cualquier entrevista que se haga con personal penitenciario); y principalmente y por sobre aquellos beneficios permitió el acceso a educación formal (por demás difundidos en el medio social) y el consecuente avance por el régimen progresivo de ejecución de la pena, a aquellas personas privadas de libertad que antes no podían acceder a dicho régimen de educación por las conocidas dificultades de la enseñanza en contexto de encierro.

A poco de andar en el análisis puede advertirse que ninguno de los cuatro ejemplos que se citan como argumentos en pro de la tenencia de telefonía celular se vinculan siquiera ya con la pandemia: *¿acaso podemos oponernos a la continuidad de las audiencias virtuales cuando ya se encuentran efectivamente instauradas? ¿podemos estar en desacuerdo con una herramienta que redujo la conflictividad en contextos de encierro? ¿nos animaríamos a reavivar el ingreso y mercado ilegal de teléfonos a los complejos? y por último ¿estaríamos dispuestos a dar un -gran-paso atrás en una evidente herramienta educativa en vistas a la resocialización?*

## CENTRADOS EN LA EDUCACIÓN

- a. **Permitió la entrega de material de estudio, exámenes y, no menos significativo, la comunicación permanente con el espacio educativo y lo que significa el vínculo con los docentes.** Si bien durante 2021 se volvió prácticamente a la normalidad, la práctica y el buen manejo de esta herramienta permitió el acompañamiento de trayectorias débiles cuya intencionalidad fue el refuerzo de los contenidos educativos, teóricos y prácticos, debilitados por la ausencia de clases presenciales durante 2020.
- b. **Los alumnos de DGE en contexto de encierro tienen, a través de sus móviles, acceso al sistema GEM (Gestión Educativa Mendoza),** lo cual les permite llevar un control de su trayectoria educativa.
- c. **Universidad: A través del celular los alumnos pueden hacer consultas a los profesores y docentes, mantenerse actualizados respecto a exámenes parciales y finales e, incluso, anotarse para los mismos, a través del acceso al Siu Guaraní.** Específicamente en la carrera de Tecnicatura en Gestión de Empresas (del Instituto Tecnológico Universitario) es imprescindible el uso del celular para el acceso al material de estudio que se les envía por correo.
- d. Desde las áreas de Tratamiento, **Trabajo Social utiliza mensajería a través de WhatsApp Web con las personas privadas de libertad para con-**

**sultas de manera diaria**, principalmente referida a documentación y a trámites en general, lo cual se ha visto agilizado.

- e. En **Almafuerte, establecimiento con la mayor cantidad de personas privadas de libertad, la División Tratamiento Psicológico refuerza contenidos de Talleres de Tratamiento, tales como el de Regulación Emocional y el de Empatía hacia la víctima, como así también el Programa de abordaje a la problemática de consumo de sustancias estupefacientes, a través de material enviado por whatsapp** o a los correos electrónicos, pudiendo de esta manera sumar una herramienta de gran valor como lo es el soporte digital de lectura y consulta.

Claramente el argumento del fin (formal y reglamentario) de la pandemia previsto para el mes de diciembre ya peca por defecto ante la necesidad de mantener la autorización de tenencia de teléfonos celulares por otras razones, debiendo motivar incluso de *lege ferenda* sinceras reformas normativas (tanto del código de ejecución como decretos reglamentarios).

## EL ARGUMENTO NORMATIVO

En este contexto es dable afirmar si la -nueva- proscripción de la tenencia de móviles se presentaría respetuoso del derecho a la comunicación como Derecho Humano, y de los capítulos, VII, XI y XII de la ley 24600 (educación, relaciones familiares y sociales, y asistencia social) y concordantes de la ley provincial 8465.

Como base por supuesto debe partirse de que el ejercicio de un derecho constitucional no puede ser alterado por la norma que eventualmente reglamente su ejercicio (Art. 28 CN); mas este principio de razonabilidad no debe interpretarse de manera estanca pretendiendo volver a una prohibición que data de una época en que la virtualidad carecía de mayor importancia.

En otros términos, en el actual contexto social la prohibición de comunicación por medios virtuales claramente sería una reglamentación que alteraría la esencia de los derechos no sólo de comunicación sino también de educación.

La discusión quedaría entonces válidamente desplazada no ya a la prohibición, sino a en qué términos se permitiría a los internos la tenencia de teléfonos celulares (normas de registración y uso).

## ¿RAZONES DE SEGURIDAD?

Ahora bien, si eliminado el factor de aislamiento impuesto por la pandemia permanecen aquellos argumentos en favor de la autorización, restaría analizar si el argumento pretende vincular la prohibición a motivos de seguridad.

Se ha esgrimido -o se pretende- en ese sentido, que la tenencia de teléfonos celulares en complejos penitenciarios, permite por parte de sus usuarios la ejecución de delitos utilizando como instrumento del delito dichos dispositivos móviles (particularmente distintas modalidades de estafas), erigiendo en consecuencia como solución volver a la antigua prohibición.

Haciendo un análisis de proporcionalidad, de entrada puede apreciarse que en tanto no se tratan de delitos violentos y relacionados a bienes jurídicos esenciales como la vida o la libertad (el núcleo de los denominados mala in se), la prohibición de un medio indispensable para derechos humanos como la comunicación y educación es claramente desproporcionada.

Si la preocupación radica en evitar la comisión de nuevos hechos delictivos por medios digitales, el estado actual de la tecnología permite fácilmente registrar todos y cada uno de los dispositivos que regularmente ingresen al complejo, y quien es su usuario, desalentando de tal modo su utilización para dichos fines por partes de los internos (registros de modelos, sim card, IP asociado, y usuario).

Por su parte, si la inquietud radica en permitir la investigación de hechos ya consumados, la reciente reforma al código procesal penal con la introducción de herramientas como el agente encubierto digital y la inspección remota de equipos, cubre sobradamente la misma en favor de cualquier investigación penal.

Si el interés radica en desalentar la comisión de delitos, no puede dejar de sopesarse en la discusión que indefectiblemente la vuelta a la prohibición generará nuevamente un circuito ilegal de introducción y venta de teléfonos celulares que no podría funcionar sin la connivencia de funcionarios encargados del control.

Sin perjuicio de lo explicado, a la actualidad en los hechos las autorizaciones se

encuentran vigentes por diferentes prórrogas otorgadas por el Primer Juzgado de Ejecución.

## **JORNADAS PREPARATORIAS DEL XVIII ENCUENTRO NACIONAL DE JUSTICIA DE EJECUCIÓN DE LA PENA. ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA**

En fecha 23/06/2023 la Asociación Xumek fue invitada a exponer en el referido congreso, exponiendo concretamente en torno a estándares internacionales para el tratamiento de reclusos.

Dado el ámbito de actuación de nuestra organización (temporal y espacial), dicho análisis y exposición en torno a los estándares internacionales, se centró en la situación de Mendoza partiendo del conocido caso “Penitenciarías de Mendoza” -fuertemente arraigado al origen e historia de nuestra organización- y su posterior evolución, para concluir en una propuesta de nuevos estándares (los objetivos de desarrollo sostenible aplicados a la situación carcelaria).

En el marco de la cuestión planteada, somos plenamente conscientes de que en la práctica de la ejecución de las penas privativas de libertad, debe dejarse por momento de lado las discusiones teóricas relativas a las finalidades de aquella pena, para pasar a considerar principalmente que en el plano aflictivo, es decir que las condiciones de detención deben tenerse ponderarse al fijar el quantum de la pena.

En otras palabras, sea cual sea el estándar internacional en análisis o su pretendida aplicación, siempre podemos tener como guía que las -malas- condiciones en que la pena se ejecuta se erigen en un sustituto funcional que “compensa” el plano aflictivo de la misma (el sufrimiento físico del interno).

En término simples, a peores condiciones de nuestras penitenciarías menor es el tiempo de pena que debiera imponerse; y este es un estándar de determinación judicial de la pena (al respecto, ver Silva Sánchez, *Malum Passionis*, Atelier, 2018, página 152). que no ha de pasar desapercibido por nuestros jueces máxime la historia de nuestros penales desde el caso Penitenciarías de Mendoza, y su evolución posterior.

## **UN PUNTO DE PARTIDA, EL CASO PENITENCIARIAS DE MENDOZA (2004 – 2010): BREVE RESEÑA**

El 14 de octubre de 2004 la Comisión IDH sometió a la Corte IDH una solicitud de medidas provisionales, con el propósito de que el Estado de Argentina proteja la vida e integridad personal de las personas recluidas en la Penitenciaría Provincial de Mendoza y en la unidad Gustavo André.

En concreto La Comisión solicitó a la Corte que requiera al Estado: Medidas de seguridad y control, separación de los internos encausados y los condenados, investigaciones serias, completas y ágiles en relación con los actos de violencia, plan para la reubicación de los internos que alberga en exceso, readecuación de las instalaciones, entre otras.

En fechas 4 y 12 de noviembre de 2004, el Estado presentó sus observaciones a la solicitud de medidas provisionales: en el cual coincidía en que la situación planteada era crítica y señaló que se encontraban en proceso de cumplimiento un conjunto de medidas orientadas a la satisfacción de la solicitud interpuesta por la Comisión.

Ante ello se presentaron escritos posteriores de los representantes de las personas a cuyo favor se solicitó advirtiendo que no habían avances en las construcciones (los pabellones carecían de luz artificial, el promedio de personas por celda era de cuatro a cinco en lugares para una o dos personas, muchos internos dormían en el piso; no poseían utensilios para comer; no había agua potable, la escuela se usaba como dormitorio, los médicos no subían a los pabellones por temor por su vida e integridad física, no existía vigilancia dentro de los pabellones, existía preocupación de los presos en relación con los procesos judiciales, falta de comunicación con las autoridades y el rol del juzgado de Ejecución Penal para acceder al régimen progresivo de la Pena).

En suma, las condiciones de detención constituían un trato cruel, inhumano y degradante.

El estado de la situación y las comunicaciones entre los peticionantes y el Estado Argentino condujo a la celebración de una Audiencia Pública en Paraguay, (mayo del 2005), en la cual se confeccionó un acta en conjunto entre las partes.



En la misma se acordaron seis puntos esenciales:

1. Con respecto al personal penitenciario: incrementar el personal, variar los patrones de vigilancia de manera que asegure su adecuado control y la presencia efectiva en los pabellones; llevar a cabo un proceso de depuración del cuerpo de agentes penitenciarios que garantice una adecuada prestación del servicio; asegurar la capacitación y formación continua del personal penitenciario; requerir a las autoridades de la IGS que informen el resultado de las investigaciones sobre la responsabilidad funcional de las muertes y heridos en la Penitenciaría de Mendoza y de Gustavo André durante 2004/2005.
2. Separación de los internos por categorías: adoptar las medidas necesarias para separar a los internos procesados de los condenados y los jóvenes adultos de los adultos; y desarrollar un mecanismo de clasificación teniendo en cuenta por lo menos los criterios establecidos en el artículo 8 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.
3. Medidas para evitar la presencia de armas: Implementar acciones para que, de manera inmediata, sean requisadas las armas de todo tipo, con un adecuado monitoreo, y con presencia y control judicial, a efectos de garantizar su legalidad. Asimismo, medidas para evitar el ingreso clandestino de armas, incluyendo el control a los ámbitos destinados a los agentes penitenciarios.
4. Régimen disciplinario: notificar a la defensa de toda persona que sea objeto de un sumario administrativo tendiente a aplicarle una sanción, con el objeto de garantizar su derecho de defensa y se deberán adoptar las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para establecer un régimen disciplinario conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables.
5. Mejoras Progresivas en las Condiciones de Detención: implementar un relevamiento de las personas alojadas; acceso a duchas y sanitarios; provisión de artículos de higiene; el acceso al agua potable; prohibición de encierros prolongados, grupos de represión de encapuchados y las restricciones de visitas; ampliar el registro de los internos, de conformidad con lo señalado por la Corte IDH en el Caso Bulacio, párrafo 132; c. informar bimestralmente del resultado del relevamiento del estado de salud de los internos; implementar atención psicológica, psiquiátrica, odontológica y oftalmológica; garantizar el acceso equitativo de los internos a los Programas de Trabajo, recreación, educación formal y no formal y se crearán otros programas vinculados a la reinserción; disminuir el hacinamiento para lo cual se debe-

rán utilizar mecanismos alternativos a la prisión preventiva; garantizar el efectivo cumplimiento del régimen progresivo de la pena.

6. Activación del sistema judicial: Efectivo cumplimiento de los plazos de duración de los procesos judiciales; investigación de los hechos de violencia; y efectivo cumplimiento de la obligación de visitar periódicamente las cárceles por parte de Jueces, Fiscales y Defensores Oficiales.

Esta situación abrió el camino para que se analizara también si las penitenciarías de Mendoza estaban cumpliendo los estándares mínimos para el tratamiento de las personas privadas de libertad, más conocidas como “*Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos*” (Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977); ello permitirá incluso determinar si al día de hoy se da cabal cumplimiento.

### **Antes de ello resulta oportuno recordar de forma breve aspectos centrales de las reglas en cuestión:**

- No describen un sistema penitenciario modelo, sino principios y reglas de una buena organización penitenciaria.
- No se pueden aplicar todas, todo el tiempo en todo lugar. Establecen condiciones mínimas.
- Los criterios evolucionan constantemente.
- Reglas generales (condenados, prisión preventiva, medidas de seguridad y de reeducación) y reglas específicas para categorías de reclusos.
- Excluye (pero en rigor no como guía) a delincuentes juveniles.

Ahora bien, ante el caso “Penitenciarías de Mendoza” e incluso al día de hoy ¿Se estaba (se está) cumpliendo con las reglas mínimas en Mendoza? En cuanto a condiciones básicas:

- 7. Registro: el caso penitenciarías dio cuenta de que no se estaba cumpliendo con un adecuado registro conforme el estándar del caso BULACIO.
- 8. Separación por categorías: no se estaba cumpliendo particularmente en lo relativo a personas procesadas (prisión preventiva) y condenadas.
- 9 a 16. Condiciones de las celdas: en lo posible una por persona, vigilancia nocturna regular, higiene, ventilación, calefacción, instalaciones, condiciones de higiene personal.
- 22. Servicios médicos: que incluyan conocimiento psiquiátrico, traslado a

hospitales y servicios internos con material necesario.

- 24. Revisión y diagnóstico médicos periódicos: (deficiencias físicas y mentales).
- 30. Derecho de defensa ante sanciones: actualmente es dable afirmar que persisten un sistema deficiente en cuanto a procedimiento de sanciones y recursos contras las mismas.
- 46. Selección (debida diligencia) y formación del personal penitenciario: entendemos que si bien se ha formalizado, la instrucción del personal sigue siendo deficiente en tanto se vuelca a un perfil de instrucción netamente “militarizado”.

## MODIFICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL

La evolución posterior llevó a una serie de reformas – algunas quizá dilatadas por demás en el tiempo- que llegan incluso hasta fechas recientes:

- Creación de la figura del Procurador de personas privadas de libertad (2011) a fin de velar por las condiciones de detención de los internos.
- Creación de la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, que tiene entre sus facultades investigar los hechos violentos ocurridos en ámbitos de encierro.
- Creación en un primer momento del Segundo Juzgado de Ejecución y Juzgados Penales Colegiados, a fin de dar mayor celeridad a la tramitación del régimen de ejecución de la pena.
- Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

**En perspectiva ¿hubieron modificaciones?:** Registro, separación por categorías, condiciones de las celdas, servicios médicos (que incluyan revisión y diagnósticos periódicos), derecho de defensa, selección y formación del personal y alternativas al encierro (en prisión preventiva).

## EVOLUCIÓN EN LOS AÑOS POSTERIORES: HABEAS CORPUS CORRECTIVO Y COLECTIVO (2015)<sup>16</sup>

Desde **Xumek** se expuso, mediante una acción de habeas corpus colectivo, que la situación de las penitenciarías de Mendoza en esencia no había mejorado, sino por el contrario se encontraba muy lejos de una situación ideal, con establecimientos innecesariamente hacinados, sin infraestructura, sin recursos y por ende con toda la problemática de violencia institucional que estas condiciones generan.

Entre los puntos principales del fallo que resolvió la acción, pueden resaltarse los siguientes:

- *«Del total de personas privadas de libertad, el 85% están bajo jurisdicción provincial y, aproximadamente, el 48% de aquéllos sin condena. La relación entre personas procesadas y condenadas ha empeorado en los últimos cinco años, siendo de 35% el número de personas procesadas en 2010, 36% en 2011, 37% en 2012, 40% en 2013, 45% en 2014 y 48% en la actualidad. Este dato debe analizarse con el crecimiento poblacional registrado en idéntico periodo y que va de 2626 personas en el año 2010 a la cifra actual. A su vez, corresponde destacar que la tasa de encarcelamiento de la Provincia es ampliamente superior a la del resto del país, alcanzando 232 cada 100 mil habitantes, siendo de 152,33 la tasa nacional -en 2013- de acuerdo a los últimos datos publicados por el Ministerio de Justicia de la Nación» (considerando III.1. del voto del Dr. Palermo).*
- La superpoblación carcelaria implica que todos los recursos necesarios para garantizar mínimas condiciones dignas y seguras son absolutamente insuficientes, lo que agrava las condiciones de alojamiento, higiene, seguridad, atención médica -por señalar sólo algunas- y propicia situaciones de violencia intracarcelaria e institucional de variada índole. En este último sentido, un dato más que significativo es la cantidad de dieciséis muertes registradas sólo durante este año.
- Las condiciones edilicias en cárceles como el Complejo I "Boulogne Sur Mer", el Complejo II "San Felipe", el Complejo IV "San Rafael" y la Unidad Penal III "El Borbollón – Cárcel de Mujeres", exponen a quienes viven en ellas a constantes situaciones de riesgo: las instalaciones eléctricas son precarias, inseguras y peligrosas; los camastros, ventanas, puertas y baños

---

16. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/48750-texto-del-habeas-corpus-colectivo-y-correctivo-presentado-xumek-favor-jovenes>

se encuentran deteriorados, destruidos e inutilizados en gran cantidad de casos; no se cuenta con el mobiliario adecuado y, mayormente, la infraestructura es obsoleta en términos de seguridad y salubridad.

- La CIDH ha señalado que aquella «*situación de especial sujeción*» de una persona privada de libertad respecto del Estado implica que éste «*al privar de libertad a una persona, se constituye en garante de todos aquellos derechos que no quedan restringidos por el acto mismo de la privación de libertad; y el recluso, por su parte, queda sujeto a determinadas obligaciones legales y reglamentarias que debe observar*» (CIDH, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad; OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, de 31 de diciembre de 2011).
- En el abordaje de todas las problemáticas relacionadas con las personas privadas de su libertad de manera preventiva se observa la carencia de una información sólida, integral, pertinente y suficiente en cuanto a todo el proceso judicial por el que transita una persona judicialmente detenida.

A modo de conclusión: aquella situación carcelaria que quedó expuesta en sede internacional a partir del caso “Penitenciarías de Mendoza”, si bien instaló la temática y generó ciertos cambios incluso institucionales, no ha sido del todo resuelta a la fecha.

Los temas centrales de hacinamiento, falta de infraestructura, seguridad, salubridad y falta de opciones de tratamiento en el régimen progresivo de ejecución de la pena son puntos centrales aún no resueltos.

## OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: NUEVO ESTÁNDAR APLICABLE<sup>17</sup>

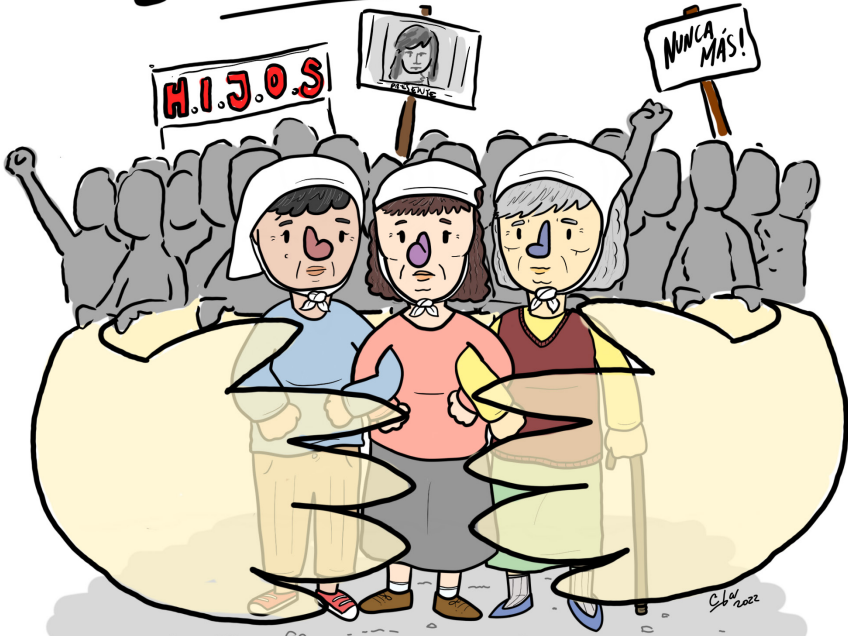
Sin dejar de aplicar los estándares hasta aquí referidos, creemos oportuno destacar que -tanto en el presente como en los próximos años- la realidad de los centros de detención no puede estar ajena a los objetivos de la agenda mundial 2030; en consecuencia entendemos que resultan de plena aplicación -como nuevo estándar complementario- las submetas de los objetivos de desarrollo sostenible aprobado por todos los países miembros de Naciones Unidas. Los mismo ponen para 2030 los siguientes objetivos: poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en

---

17. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

situaciones vulnerables; fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas; asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad; reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

# MADRES DE LA PLAZA EL PUEBLO LAS ABRAZA



24 DE MARZO





---

## ENTRAMAR: DERECHOS A LOS CUIDADOS

Lorena Viola Merino, Agustina Privera Pilar, Paula Brusadin,  
Andrea Vera y Belén Godoy<sup>18</sup>

### INTRODUCCIÓN

Desde la conformación del Área de Géneros de Xumek en el año 2019, reivindicamos y acompañamos la lucha de las mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, iterses e identidades nos binarias a vivir una vida libre de todo tipo de violencias. Dichas banderas las alzamos no solamente a nivel institucional sino a través de la articulación con otros sectores del movimiento feminista y transfeminista a nivel provincial y nacional.

En línea con lo anterior, consideramos que dicho cometido sólo es posible a partir de la articulación interinstitucional como herramienta clave en la lucha por los Derechos Humanos. En este sentido, y previo a haber decidido trabajar con mujeres en contextos de encierro es que desde el año 2022 nos sumamos a participar de *“La mesa de cogestión para la promoción de derechos de/con las mujeres*

---

**18.** Privera, Agustina Pilar: Abogada. Militante Feminista. Co-Referenta del Área de Géneros-Xumek. Viola, Merino, Lorena: Abogada. Feminista. Co-Referenta del Área de Géneros-Xumek. Godoy, María Belén: Lic. en Comunicación Social, doctoranda en Cs. Sociales. Integrante del Área de Géneros de Xumek. Vera, Andrea: Abogada. Feminista. Integrante del Área de Géneros de Xumek

*privadas de libertad*<sup>19</sup>. La misma tiene por objetivos: promocionar y garantizar los derechos de mujeres en contexto de encierro, gestionar y coordinar actividades con el fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres en esas condiciones, disminuir los factores y efectos nocivos de la prisionización, trabajar específicamente en el régimen progresivo de la pena a través del tratamiento penitenciario para el objetivo legal impuesto a través de la condena, crear espacios de construcción colectiva con perspectivas de género, entre otros.

En este marco de alianza intersectorial es que nos propusimos abordar la temática de “cuidados” en contexto de encierro, en concordancia con parámetros y lineamientos determinados por la CIDH (2023):

- La falta de implementación de políticas penitenciarias respetuosas del enfoque de género dirigidas al mantenimiento de vínculos familiares resulta en la existencia de desafíos para que las mujeres encarceladas puedan mantener contacto con las personas bajo su cuidado.
- En el caso particular de niñas y niños, la CIDH ha advertido que las afectaciones que se ocasionan tanto a las madres como a sus hijos, derivan principalmente de que los sistemas carcelarios en la región carecen de medidas especiales que permitan un contacto adecuado entre ambos, a pesar de que dicho vínculo es crucial para su bienestar y para evitar los efectos traumáticos a largo plazo que la separación produce en ambos. (p.53).
- La preocupación regional en torno a la temática así como el rol clave del trabajo en articulación posibilitaron la ejecución del proyecto llamado Entramar. El cual se llevó a cabo en el complejo de la unidad 3 de Almafuerite II, que en las siguientes páginas se desarrollará.

## PROYECTO ENTRAMAR

Desde los orígenes de Xumek, parte de la labor en materia de Derechos Humanos estuvo dirigida a la prevención y reparación de las consecuencias de actos de tortura en contextos de encierro, particularmente en comisarias y centros

---

**19.** Espacio conformado por: Unidad de las mujeres y disidencias del Servicio Penitenciario Provincial, Unidad III - Penal de mujeres. del Servicio Penitenciario Provincial, Suculentas, Agüita para las avispa: palabras de mujeres (UDA-UNC), Xumek, Pensamiento Penal y la Facultad de educación a través del proyecto Clavel del aire (UNC).

penitenciarios de varones de la provincia de Mendoza<sup>20</sup>. A partir de este compromiso, desde el Área de Géneros se decidió continuar el trabajo en contextos de encierro ahora dirigido a la población carcelaria de mujeres y disidencias, con una perspectiva interdisciplinar, crítica y con enfoque de géneros.

Esta iniciativa se canalizó a través de un proyecto que fue ideado en el Primer Encuentro de Mujeres y Disidencias en Contexto de Encierro, producto de la articulación de Xumek con otros espacio condensados en la *“Mesa de Cogestión para la promoción de derechos de/con las mujeres privadas de libertad”*. El mismo tuvo lugar en diciembre del 2022 en las unidades penales provinciales y alcaldías donde están alojadas mujeres y disidencias en Mendoza.

En línea con las políticas públicas y de género del Estado Argentino es que el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación lanzó la convocatoria del “Programa Articular” 2022. En este marco, el Área de Géneros aplicó y quedó seleccionada para llevar adelante la propuesta EnTramar. La ejecución del proyecto comenzó a desarrollarse en marzo de 2023 y finalizó en noviembre del presente año.

El objetivo principal fue trabajar sobre los cuidados desde una dimensión sociocomunitaria en conjunto con las mujeres privadas de libertad en el complejo Almafuerte II Unidad 3, Cacheuta. Se focalizó en construir y adecuar espacios dentro del centro penitenciario para que las mujeres privadas de libertad puedan recibir a sus hijos e hijas, a partir de la demanda manifestada por quienes protagonizaron en aquel entonces el Encuentro de Mujeres en Contexto de Encierro.

Como instancia de partida se utilizaron diferentes dinámicas grupales posibilitadoras de reflexión sobre lo que implica el ejercicio de los cuidados bajo un contexto de encierro. En una segunda instancia con el fin de que el proyecto contribuya a un mejor transitar del cumplimiento de la pena, se decidió trabajar en conjunto con las psicólogas del Equipo de Tratamiento de la Unidad 3 en las temáticas a abordar en los diferentes talleres.

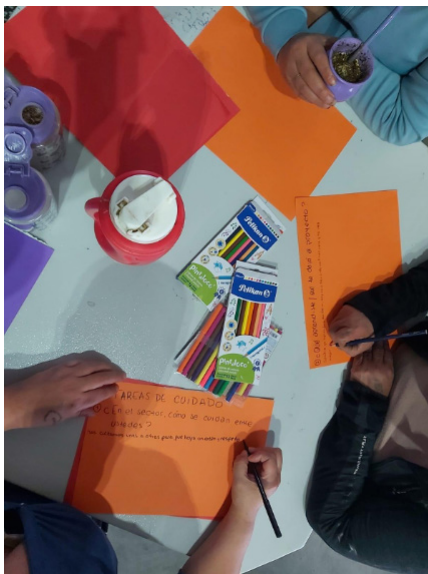
---

**20.** Son diversos los casos abordados por la asociación, caso testigo “Penitenciarias de Mendoza” año 2007, y Caso Habeas Corpus preventivo 2016. Informe de Xumek 2019.

Se trabajó con las mujeres y disidencias de los pabellones B y C, quienes se encuentran en la tercera etapa del período de tratamiento denominada fase de confianza. Esto permitió un mayor desarrollo y profundidad en las reflexiones que surgieron a lo largo de los encuentros, influyendo de forma positiva en la temática que atraviesa el proyecto: *los cuidados desde una visión sociocomunitaria*.

## ¿QUÉ IMPLICAN LAS TAREAS DE CUIDADO EN CONTEXTO DE ENCIERRO?

Con el propósito de abordar las diferentes dimensiones de los *cuidados* se dio prioridad a la construcción de un vínculo cercano entre talleristas y las mujeres y disidencias. En este sentido, se destinaron los primeros encuentros a compartir y reflexionar



*Foto tomada durante la realización del proyecto. Fuente propia del área de Géneros*

concepciones en torno a qué tareas implica ejercer cuidados, sobre quiénes recaen principalmente y de qué manera se podría visibilizar, retribuir y redistribuir la carga de estas labores. A partir de estos interrogantes se observó una continuidad en los sostenimientos de los grupos familiares de forma remota, siendo el teléfono celular un aliado fundamental para el contacto y desarrollo de esta actividad vital con el afuera. El estar privadas de la libertad en la gran mayoría de los casos no cesa el rol de consejeras, de acompañamiento emocional y operativo en las tareas cotidianas.

Con la intención de singularizar el concepto planteado se propuso trabajar sobre la pregunta: ¿qué es un espacio cuidado para mí? En forma grupal e individual mediante un espa-

cio de reflexión se pudo escribir, dibujar y buscar una respuesta utilizando revistas, colores y hojas.

En palabras de las participantes un espacio de cuidado para ellas “tiene que ser un lugar armonioso, ordenado y acogedor”. En este sentido, por un lado se trabajó el concepto de intimidad y se abordó el registro de la otredad de las infancias pensando en la comodidad y refacción de un espacio que en términos generales es hostil. Por otro lado, desde una dimensión material se trabajó en la elaboración de cortinas y de juegos de mesas y sillas que permiten el desarrollo del juego de niños y niñas.



*Fotos tomadas durante la realización del proyecto.  
Fuente propia del área de Géneros*

La finalidad perseguida con esta actividad tuvo que ver con poder utilizar y hacer suyas estas herramientas como instrumento de vinculación mediante el desarrollo de experiencias significativas de encuentro con sus hijos e hijas, como así también con la comunidad en general, incluida la comunidad construida en cada uno de los sectores.

## CONSIDERACIONES FINALES

Desde la antropología feminista, en palabras de Daich y Tarducci (2014), se han hecho importantes contribuciones al análisis del cuidado, categoría transversal para nuestro proyecto. Esta categoría está presente en todas las sociedades humanas pero se asienta en determinadas relaciones sociales y su significado sólo tiene sentido en contextos sociales y culturales específicos. Es por ello que, consideramos que pensar las tareas de cuidado en contexto de encierro conlleva una especificidad atravesada por la interseccionalidad del género, la clase, lo institucional y lo comunitario.

Esto se pudo entrever a partir del desarrollo del proyecto, donde se logró vivenciar y dotar de contenido la categoría de "cuidado" desde el propio contexto de encierro. Mediante la reflexión y puesta en común de las experiencias propias a partir de preguntas tales como: *¿Qué es un espacio de cuidado y contención para mí? ¿Qué se entiende por tareas de cuidado? ¿Quiénes suelen dedicar más tiempo a realizar las tareas del hogar? ¿Cómo afectan las tareas de cuidado a la calidad de vida de quienes la realizan y qué impacto tienen en la salud física y mental?* A partir de las reflexiones que se fueron desarrollando pudimos observar una relación entre el cuidado colectivo y personal.

Por un lado, sobre el cuidado colectivo, ante las preguntas vinculadas a estas tareas, sus respuestas fueron en torno a las acciones que ellas realizan para quienes están afuera. Esto nos llevó a reflexionar que lo que se podría pensar como un cuidado pasivo se torna un cuidado activo (Colanzi, 2016) por el hecho de estar presentes y pendientes sobre los sujetos que cuidan, aún estando en contexto de encierro. En este sentido, la herramienta de los dispositivos tecnológicos permiten acortar distancias con sus vínculos significativos, sobre todo teniendo en cuenta que el servicio de transporte público de la provincia de Mendoza disponible para llegar a la Unidad 3, es escaso y limitado.

Por otro lado, a partir del disparador: *¿qué es un espacio de cuidado y de contención para mí?* cada una trabajó y problematizó la importancia de los cuidados personales desde una perspectiva relacional. En los encuentros expresaron que "el cuidado lo encuentran en la compañera y en la figura de una referente que contenga al grupo". Hallan el cuidado en un mate, en la escucha logrando una unión importante para el sector. Al finalizar, manifestaron que los talleres significaron compartir, trabajar en grupo, y pensar en crear algo para

que sus visitas lo disfruten.

Es por ello que, retomando a las autoras mencionadas anteriormente, las cuales proponen profundizar en los conceptos de reciprocidad y de deuda social, partimos de la idea de que la interrelación de los cuidados relacionales nos afecta como personas, en tanto que es universal e inevitable, no puede ser invisibilizada y desplazada al ámbito privado sino que, por el contrario, se convierte en un asunto de naturaleza colectiva y de ciudadanía (Daich y Tarducci, 2014). Consideramos que también se relaciona con una dimensión política, ya que la distribución de los recursos públicos y privados refleja la forma en que las personas, grupos sociales y administraciones públicas disputan el acceso a los recursos.

Por consiguiente, como parte de los ejes de cuidado el acondicionar el espacio, y a partir de la existencia de necesidades vinculadas a las cuestiones edilicias, se trabajó sobre la intimidad de crear un espacio acogedor para el grupo. Es por ello que, a través de la colocación de cortinas, se comenzó con la ambientación de sus espacios para mejorar el ambiente en donde se realizan los encuentros entre familiares y habitan cotidianamente.

Para finalizar, se destacó que el encuentro y la posibilidad de realizar, en palabras de las participantes, “algo distinto”, fue un valor por sí mismo, ya que ellas valoran la realización de actividades recreativas y de ocio por fuera de la semana. En consonancia con una dimensión integral sobre los cuidados, también consideramos un hallazgo que permitió la reflexión sobre la importancia de crear espacios recreativos y vinculados a los deseos propios posibilitar el aporte de herramientas y recursos para la transformación de las prácticas y concepciones en torno a los cuidados.

En conclusión, este trabajo nos permitió a las integrantes del Área de Géneros poder acercarnos a una realidad distinta para trabajar el concepto de cuidados en un contexto complejo. Fuimos durante los encuentros generando vínculos entre quienes participamos a medida que lo trabajamos, asimismo construimos en conjunto y re-pensamos de acuerdo a las vivencias de cada una, visualizando una trama común sobre cómo llevamos a cabo los cuidados. Esto, lejos de ser una actividad finalizada, abre interrogantes para continuar con el trabajo.

Por último, creemos necesario destacar la noción como una categoría que exige poner a trabajar distintos recursos tales como: infraestructura, capital cultural y simbólico, autonomía económica y políticas públicas integrales.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Daich, D y Tarducci, M. (2014). Presentación Dossier. Pasado y presente de la antropología feminista.

Colanzi, I. (2016). El cuidado infantil entre muros: estrategias de mujeres encarceladas en la provincia de Buenos Aires. La manzana de la discordia, vol. 11.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Mujeres Privadas de Libertad.



---

# ESI Y BULLYING: UNA MIRADA ACTUAL EN ARGENTINA

**Julieta Agostina Giordano, María Sol Hanono Pino, Valentina Azul Álvarez Vanini, Lorena Beatriz Tapia, Eliana Gabriela Figueroa<sup>21</sup>**

## INTRODUCCIÓN

El Área de Niñez y Adolescencia de Xumek forma parte desde el año 2016 del Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (en adelante Colectivo). El Colectivo es una coalición federal de organizaciones no gubernamentales, que desarrolla acciones de incidencia en las prácticas sociales y políticas públicas del país para que niñxs, adolescentes y jóvenes ejerzan protagónicamente su ciudadanía y gocen con plenitud de sus derechos, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

Con el objetivo de hacer realidad estos fines el Colectivo planifica, crea y ejecuta proyectos en forma colectiva y federal en el país. En el año 2022 y 2023 se han realizado las investigaciones, “Estudio Descriptivo sobre Educación Sexual Integral en Argentina” - Red de Coaliciones Sur y “Diagnóstico Nacional de Violencia Escolar en Argentina” - Unicef en las cuales participamos desde el Área

---

**21. Julieta Agostina Giordano:** Abogada (UNCUYO) Co-Responsable del Área de Niñez y Adolescencia-Xumek. **María Sol Hanono Pino:** Abogada Co-Responsable de Área de Niñez y Adolescencia - Xumek. **Valentina Azul Alvarez Vanini:** Estudiante avanzada de la Licenciatura en Trabajo Social FCPyS UNCUYO. **Lorena Beatriz Tapia:** Estudiante avanzada de Abogacía de Facultad de Derecho UNCUYO. **Eliana Gabriela Figueroa:** Estudiante de la carrera de Contador público UNCUYO

de Niñez y Adolescencia.

## **ESI: LA REALIDAD EN LAS ESCUELAS A 17 AÑOS DE LA SANCIÓN DE LA LEY**

En el año 2022 se ejecutó el proyecto “Estudio Descriptivo sobre Educación Sexual Integral en Argentina”, impulsado por la Red de Coaliciones Sur. La investigación tuvo como objetivo analizar las distintas normativas que regulan la Educación Sexual Integral (en adelante ESI) en Argentina e identificar obstáculos que generan grupos fundamentalistas tanto en el diseño como en su implementación. Para ello se encuestó a agentes claves (entre ellos, docentes de nivel inicial, secundaria -pública o privada- y agentes de salud) por último, se consultó a niñas, adolescentes y jóvenes sobre su conocimiento e información sobre la ESI (el análisis de cada una de las etapas del proyecto se expuso en el Informe Xumek 2022).

En el presente año se concluyó con el proyecto sobre ESI, realizando el Informe País sobre “Educación Sexual Integral en Argentina”, alcanzando los siguientes resultados: en primer lugar, respecto al corpus normativo de regulación de ESI en Argentina, El Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (2023) advierte que desde la sanción de la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral en el año 2006, el Ministerio de Educación viene realizando acciones para su efectivo cumplimiento. Sin embargo, las provincias de Santiago del Estero y Tierra del Fuego todavía no han realizado acciones para adecuar o adherir a la ley Nacional de la ESI.

En segundo lugar, se realizaron entrevistas al cuerpo docente, el procesamiento de datos tuvo como resultado indicaciones de los obstáculos de la implementación de la ESI en el espacio curricular. El Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (2023) señaló lo siguiente:

- Arbitrariedad: personal docente que trabaja en más de un establecimiento señaló que hay mucha variación en la forma de implementación de la ESI en las escuelas. Concluyen que la variación de la incorporación de contenidos de ESI muchas veces está sujeta a decisiones arbitrarias de los directivos de establecimientos educativos.
- Falta de atención y acompañamiento institucional: otra de las problemáticas presentadas a la hora de aplicar la Ley de Educación Sexual Integral es la falta de tiempo y acompañamiento necesario al equipo docente para

incorporar contenidos de la ESI a sus materias, decantándose dificultad para planificación didáctica y sistematización de los contenidos.

Es importante destacar, que en este aspecto, la mayoría de los docentes acordaron que, dentro de la problemática de planificación y sistematización, una cuestión trascendental que influye en la falta de cumplimiento de los objetivos planteados en la ley, es la poca carga horaria que se da a la ESI, es decir falta tiempo para poder impartir todos los contenidos englobados.

Por último, no hay que dejar de señalar que, si bien son una minoría, existen todavía establecimientos educativos que se rehúsan a la implementación de la ESI en absoluto. Es decir, no han incorporado todavía contenido de ESI a sus espacios curriculares (ni de forma transversal ni de forma específica), (Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia, 2023).

Otra parte de la investigación realizada también analizó la influencia de sectores que todavía se posicionan en contra de la ESI, basándose principalmente en prejuicios de orden personal y muchas veces religioso. Estos grupos fundamentalistas plantean a la ESI como una “amenaza” hacia la libertad y derechos individuales. Se observa también una alta presencia de prejuicios respecto a las temáticas que se abordan dentro de la ESI, en especial a la referida a la diversidad sexual (Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia, 2023).

Con respecto a la voz relevada de niñas y adolescentes en talleres, el Colectivo (2023) concluyó que niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA) expresan que les gustaría recibir más información sobre el cuidado de sus cuerpos y, en términos generales, sobre la ESI. También, manifiestan que quieren que se les escuche y que su opinión sea respetada.

De la presente investigación se logró arribar a muy importantes conclusiones, las cuales pueden servir de base para mejorar la implementación de la ESI en la República Argentina (Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia, 2023) como son:

- Mayor capacitaciones para el personal docente y efectores de salud.
- Sistematización y planificación de la aplicación de la ESI en las currículas escolares.
- Incluir a toda la comunidad educativa y a las familias, acercando información basada en evidencia científica.

- Desarrollar mecanismos de monitoreo, tanto en lo que refiere a la calidad de atención de las consultas y pedidos de asistencia, así como en la incorporación y dictado de los lineamientos curriculares.
- Destinar mayores recursos que garanticen el funcionamiento de las políticas en ámbitos educativos y sanitarios.

## DIAGNÓSTICO NACIONAL DE VIOLENCIA ESCOLAR EN ARGENTINA

Durante el corriente año, el Área de Niñez y Adolescencia trabajó sobre la problemática de violencias que surgen en y a través de las escuelas de Mendoza. Este trabajo se enmarca desde el “Proyecto de Diagnóstico Nacional Violencia Escolar”-Unicef, el mismo tiene como objetivo realizar un Informe País que contenga análisis de normativas y políticas públicas vinculadas a la prevención y atención de las violencias contra NNYA en y a través de las escuelas; elevar estrategias de prevención y respuesta a las violencias contra NNYA en instituciones educativas; indagar en las percepciones y comportamientos sociales vinculados a la promoción de normas positivas que garanticen que las escuelas sean espacios seguros para el aprendizaje; identificar partidas presupuestarias destinadas a ese fin; y por último, identificar sistemas de registro de datos vinculados al mismo. Todo ello con el fin de construir recomendaciones sobre políticas públicas para mejorar la situación de las infancias en el ámbito escolar.

Para llevar a cabo el presente proyecto se partió de la definición de violencias y sus distintas categorías. En primer lugar, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas entiende a la **Violencia** como: *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”* (CDN, Art. 19). Existen una multiplicidad de violencias hacia las infancias y adolescencias por lo que es frecuente sufrir más de una categoría al mismo tiempo.

Podemos clasificarlas en distintos tipos de violencias como violencia física, psicológica, sexual y una última clasificación, en la cual nos centramos, denominada acoso escolar o bullying. Ésta es una forma específica de violencia que puede englobar las ya mencionadas y además la violencia en entornos digitales que refiere a aquellas agresiones y expresiones de violencia vinculadas al uso de tecnologías. Esta clasificación es el modo más común de violencia escolar perpetrada por compañerxs y pares.

El bullying existe, según diversos autores como Olweus (1993), cuando un individuo o un grupo de individuos es expuesto repetidamente a acciones negativas por parte de otros pares con intenciones de lastimar o incomodar. Dentro de esta relación antagónica y desigual, los actores que participan son: quien tiene menos fuerza o es más débil (física y/o mentalmente) que sería el sujeto acosado o la víctima del acoso; quién tiene más fuerza y poder que resulta ser el sujeto agresor y lxs espectadores del hecho que con sus conductas de inacción y pasividad refuerzan las conductas violentas.

Las manifestaciones de este fenómeno son diversas y pueden visualizarse de forma verbal (apodos, burlas, insultos, etc.); de forma física (golpes, patadas, empujones, etc.); o de un modo relacional en el cual no se tiene contacto directo con la víctima (por ej. rumores).

Por otro lado, existe otro tipo de violencia que muchas veces se complementa con la violencia escolar, el **ciberbullying**, también conocido como ciberacoso que se define como: *“agresiones que se producen de manera reiterada, hacia una misma o mismas personas, y que se manifiestan dentro de los entornos digitales”*. Al igual que en presencia física, el ciberbullying también tiene como condición la existencia de “espectadoras/es” que pueden definirse como el “tercer actor”, quienes aún sin proponérselo, con su sola participación, avalan la escena del maltrato. La forma de agresión no es nueva, lo que se modifica es el lugar donde circula.

*“Hoy los entornos digitales son espacios privilegiados de encuentro entre pares donde se forman, fortalecen y generan vínculos, y donde la violencia o el maltrato pueden encontrar su lugar de expresión.”* (Ministerio de Educación de la Nación, p.14, 2022).

Otra situación de riesgo y de violencia entre pares a la cual pueden enfrentarse especialmente las personas adolescentes es la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, que puede estar acompañada o no de ciberbullying (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

Posteriormente, se analizó el conjunto de normativas Nacionales que protegen a la infancias en esta temática, comenzando con la Ley N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes. En un grado más específico sobre nuestro objeto de estudio tenemos la normativa sobre la Convivencia

en la Escuela, Ley N° 26.892 de Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas, sancionada en el año 2013. Esta ley va mucho más allá de la problemática del bullying, y abarca problemáticas más amplias que pueden incluir el caso más extremo de violencia, que es el hostigamiento. Entre sus objetivos, la ley plantea “orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico”, garantizando el derecho de NNyA “a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica”. Sobre las sanciones a aplicar en casos de violencia escolar, considera que “deben tener un carácter educativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades”. En todos los casos en que NNyA generan la agresión, el marco de acción más adecuado es el enfoque de promoción y protección de derechos, con la participación articulada de la escuela, las familias y los propios chicxs (Ley 26.892,2013).

En segundo lugar, para lograr un análisis más integral de la propuesta del presente proyecto, se realizaron encuestas a madres, padres y/o referentes cuidadores, cuerpo docente y agentes estatales; donde se abordaron distintas situaciones para poder determinar el conocimiento y el grado de aplicación de las normativas vigentes al respecto, y se observó la participación en la prevención y soluciones que tienen la familias ante los hechos de violencias en y a través de las escuelas. Actualmente nos encontramos en proceso de extracción de los datos recabados por las encuestas.

Por último, con el objetivo de revelar la voz protagónica de las infancias en esta problemática; se trabajó con un grupo de alumnxs de entre 14 y 15 años que se encuentran cursando 3° año de la secundaria en el Colegio Martin Zapata. La materialización de la actividad se llevó a cabo a través de talleres interactivos. El taller consistió en actividades lúdicas-expresivas realizadas con el fin de promover en las adolescencias la importancia de que conozcan cuáles son sus derechos y logren hacerlos efectivos. Además, el alumnado compartió las distintas vivencias de violencias en y a través de las escuelas, concluyendo en pensar en forma conjunta distintas soluciones a la problemática planteada. La primera actividad realizada en el taller fue el “péndulo”, que consistió en poner en juego sus conocimientos previos sobre los derechos que les conciernen. Durante la realización del ejercicio, desde el equipo nos dimos cuenta de la falta de trabajo en las aulas sobre la ESI, ya que al momento de mencionar

el cuidado del cuerpo, lxs estudiantes mencionaron que solo tuvieron una clase al respecto.

Una segunda etapa del taller consistió en poder problematizar ejemplos de diferentes situaciones que contenían en su relato los diferentes tipos de violencias que se nombraron anteriormente y hechos en que se vulneran los mismos. El resultado de esta actividad residió en analizar si lxs chicxs identificaban qué tipo de violencia se relataba, cómo se sentían, cuales eran sus opiniones y que abordajes proponían para solucionarlos.

En correlación a la misma se llevó a cabo una actividad final: un plenario oral en donde la voz protagonista era la de lxs adolescentes a fin de que compartieran sus reflexiones e ideas sobre lo trabajado durante el taller. De este trabajo, se pudo observar:

- La falta de conocimiento por parte del alumnado sobre sus derechos, que refleja que no identifican situaciones en donde sufren violencias y a su vez, estas prácticas resultan naturalizadas.
- La necesidad colectiva de aprender y conocer sobre cuáles son sus derechos y cómo lograr su ejercicio efectivo.
- Que los espacios de contención institucionales no son efectivos, no cumplen su función primordial, por lo que no se sienten segurxs, cómodxs, ni escuchadxs.
- La necesidad de que desde las escuelas se realicen actividades de concientización, prevención, acompañamiento a las problemáticas que suceden durante el trayecto de la adolescencia (suicidio, embarazos, bullying, discriminación, etc.) y brindarles a lxs estudiantes las herramientas efectivas para que transiten una adolescencia sana y desde prácticas respetuosas.

Durante la instancia plenaria, se identificaron 3 actores, los respectivos roles que estos tienen en las situaciones de bullying y qué propuestas surgen ante ello: en primer lugar, la escuela según lxs estudiantes, debería intervenir en este tipo de situaciones y generar espacios de contención que trabajen en la prevención de las mismas. Por otro lado, las familias deberían escuchar y guiar a lxs adolescentes cuando no saben cómo hacer frente a una situación en donde se encuentren como víctimas o como acompañantes de la víctima. Por último, el rol mismo de ellxs que funciona como un acompañamiento hacía un compañerx/amigx/conocidx que está transitando una situación de violencia, brindando contención.

En base a lo planteado, surgieron propuestas a modo de problematización que consistió en las siguientes ideas: la escuela debería generar espacios donde unx se sienta segura de hablar y que se debería trabajar en la organización de talleres donde se traten estos temas de forma conjunta.

Además, rescatamos que, durante la actividad de cierre, se expresaron algunas frases textuales que sintetizan todo lo trabajado en la jornada: “no minimizar las situaciones de violencia, escuchar y ser escuchados”; “si no te pasó, empatiza”; “no normalizar las violencias”; “no te quedes callado”; “concientización”; “respetar, empatizar y abordar las problemáticas”; “Concientización a mayores sobre los derechos y sobre cómo actuar cuando esto son violados”(Comunicación Personal).

## CONCLUSIONES

En los últimos tiempos, se han producido avances históricos en la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente de las mujeres, niñas y disidencias en Argentina.

En este sentido, la Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley N° 26.892 de Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas son el resultado de conquistas para la ampliación de derechos, siendo concebidas al calor de las luchas y entendiendo a lxs estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas como sujetos de derechos.

Sin embargo, desde el Área se concluye, según lo trabajado, la necesidad imperante por parte de las adolescencias de que se implementen actividades desde los establecimientos educativos que trabajen y ahonden la temática abordada tanto de ESI como de Violencias Escolares, que se generen herramientas eficaces de las cuales se puedan valer y ser escuchadxs; además de que se generen espacios reales de diálogo donde se puedan viabilizar las mismas.

Consideramos fundamental que se construya en conjunto con las adolescencias un pensamiento que desarrolle prácticas tendientes al respeto, empatía y compañerismo. Y sobre todo, que se sigan conquistando Derechos de infancias.



## BIBLIOGRAFÍA

Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (2023). Diagnóstico nacional sobre ESI. Argentina. Red de Coaliciones Sur.[Manuscrito presentado para su publicación]

La Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 19.20 de noviembre de 1989 Ley 26.892 de 2013 Ley de la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas. Septiembre 11 de 2013 D.O. No 26.892

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (s.f) Guía para madres, padres, familias y docentes: sexting. Argentina.org.ar  
<https://www.argentina.gob.ar/justicia>

Ministerio de Educación de la Nación ( 2022). Hablemos de bullying : un material para compartir en la escuela, con las familias y la comunidad / 1a ed.  
<http://www.bnm.me.gov>.

Olweus, D. Sweden. En PK. Smith; Y. Morita; J. Junger-Tas; D. Olweus; R. Catalano y P. Slee (Eds), 1999, The nature of school bullying: a cross-national perspective. (pp. 10) London y New York: Routledge

Smith, P., del Barrio, C., & Tokunaga, R. (2012) Definitions of bullying and cyberbullying: How useful are the terms? En S. Bauman, J. Walker, & D. Cross (Eds.). Nueva York y Londres: Routledge.

Olweus, D. (1993). Bullying at school: What we know and what we can do. Cambridge, MA: Blackwell.

Olweus D. (1996). The Revised Olweus Bully/Victim Questionnaire. Bergen, Noruega: HEMIL, Universidad de Bergen.

Olweus, D. (2013). School bullying: Development and some important challenges. Annual Review of Clinical Psychology, 9, 751-780)



---

# PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MENDOZA

Ñushpi Quilla Mayhuay Alancay, Ana Laura Piccolo y María Victoria Priolo<sup>22</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

En el año 2022, fuimos seleccionadxs como organización encargada de la ejecución del proyecto "Incorporación de la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de las tierras (MST) en la planificación del desarrollo (PNUD ARG 19/G24)"<sup>23</sup>, teniendo como objeto principal generar múltiples beneficios

---

**22.** **Ñushpi Quilla Mayhuay Alancay:** Mujer indígena (quechua kolla). Estudiante avanzada de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. Defensora de los derechos humanos. Responsable del Área de Pueblos Indígenas de Xumek. **Ana Laura Piccolo:** Estudiante avanzada de la Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo. Integrante de la Clínica sociojurídica de Xumek. **María Victoria Priolo:** Licenciada en ciencia política y administración pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

**23.** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación Internacional (25/07/2022). Adjudicación SDC N° 8-22 "Capacitación" OAT EX-2022-47612860- -APNDNPYOAT#MAD.

para la biodiversidad y luchar contra la degradación de la tierra mediante el desarrollo de un sistema de políticas, mecanismos de gobernanza e instrumentos técnicos, económicos y financieros para el Ordenamiento Ambiental de Territorio, a fin de integrar la evaluación ambiental y socioeconómica de bienes y servicios ecosistémicos en la toma de decisiones de gobierno.

Por tal motivo, nuestra propuesta constó de dos etapas: 1) la realización de un relevamiento y sistematización de datos sobre las comunidades de los diferentes pueblos indígenas que habitan en Mendoza, en particular, las que se encuentran en cuatro sitios pilotos determinados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación; y 2) el dictado de capacitaciones sobre derechos de los pueblos indígenas dirigidas a funcionarixs públicxs y agentes del Estado con el fin de que comprendan y adquieran formación básica conceptual, jurídica y práctica sobre los derechos indígenas y en particular, sobre el derecho a la participación y consulta previa, libre e informada para que se lleven a cabo, en las diferentes esferas institucionales, procesos adecuados en la interculturalidad.

## **2. RELEVAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PRESENTES EN LOS SITIOS PILOTO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

En esta primera etapa de ejecución, lo primero que requerimos fue del consentimiento de las comunidades indígenas para la recolección y análisis de los datos necesarios para la elaboración del Informe de Relevamiento. Es por esto que como pieza fundamental para la realización y ejecución de esta instancia, dimos cumplimiento con el derecho a la consulta previa, libre e informada (en adelante CPLI), a fin de garantizar el respeto y aplicación de los estándares jurídicos constitucionales y convencionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y obtener debidamente el consentimiento de las comunidades.

Con este propósito, elaboramos un protocolo de CPLI acompañado de una guía de entrevista (instrumento de recolección de información), todo ello fue otorgado previamente a cada comunidad para solicitar su participación y para que contaran con toda la información concerniente al proyecto, sus implicancias y su forma de ejecución.

Cada consulta fue realizada en los territorios comunitarios, con participación de autoridades y miembros de las comunidades. Se dispuso de un espacio de diálogo previo, respetuoso de sus pautas y tiempos, con participación activa, es decir, teniendo en cuenta sus observaciones y requerimientos para la realización de las entrevistas y la elaboración del informe. Una vez logrado el acuerdo y obtenido el consentimiento previo, libre e informado de cada comunidad, pusimos en marcha la etapa de relevamiento.

El Informe de Relevamiento tuvo como objetivo primordial revalorizar los saberes indígenas, basado en sus experiencias personales y familiares que marcan la historia de los pueblos que no fue contada y, de esta forma, visibilizar su situación histórica y actual a partir del relevamiento y sistematización de datos cualitativos y cuantitativos sobre ellos. Es así que buscamos generar herramientas teórico-metodológicas que permitan problematizar los derechos de los pueblos indígenas desde un enfoque que ponga en valor trayectorias y saberes construidos desde su organización y resistencia.

Para la ejecución del relevamiento elaboramos, en primer lugar, una entrevista semi-estructurada dirigida a referentes e integrantes de cada comunidad. El marco conceptual de la misma lo definimos en base a la experticia y trayectoria de los trabajos previos elaborados desde el Área de Pueblos Indígenas. Se establecieron cinco ejes temáticos de interés:

1. Pueblos indígenas, comunidades y personería jurídica,
2. Territorio: ubicación, superficie, trashumancia, espacios sagrados y problemáticas socioambientales,
3. Participación y procesos de Consulta Previa, Libre e Informada,
4. Economía: medios de producción,
5. Accesibilidad a derechos: educación y salud

En virtud de facilitar la sistematización y posterior análisis del material recabado, dividimos en subvariables dichos ejes, estableciendo indicadores que comprenden cada bloque temático y, con ellos, realizamos el cuestionario guía

de la entrevista. Asimismo, para la georreferencia de la ubicación de las comunidades utilizamos la herramienta de software My Maps, como instrumento de recolección de datos y con un soporte de mapa en papel, cuando hubo fallas de conectividad o -directamente- no la había.

Las entrevistas se realizaron a referentes o a las personas indicadas por las propias comunidades como informantes, las cuales se registraron mediante grabación y notas de campo. Destacamos aquí que al tomar a las comunidades como la unidad de análisis, las respuestas brindadas por lxs referentes e informantes fueron entendidas y analizadas como respuestas de la comunidad, no desde la individualidad a las personas entrevistadas. Punto que fue aclarado y acordado oportunamente en los procesos de CPLI.

Tal como se expuso, las comunidades entrevistadas fueron las ubicadas en los cuatro sitios piloto de la provincia: zonas del Oasis Norte-Cinturón Verde, Piedemonte Andino del Área Metropolitana de Mendoza, Piedemonte del Valle de Uco, y Laguna Llancanelo-Cuenca del Río Malargüe. Aclaremos que por cuestiones de tiempo y dificultades con la comunicación, no se pudo entrevistar a todas las comunidades indígenas que habitan en estos territorios. Pudimos conversar con 12 comunidades de los pueblos Mapuche, Quechua y Aymara, Kolla y Aymara, y Mapuche, Pehuenche, Pikunche y Puelche.

Para la recolección y análisis de la información obtenida así como para la elaboración y armado del informe se organizó un equipo técnico interdisciplinario en el que intervinieron integrantes de diferentes áreas temáticas de Xumek, con estudiantes y profesionales de sociología, ciencias políticas, antropología, trabajo social, comunicación social y abogacía.

Por último, la información suministrada por las comunidades indígenas fue dispuesta en un Informe de Relevamiento, el cual se utilizó para en el dictado del “Ciclo de capacitaciones en derechos de los pueblos indígenas” (segunda etapa del proyecto) como fuente de información y visualización del estado de situación de los pueblos indígenas en la provincia. Asimismo, el informe como los demás productos elaborados en el marco del proyecto, fueron puestos a disposición de las comunidades indígenas involucradas, para su uso y aprovechamiento. Por último, sirvió como instrumento documental y de análisis sobre el estado de situación de los pueblos indígenas y sus comunidades en Mendoza ya que el mismo tuvo como objetivo ser un suministro de información fidedigna

al ser elaborado y trabajado en acuerdo con las propias comunidades.

### 3. CICLO DE CAPACITACIONES EN DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Esta segunda etapa fue diseñada y ejecutada en forma conjunta con organizaciones de reconocida trayectoria en la defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas: Organización Identidad Territorial Malalweche, Mesa de Articulación Territorial Indígena en Argentina (MATRIA) y Observatorio Regional de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas.

El propósito del ciclo fue abrir un espacio de formación que permita abordar los derechos de los pueblos indígenas desde diferentes enfoques y experiencias que muestren el estado actual de las legislaciones y de las prácticas estatales, comunitarias y organizativas vinculadas a esos derechos, ofreciendo una instancia de capacitación en el sector público en vistas de fortalecer prácticas institucionales con perspectiva intercultural y la revalorización de los saberes indígenas, basado en sus experiencias personales, familiares y organizativas. El público destinatario fueron funcionarixs públicos y agentes del Estado a nivel nacional, provincial y municipales, vinculadxs a la temática ambiental y/o que se relacionen o trabajen con pueblos indígenas.

En este sentido, uno de los ejes principales del curso fue que lxs participantes adquieran conocimientos sobre los marcos normativos nacional e internacional existentes sobre derechos de los pueblos indígenas, sus implicancias, historicidad y actualidad, teniendo como fin operativizar los aprendizajes en sus actividades y labores cotidianas. Del ciclo participaron alrededor de 30 agentes estatales de las tres jurisdicciones y de organismos públicos descentralizados. El contenido fue dividido en cuatro módulos y, por ello, el ciclo constó de cuatro encuentros virtuales sincrónicos, con una duración de dos horas cada uno, sumado a actividades asincrónicas mediante lecturas de material bibliográfico (obligatorio y sugerido) y recursos audiovisuales a través de una plataforma virtual. Los módulos fueron: 1) Derechos de los pueblos indígenas: normativa internacional, 2) Derechos de los pueblos indígenas: normativa nacional, 3) Marco normativo provincial. Estado de situación de los pueblos indígenas en Mendoza, y 4) Derecho a la consulta previa libre e informada.

Una particularidad del curso fue que estuvo dictado por profesionales y referentes indígenas. Desde el armado y planificación del proyecto entendimos esto como fundamental ¿quiénes más indicados para capacitar en derechos de los pueblos indígenas que sus propios protagonistas? Las capacitaciones fueron brindadas por referentes indígenas del pueblo kolla, quechua y mapuche, que por su idoneidad y experticia como por su trayectoria académica-profesional y militancia política indígena, permitieron un acercamiento a conocimientos teóricos y prácticos sobre derechos y realidades contadas en primera persona.

#### 4. CONCLUSIONES

A partir del proceso que conllevó la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas, sumado a la trayectoria de trabajo del Área de Pueblos Indígenas y el diálogo sostenido con organizaciones y comunidades de diferentes pueblos indígenas en Mendoza, es que reafirmamos -penosamente- el fuerte déficit de las instituciones gubernamentales provinciales y municipales y la falta de políticas públicas que aborden las problemáticas específicas de los pueblos indígenas: conflictos territoriales, desamparo ante situaciones climáticas de contingencia, desplazamientos ante situaciones críticas laborales y económicas, procesos de desarraigo de las juventudes, falta de acceso a derechos básicos, entre otros. Asimismo, las pocas propuestas políticas y programas que se han ejecutado, no han contado con la participación efectiva de sus protagonistas, tal como lo determina la normativa sobre los derechos de los pueblos indígenas vigente en nuestro ordenamiento; ni responden a la realidad que viven y atraviesan las familias y comunidades en sus territorios.

Es claro que en los planes de gobierno provincial y municipales, no hay una agenda política que incluya proyectos ni medidas que abarquen la cuestión indígena, más bien -y en este año en particular- es desde la propia estructura estatal que se han asentado discursos y acciones racistas y negacionistas que van no sólo en contra de los compromisos constitucionales y convencionales asumidos, sino que también representan vulneraciones y violentamiento a la garantía y acceso a derechos humanos, en general, y a los derechos de los pueblos indígenas, en particular.

También hemos podido advertir que no se han diseñado mecanismos de interacción, ni espacios representativos propios de los pueblos indígenas dentro



de las esferas del Estado que escuche y reconozca sus voces en la toma de decisiones y/o diseño de políticas. Existe una sostenida ausencia en la creación y conformación de organismos públicos específicos de pueblos indígenas, garante de un espacio de diálogo y construcción mancomunada, con participación indígena activa y efectiva.

En conversación con las comunidades pudimos comprender y evidenciar que el posicionamiento estatal responde a una estructura discriminadora y racista aún arraigada en las esferas del Estado, una lógica generalizada sobre los pueblos indígenas y los intereses que se ponen en disputa al reconocerlos y aplicarlos: intereses políticos, judiciales y económicos. La mayoría de las comunidades en conflicto con el Estado, empresas y privados, se encuentran ubicadas en lugares de riqueza en recursos naturales “explotables” y su presencia en ellos trastoca claramente dichos intereses, no sólo porque habitan allí físicamente sino porque implica reconocer su existencia en los territorios, reconocer su presencia ancestral y espiritual en ellos, significa reconocer su cosmovisión y su identidad cultural.

El Estado debe adoptar medidas en forma conjunta, garantizando el reconocimiento pleno a los pueblos indígenas como actores sociales fundamentales, efectivizando los derechos a la participación y consulta. Sin duda, a la hora de delinear políticas públicas para las poblaciones indígenas, resulta menester partir del pleno respeto al paradigma de los derechos humanos y del reconocimiento a los estándares internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas.

Es por esto que creemos necesario seguir fomentando la formación y capacitación de funcionarixs del Estado en derechos de los pueblos indígenas pero desde un paradigma garante y respetuoso de la diversidad cultural y el diálogo intercultural, en donde los pueblos indígenas no sean vistos como objetos de estudio, sino como sujetos de derecho y en donde su participación sea primordial, asegurando una debida adecuación cultural y el resguardo de su cosmovisión y filosofía de vida.



---

# NEGACIONISMO AL PUEBLO MAPUCHE EN MENDOZA

Martín Vilariño<sup>24</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

Durante los meses de enero y febrero del 2023, el Instituto Nacional de Asuntos Indígena (INAI) publicó tres resoluciones en las que manifestaba haber terminado y cumplido con los relevamientos territoriales dispuestos por la Ley 26.160 de tres lof -comunidades del pueblo mapuche- situadas en el sur de la provincia de Mendoza. Dicha acción produjo fuertes críticas desde diferentes actores locales, entre ellos, de autoridades provinciales y municipales, medios de comunicación y sectores del ámbito académico. Entre los argumentos esgrimidos para justificar su desacuerdo a las resoluciones era que éstas implicaban la entrega de tierras a las comunidades, premisa que es falsa.

La oposición fue en aumento al punto que en marzo, la Cámara de Diputados de Mendoza emitió una resolución negando la identidad al pueblo mapuche y todo tipo de derechos. Este pronunciamiento no sólo generó una fuerte crítica desde diversos movimientos sociales y del ámbito académico, sino que implicó un enorme malestar al interior de los propios lof. Sin duda esta declaración,

---

**24.** Licenciado en ciencias antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente doctorando en la misma institución. Integrante del Área de Pueblos Indígenas de Xumek.

como todos los discursos que la sostienen, no hacen más que estigmatizar y perseguir a las propias comunidades y familias mapuches, generando miedo, incertidumbre y angustia ante posibles ataques violentos y desalojos.

El objetivo del presente trabajo es realizar un breve recuento de los hechos ocurridos y analizar algunos de los argumentos de las posturas opositoras a lo dictaminado por el INAI.

El negacionismo al pueblo mapuche y sus derechos en Mendoza no es nuevo, pero aún así sirvió para reavivar discusiones tanto en la provincia como en la Patagonia, habilitando a su vez la instalación pública de discursos de odio y racismo, persecución y estigmatización, inclusive de censura a científicxs y militantes que apoyaron a las comunidades. Asimismo, habilitó la validación de argumentos y metodologías científicas anticuadas y poco éticas, con el fin de negar derechos a las comunidades indígenas.

## 2. PRESENTACIÓN DEL CASO

En el 2006, ante la precaria situación de muchas comunidades en relación a sus derechos territoriales, en Argentina se sanciona la Ley 26160 declarando la emergencia en materia de posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas del país por un plazo inicial de cuatro años (después fue prorrogado sucesivamente).

La norma tiene dos objetivos principales: la suspensión de desalojos de las comunidades indígenas de sus territorios mientras dure la vigencia de la emergencia y la realización -por parte del INAI- de relevamientos técnico-jurídico-catastral de las tierras ocupadas en forma actual, tradicional y pública las comunidades. En razón de este último, se configura una "Carpeta Técnica" que incluye la personería jurídica de la comunidad, la narrativa del territorio, un croquis comunitario, cartografía, el cuestionario socio-comunitario indígena, un informe histórico-antropológico que dé cuenta de la ocupación tradicional, actual y pública, dictamen legal y las actas de conformidad (Guiñazu, 2018).

Aclarados estos puntos, nos adentramos en el tema central de este trabajo. A mediados de enero del corriente año, se publicaron en el Boletín Oficial las resoluciones 36/2023, 42/2023 y 47/2023 en donde el INAI daba por terminados y

cumplidos los relevamientos dispuesto por la ley 26160 de los lof El Sosneado, Suyai Levfv y Limay Kurref, respectivamente; comunicando el reconocimiento de la ocupación actual, tradicional y pública de esos territorios por parte de las comunidades.

Durante el mes de marzo, la comisión de Derechos, Garantías, Peticiones y Poderes de la Cámara de Diputados de Mendoza convocó a diferentes representantes indígenas y de la academia para que expongan sus argumentos a favor o en contra de dichas resoluciones.

Luego de las discusiones se emitieron un despacho de mayoría y otro de minoría (H. Cámara de Diputados Mendoza, 2023). El primero no sólo cuestiona las disposiciones del organismo nacional y las desconoce sino que, además, niega todo tipo de derecho de las comunidades mapuche sobre sus territorios al no considerarlas originarias de Argentina.

Para tal sentencia se basaron en estudios y pruebas de académicxs que no tienen el expertise adecuado al no poseer ni la trayectoria necesaria en temas vinculados al pueblo mapuche ni en cuestiones identitarias y territoriales para realizar tales afirmaciones. Varios estudios que niegan los derechos del pueblo mapuche, ponen en duda la veracidad de su adscripción étnica, basándose en concepciones parciales, erróneas, obsoletas y descontextualizadas.

En cuanto al despacho de minoría, dio una respuesta a los argumentos contrarios a las resoluciones del INAI reconociendo los reclamos del pueblo mapuche en la provincia. Para ello, analizó la situación partiendo de las voces de los propios representantes indígenas como así también del respaldo académico con participación de profesionales idóneos, con trayectoria comprobada en aspectos teóricos-metodológicos, antropológicos e históricos, con profundo conocimiento de la cuestión indígena, en general, y de la mapuche, en particular.

Dicho debate legislativo fue acompañado de discursos de odio y negacionistas por parte de la dirigencia política y medios de comunicación, realizando acusaciones falsas al afirmar que mediante las resoluciones del INAI se entregaban tierras a "pseudomapuches" o "falsos mapuches" porque los mapuches son chilenos o porque son terroristas o porque atentan contra la soberanía nacional. Esto culminó con la Resolución 1390 de la Cámara de Diputados provincial, en la que se expresa "que los mapuches no deben ser considerados pueblos

originarios argentinos en los términos del art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales” y, por tal motivo, las comunidades mapuche del sur de Mendoza no tenían potestad a reclamar algún tipo de derecho, menos los territoriales.

A las discrepancias dadas en el ámbito jurídico se le sumó el debate mediático y la realización de diferentes actos y marchas en contra del pueblo mapuche. Durante los primeros meses del año, mientras se llevaban adelante las discusiones en el plano institucional, se generaron diferentes notas periodísticas que, con cierta intencionalidad, sembraban dudas sobre la situación y profundizaban los discursos de odio. El debate fue tan álgido que reconocidxs académicxs a nivel local y nacional expresaron públicamente sus posturas a favor de las comunidades mapuche, basados en sus diversos estudios sobre la preexistencia de las mismas en Mendoza. Sin embargo, y en plena democracia, algunas de estas manifestaciones fueron censuradas (LV 8 Libertador, 2023).

A esto se sumó que a mediados de febrero, se llevó adelante una “Caravana Antimapuche” hacia Malargüe, con el fin de atacar y negar los derechos del pueblo mapuche, siendo la misma impulsada por sectores conservadores de la sociedad mendocina y apoyada por personalidades de la política provincial como nacional (Perfil, 2023). La marcha se destacó por su agresividad hacia la nación mapuche y la negación de cualquier tipo de derechos, poniendo de manifiesto argumentos racistas, discriminatorios y estigmatizantes.

Desde Xumek venimos acompañando las luchas de los pueblos indígenas y sus reivindicaciones, denunciando las limitaciones que se vienen imponiendo a sus derechos desde el poder político, económico y judicial. Ante este panorama, nuestra organización apoyó la lucha del pueblo mapuche y los reclamos por sus derechos identitarios y territoriales, reconociendo su preexistencia y la resistencia ante el avance sistemático e histórico de los sectores privados y del Estado sobre sus legítimos derechos. Condenando, a su vez, los dichos y las acciones negacionistas, de amedrentamiento y persecutorias llevadas contra las comunidades mapuche.

En esta dirección, nos sumamos a diferentes acciones, siempre de manera coordinada y respetuosa con las posturas tomadas por las propias comunidades. Participamos de charlas, brindamos diversas entrevistas y fuimos parte de la organización social y académica, entre las cuales cabe hacer mención de

la Marcha por la unión de todos los pueblos indígenas originarios y contra el racismo en Mendoza, el día 19 de abril. Asimismo, colaboramos en la realización de la denuncia por discriminación ante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas (CERD) contra la resolución de la Cámara de Diputados provincial y los diferentes pronunciamientos racistas, negacionistas y xenófobos contra el pueblo mapuche.

### **3. ARGUMENTOS HISTÓRICOS-ANTROPOLÓGICOS QUE CONTRARRESTAN LA POSTURA OPOSITORA SOBRE LA PREEXISTENCIA ÉTNICA Y CULTURAL DEL PUEBLO MAPUCHE EN MENDOZA**

Si analizamos lo dicho en los debates parlamentarios, judiciales y mediáticos se puede identificar, de forma provisoria, diferentes núcleos temáticos: uno de contenido histórico-antropológico, otro teórico-metodológico, otro de razonamiento lógico, y uno jurídico-normativo. Frente a ello, nos detendremos en esta ocasión en el primer núcleo sobre cuestiones históricas y antropológicas.

En este núcleo podemos encontrar tres ideas principales que objetan los derechos de los lof:

1. su carácter de extranjero,
2. el desconocimiento de la construcción tardía del Estado provincial y nacional,
3. la negación de la identidad de las comunidades y del pueblo mapuche. En ellos se busca rechazar la preexistencia étnica y cultural de la nación mapuche con el fin de impugnar los reclamos, principalmente territoriales.

La extranjería del pueblo mapuche, es uno de los argumentos más utilizado para negar derechos. El carácter de "extranjero" de este pueblo por sí solo es motivo que le niega casi automáticamente la potestad a reclamar algún tipo de derechos, en especial los territoriales.

Los mapuches, según lxs investigadores retomados por el dictamen de mayoría, se encontraban al otro lado de la Cordillera de los Andes, en Chile. Según esta idea, este pueblo habría ingresado a los territorios mendocinos y patagónicos luego de la llegada de los españoles. Este ingreso no habría sido pacífico, sino que al hacerlo masacraron a los pueblos situados en estas tierras, como

por ejemplo los chiquillanes, pehuenches y puelches.

En este punto, primero, sostener que el ingreso de los mapuches fue después de los españoles no es argumento que invalide los reclamos de las comunidades mapuches. Por otro lado, esta idea es cuestionable porque arranca desconociendo los flujos de personas entre los territorios situados a ambos lados de la cordillera, imponiendo y trasladando lógicas de un pueblo a otro. Esto quiere decir que si para los españoles y criollos la cordillera fue un límite político, esto no implica que también lo fuera para los pueblos indígenas.

Asimismo, estos argumentos se sustentan en una idea sesgada ya que se sostiene partiendo de la propia existencia de la documentación generada por los españoles. Si solo nos basamos en dicha documentación, es lógico pensar que los mapuches ingresaron cuando llegaron los españoles porque partimos solamente de esta evidencia. Pero si tomamos otro tipo de evidencias como, por ejemplo, algunos trabajos arqueológicos se puede observar que los flujos entre ambas partes de la cordillera fue mucho anterior al arribo de los españoles a estas tierras (Berón, Di Biase y Páez 2017).

Con respecto al vínculo violento existente entre diferentes grupos, se puede decir que esta idea es equivocada, limitada y sensacionalista. Los conflictos existen -lamentablemente- en toda la historia de la humanidad y trascienden a los pueblos indígenas. Detenerse en este aspecto como si fuera una característica exclusivamente de ellos como argumento para negar sus derechos, es de mínima, tendencioso. Si bien existieron conflictos, estos fueron puntuales y nunca alcanzaron el grado de violencia y sistematicidad que permita hablar de "exterminio" de un grupo por sobre el otro. Los hechos de violencia como pudieron ser el *tautulun* -podría entenderse como una especie de *vendetta*- estaban reglamentado por lo dictado por el *Az Mapu* -código de ética/norma/ordenamiento que regula la vida social y territorial- (Jiménez, Alioto y Villar 2018). A esto hay que sumarle la existencia de fuentes documentales que dan cuenta de estas dinámicas sociales en donde existieron conflictos pero también vínculos pacíficos entre diferentes parcialidades indígenas.

Otro aspecto del argumento de la extranjería y en relación a la segunda idea antimapucho, es que este pueblo no se asentaba en los territorios argentinos ni mendocinos. Esto parte de la idea de que la provincia al igual que la Argentina, es una entidad política-administrativa que ha existido tal cual la conocemos en



la actualidad, obviando que es una construcción histórica tardía que sufrió numerosos cambios con el correr del tiempo. Ante este planteo ¿cuándo podemos hablar estrictamente de territorios mendocinos y cómo fue su construcción territorial a lo largo de la historia?

Mendoza es una provincia joven que a lo largo de su historia sufrió diferentes cambios en sus límites territoriales producto de eventos políticos, económicos, sociales y militares que se produjeron, pudiéndose hablar de una provincia como tal recién a partir de 1854, momento en el cual se crea su Constitución. Por lo que hablar de Mendoza como la pensamos hoy y extrapolarla al pasado es problemático e inexacto.

Con antelación a ello, en 1820 el golpe cívico-militar en San Juan hace que se dividan las jurisdicciones de Mendoza, San Juan y San Luis, dando inicio al proceso de provincialización que culminará en 1854 (Bragoni, 2008). Dentro de estos cambios de administración política, sus límites territoriales fueron variando pero sin sobrepasar el sur del Río Diamante: el hoy sur mendocino, que para mediados del siglo XIX no existía como tal ya que no estaba dentro de los límites reconocidos por la estructura administrativa (Stegman, 1917; Santos Martínez, 1979). Existían algunos fuertes y poblados menores de criollos producto de avanzadas militares pero lo cual no implicaba un control efectivo, formal ni estable de esos territorios. Para aquel momento, el sur del Diamante era parte de lo que se denomina generalmente en las fuentes documentales como “tierra adentro”, o sea, territorios indígenas autónomos. Ejemplo de esto, es que para inicios de 1820, las propias autoridades mendocinas reconocían el límite entre los territorios de Mendoza y los indígenas al Río Diamante, aspecto acordado en parlamento con diferentes autoridades indígenas.

Como se dijo, los límites eran confusos y poco claros, al momento de la constitución provincial el límite sur era “la costa del océano atlántico” acorde a la ley de 1834, y aún así, fue un aspecto problemático hasta, por lo menos, la primera mitad del siglo XX. Inclusive, los Departamentos del sur fueron creados como tales, luego de la constitución provincial: San Rafael en 1857 y Malargüe en 1877 (Sanjurjo De Driollet, 2004).

Hasta entrado la mitad del siglo XIX, los territorios ocupados efectivamente por los criollos seguía siendo hasta el norte del río Diamante, el sur eran territorios indígenas autónomos. La frontera -porosa y en permanente cambio-, fue

siendo corrida hacia el sur por los “cristianos” mediante diferentes campañas militares realizadas entre fines del siglo XVIII y todo el siglo XIX. Este proceso se agudizó con la campaña militar genocida de 1878-1879 de Julio Argentino Roca, momento en el que estos territorios terminaron de ser ocupados y anejados a la provincia de Mendoza con el uso de la fuerza militar, asesinando y sometiendo a la población indígena (Delrio y Escolar, 2009; Escolar y Saldi, 2018; Magallanes, 2019).

Frente al tercer punto de análisis planteado sobre la negación de la identidad del pueblo mapuche y sus comunidades, conforme la postura opositora, al sur del Diamante estaban asentados pehuenches, puelches y williches. Es claro que desde esta perspectiva, se piensa a los pueblos indígenas como entidades preconstruidas, con características específicas e inmutables, partiendo de una concepción escencializadora, como entidades autónomas y completamente diferenciadas entre sí y en relación de hostilidad.

En las fuentes documentales existe evidencia de grupos habitantes mencionados de diferentes formas a lo largo del tiempo, entre ellos “mapuches”. Frente a ello podemos mencionar dos aspectos clave: por un lado, lo peligroso y sesgado que es tomar literalmente lo que se dice en las documentaciones, más a la hora de analizar identidades y prácticas socioculturales de los pueblos indígenas. Esto se debe a que los documentos son parciales al ser producidos por personas en un contexto y con intenciones específicas.: en la gran mayoría de los casos, los indígenas fueron “sujetos evocados” y no evocadores en la documentación (Literas 2017). Al ser escritos por personas no indígenas, su visión en torno a identidades y prácticas está plasmada subjetivamente, por lo general, de forma exotizante en torno a lo indígena. En este sentido, la perspectiva indígena está subordinada a la mirada de los “cristianos” que escribían estos documentos sobre etnónimos o clasificaciones étnicas.

Por otro lado, a la hora de analizar las identidades indígenas que habitaron el sur del Diamante en el siglo XIX, no se puede realizar de forma lineal y bajo límites concretos. Abordar las identidades implica pensarlas como construcciones permanentes, cambiantes y en diálogo con diferentes dimensiones sociales -entre ellas las territoriales-, pero también en diálogo constante con las identidades y acciones de otros grupos sociales con los cuales se vinculan. No hay una sola identidad que se contrapone con otras, sino que pueden poseer diferentes formas de autoidentificación que conviven y se activan según los

contextos en que se desenvuelven y los actores con los que dialoguen.

En este orden de ideas, se entiende que las identidades son múltiples y van más allá de las formas que pueden ser mencionadas en las fuentes documentales, respondiendo a un complejo entramado de relaciones sociales que unen o distancian a los grupos y tienen que ser entendidos a partir de cambios territoriales, políticos, económicos, y hasta familiares. Un ejemplo de ello es que algunos Lonkos como Colemilla, Cuyanao o Guzmané -autoridades ancestrales- que son mencionados en algunos documentos como “pehuenches”, al tiempo aparecen en otros como “rankulches” o “picunches”. Esto quiere decir que las identidades de estos grupos no eran mutuamente excluyentes, sino que eran complementarias y contextuales.

Ahora bien, lo que sí se sabe con exactitud es que el término “mapuche” fue utilizado para denominar a grupos indígenas que vivían al sur del Diamante desde antes de que los diferentes gobiernos de Mendoza anexen por la fuerza esos territorios. Es erróneo pensar que pehuenches, mapuches, huilliches, picunches, eran entidades socioculturales diferentes y que únicamente se vincularon por la violencia. Por el contrario, son denominaciones contextuales y territoriales que fueron mutando no sólo por la forma cambiante en que fueron expresados en las documentaciones, sino también, a partir de los cambios producidos en la red de alianzas políticas y familiares que los vinculaban entre sí a lo largo de los territorios.

Dentro de estos vínculos se generaron momentos de conflictos pero también de paz, es más, los momentos de paz y de diálogo político fueron mayores que los conflictivos, los cuales se redujeron a situaciones específicas.

## 4. CONCLUSIONES

Las críticas realizadas por los grupos conservadores a las resoluciones del INAI, son un ataque claro a los derechos del pueblo mapuche en particular, pero también a los pueblos indígenas en general. Se hizo uso de un discurso supuestamente académico pero basados en argumentos negacionistas y racistas.

Es evidente que lo que se esconde detrás de este negacionismo es el interés de estos grupos por los territorios del pueblo mapuche para llevar adelante sus

grandes negociados con capitales extranjeros, y para ello recurren a cualquier herramienta, incluyendo desde aliados que se dicen científicos hasta las fuerzas de seguridad y el poder judicial.

No obstante, en estos momentos en que la democracia y el futuro de los pueblos libres se encuentran en tensión y disputa es cuando hay que seguir resistiendo y dando lucha, sin bajar los brazos, con empatía por el otro y poniendo el corazón día a día. Marici Wew.

## BIBLIOGRAFÍA

Berón, M., Di Biase, A., y Páez, F. (2017). Enclaves y espacios internodales en la dinámica de poblaciones en el wall-mapu: aportes desde la arqueología pampeana. *Estudios atacameños*, (56), 253-272.

Bragoni, B. (2008). Al acecho del orden sanmartiniano. Cuyo después de 1820" en Fradkin R. y Gelman, J. (Edit.) *Desafíos al Orden. Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*: 103 – 129. Rosario, Prohistoria.

Delrio, W., & Escolar, D. (2009). Trayectorias y memorias de la diáspora forzosa de prisioneros indígenas entre Patagonia y Cuyo SXIX-XX. XII Jornadas Interescuelas/Departamento de Historia

Escolar, D., y Saldi, L. (2018). Apropiación y destino de los niños indígenas capturados en la campaña del desierto: Mendoza, 1878-1889. *Nuevo Mundo Nuevos Mundos. Nouveaux mondes nouveaux-novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*.

Guiñazu (2018). "El interjuego entre la normalización estatal y agencia indígena en la ejecución del relevamiento territorial de comunidades indígenas en Río Negro, Argentina". *Antropologías del Sur*, Año 5, No9. pp. 173-197.

Honorable Cámara de Diputados de Mendoza (23/03/2023). Tras las rondas de consultas Derechos y Garantías se expidió sobre la cuestión mapuche. <https://www.hcdmza.gob.ar/site/noticias/68-noticia/7903-tras-las-rondas-de-consultas-dere>

Jiménez, J. F.; Alioto, S. L. y Villar, D. (2018). Violencias imperiales. Masacres de indios en las pampas del Río de la Plata (siglos XVI-XVIII). En Alioto S. L.; Jiménez, J. F. y Villar, D. (comp.), *Devastación. Violencia civilizada contra los indios de las llanuras del Plata y Sur de Chile (Siglo XVI a XIX)*, (pp. 49-68). Rosario: Protohistoria ediciones.

Literas, L. (2017). *Vecindarios en Armas. Sociedad, Estado y milicias en las fronteras de Pampa y Norpatagonia (segunda mitad del siglo XIX)*. Buenos Aires. Ediciones Protohistoria.

LV 8 Libertador (23/02/2023). Varios investigadores venimos sufriendo censura hace varios días. <https://www.radionacional.com.ar/variios-investigadores-venimos-sufriendo-censura-hace-varios-dias/>

Magallanes, J. (2019). Lo que la “Conquista del desierto” no se llevó: Identidad provincial, campo intelectual y memorias indígenas en el sur mendocino. *Runa*, 40(1), 83-99.

Perfil (18/02/2023). Productores y vecinos protestaron en una caravana anti mapuche en Mendoza. <https://bit.ly/40Df2Q4>

Sanjugo De Driollet, I. E. (2004). *La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del Antiguo Régimen al orden liberal*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

Santos Martínez, P. (1979). *Historia de Mendoza*. Buenos Aires, Plus Ultra.  
Stegman, A. ([1917] 1936). Antecedentes sobre los límites interprovinciales de Mendoza. *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*. Tomo III. Buenos Aires.



---

# AGENTES SANITARIOS INDÍGENAS: UNA POLÍTICA PÚBLICA ENTRE EL RECONOCIMIENTO Y LAS DEUDAS CON LA INTERCULTURALIDAD

Abigail Quiroga<sup>25</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se conforma a partir de una investigación realizada en el marco de las rotaciones externas de la residencia de trabajo social de CABA, siendo Xumek la institución receptora, en particular, el Área de Pueblos Indígenas.

Es así que desde el área se decide llevar a cabo una investigación centrada en la temática pueblos indígenas y salud, realizando un recorte en la figura de Agentes Sanitarios Indígenas (en adelante A.S.I) como actores de las políticas públicas de salud con perspectiva intercultural. Para ello, se elaboró un

---

**25.** Licenciada en Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM). Técnica en Tiempo Libre y Recreación del Instituto Superior de Tiempo Libre y Recreación (ISTLyR). Posgrado en Salud en la Residencia de Trabajo Social en Salud de CABA. Actual jefa de residentes del Htal. Santojanni, CABA. Integrante del Área de Pueblos Indígenas de Xumek y de la Red Popular de Acceso a Derechos (RePAD).

proyecto de investigación y se realizaron entrevistas a diferentes A.S.I que se desempeñan en centros de salud de Mendoza.

En este escrito se presentarán algunas reflexiones vinculadas a dicha investigación. Primeramente, se presentará el programa que crea la figura de A.S.I y los objetivos pautados para dicho rol. En un segundo momento, se darán a conocer las vivencias subjetivas por parte de los agentes en ese rol, para luego dar cuenta de las tensiones que se generan entre los diferentes actores que intervienen en la política pública y la salud. Finalmente, se presentarán reflexiones acerca de las fortalezas y desafíos que genera la incorporación de estos actores y las deudas y vacancias del Estado para los pueblos indígenas en Mendoza.

## 2. CONTEXTO EN EL QUE SURGE LA INVESTIGACIÓN

En una de las últimas investigaciones vinculadas a ambiente y territorio realizadas por Xumek, las comunidades indígenas señalaron que su territorio cada vez es más reducido, presentando barreras para poder acceder a derechos básicos como educación y salud.

Sobre estos ejes, las mismas señalaron las barreras geográficas a la hora de acceder a los establecimientos de salud, teniendo que recorrer una distancia mínima de 30 km. También refieren encontrarse con barreras culturales y de gestión debido a que estos efectores cercanos no cuentan con profesionales todos los días ni con turnos disponibles, no tienen en cuenta el contexto de la comunidad y las distancias que debieron recorrer para llegar hasta allí, sumado a la carencia de infraestructura e insumos.

Respecto a la salud integral e intercultural, mencionaron que las intervenciones desde los equipos de salud no tienen en cuenta su identidad indígena. Señalan al A.S.I. como la figura cercana dentro del centro de salud de primer nivel de atención, al ser mencionados como actores fundamentales para las comunidades. Por ello, nos preguntamos:



### 3. ¿QUÉ ES SER AGENTE SANITARIO INDIGENA?

#### 3.1. SEGÚN EL PROGRAMA “SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS”

La Ley Nacional de Salud 26529 garantiza los derechos del paciente, estableciendo el acceso irrestricto al sistema de salud formal sin menoscabo de las personas, respetando el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, haciendo hincapié en que los servicios de salud deben ser apropiados a las dimensiones culturales de la población.

Frente a ello, desde el Estado se han llevado a cabo diversas políticas públicas entre las que se encuentra el Programa “Salud para los Pueblos Indígenas”, el cual se ejecuta en diferentes provincias. Una de ellas es Mendoza, debido a la presencia de comunidades indígenas distribuidas en zonas rurales, urbanas y periurbanas.

Estas políticas desde su implementación buscan que el sistema de salud formal incorpore en sus atenciones a personal que actúe como mediador entre las culturas, creándose así la figura de A.S.I., con el fin de que este nuevo actor acerque a las comunidades indígenas al sistema de salud.

#### 3.2. DETERMINACIÓN DEL ROL POR PARTE DEL PROGRAMA

Según este Programa nacional, el A.S.I. tiene como rol principal ser el nexo entre la comunidad indígena y el sistema de salud formal, siendo un miembro activo del equipo de salud, participando como facilitador intercultural. Sus actividades incluyen:

- Relevar la población a cargo para tener claro cuántas personas están bajo su cuidado.
- Realizar visitas domiciliarias a todas las familias bajo su cuidado.
- Detectar problemas de salud, derivarlos al centro de salud y hacer su seguimiento.
- Articular actividades en conjunto con el equipo de salud y la comunidad, para conocer las particularidades culturales y se logre una mirada intercultural de la salud.
- Ser traductor de las personas atendidas en el centro de salud, adecuando la explicación y la patología diagnosticada por el equipo de una forma culturalmente comprensible.
- Ante una derivación, acompañar al paciente al lugar donde se lo ha referido, siendo esta tarea de suma importancia en el caso de traslados a

centros de mayor complejidad como hospitales, para que la atención sea integral teniendo en cuenta las pautas culturales y el idioma (Ministerio de Salud, 2017).

Si bien el programa establece estos parámetros ¿se realizan así en los territorios? ¿o se reitera lo que sucede con las políticas y leyes destinadas a pueblos indígenas?: los hechos distan de la conquista en papel. Para dar respuesta a ello, mejor escuchemos a les agentes:

#### 4. Y ELLES, ¿CÓMO LO VIVEN? ¿CUÁLES SON SUS MOTIVACIONES?

Primero, es importante mencionar que les A.S.I no son elegidos azarosamente, su elección conlleva un proceso dentro de cada comunidad a la que pertenecen. La comunidad elige entre sus miembros quien será su agente. Por lo que quien es elegido no sólo responde al programa, sino que también asume un compromiso y responsabilidades con su comunidad. Para ello, retomamos los relatos de diferentes A.S.I:

##### **Relato 1.**

*“Yo era un cero a la izquierda. Al principio fue difícil relacionarnos con los profesionales, nos costó. Éramos las negritas indias pero este trabajo abrió puertas y enablamos relaciones para tener atención con ellos, porque ellos no salen a terreno para ver los pacientes y nosotras somos el nexo con la población. Yo trabajo porque colaboro con la comunidad (...) entrar al centro de salud fue como continuar con ese trabajo que hacía porque no es fácil establecer relaciones y vínculos con gente que se muestra distante, como los profesionales de la salud. Para la gente ver un rostro, una cara, un color que se parece a vos puede crear un vínculo mejor y la gente se acercaba, nos contaba y nos consultaba”.*

##### **Relato 2.**

*“Sabés que te vas a meter en problemas económicos, pero hay un sentido de un mandato que te viene, que te lleva a incriminarse en esto. Hay muchos que tienen abuelos o abuelas que han sido sanadores, curadores y que hacen en el interior de los hogares esas prácticas: curar la insolación, curar animales, la limpieza de los lugares también, la casa. Nosotros como agentes vemos que es parte de la salud, pero eso no entra en la cabeza de los médicos, no entienden que una casa también puede estar enferma, porque está el espacio viciado o porque hay energías, no es*

*una cuestión estructural nomás, edilicia, para nosotros es una cuestión integral”.*

### **Relato 3.**

*“Una de las cosas que me motivó es el hecho de ayudar, siempre fui humanitaria. Otra cosa es poder trabajar desde lo intercultural. Quiero hacer algo por la comunidad, llevar el aspecto intercultural, demostrar que existimos y que exigimos nuestros derechos. Hacerle llegar a la comunidad un referente con el que las comunidades se sientan relacionadas, que no se sientan menos, que se sientan acompañadas, con empatía, reciprocidad con esa gente. No es lo mismo que te hable un médico que alguien que te conoce de la comunidad, se abren otras cosas, la conversación ya es distinta. Somos el nexó: el familiar más cercano del centro de salud”.*

A partir de los relatos se observa y se comprueba que el ser A.S.I es un compromiso que asumen con sus comunidades, una responsabilidad frente a un sistema expulsivo. A partir de sus propias experiencias puede notarse la asimetría de poder que existe y se acrecienta sobre las poblaciones indígenas. Su principal motivación es poder acercar el centro de salud a la población, poder generar una accesibilidad simbólica y cultural, demostrar la existencia de las comunidades y exigir sus derechos que han sido postergados históricamente. Además de estas motivaciones por parte de los agentes, se ponen en tensión los intereses de los diferentes actores participantes de los procesos de salud, enfermedad, atención, cuidado. Entre ellos diferenciaremos y analizaremos al centro de salud como institución del sistema de salud y por otro lado a la comunidad indígena.

## **5. LAS EXIGENCIAS DEL SISTEMA DE SALUD**

### **Relato 1.**

*“Hacemos mucho, no sólo como agente sanitario común, porque a veces somos médicos, enfermeros, tarotistas, padres, familias, cumplimos diferentes roles; cubrimos los centros de salud. La relación con los médicos es difícil, hay médicos que nos preparan y hay médicos que no, que nos echan del centro de salud. A veces somos solo agentes sanitarios que no tenemos derecho a nada y después nos piden que cumplamos miles de funciones y el sueldo es muy poco para el trabajo que hacemos. Los directivos nos exigen actividades que no nos corresponden. Nos sentimos un poco discriminados en ese sentido. Nos utilizan para ciertas cosas, no nos apoyan”.*

**Relato 2.**

*“Ellos piden que haga la captación de la familia, el centro de salud tenía a alguien con tuberculosis y tenían miedo porque dejó el tratamiento, me pedían que haga seguimiento, control de medicación, que pueda convencerla de que continúe. Hay personas que están solas y las acompañamos al centro de salud. Las visitas en domicilio las hago sola porque el médico no sale a territorio, solamente salen a las escuelas con programa definido”.*

**Relato 3.**

*“El centro de salud te absorbe, me decían que no sabían si era verdad si tenía que visitar, desconfiaban. Participo de la vacunación en las escuelas, en terreno, tenemos el curso hecho de vacunación. También soy intermediario entre doctor y paciente, porque el médico habla apurado y no se entiende o tienen miedo que se enoje; estar ahí y preguntar si entendió o explicarle a la gente de nuevo, es más amigable. En el centro de salud hay diferencia con las agentes sanitarias comunes, ellas tienen una zona limitada, en cambio yo hago recorridos de mucha distancia, (...) me los pagaba sola y los conseguía fuera del horario, porque tenía que acercarme a los trabajadores en sus horarios de descanso. No servían las horas que ofrecía el centro de salud. También hago de administrativa, ayudo en vacunación para cargar datos. Al principio me dejaron pesando midiendo como si fuera enfermera, estuve en farmacia, donde faltaba gente, lo hacía yo”.*

A partir de los relatos podemos ver cómo el sistema de salud se encuentra fragmentado y distanciado de las realidades que vivencian las comunidades. Las atenciones que se ofrecen no se relacionan ni adecuan a sus tiempos, lugares y modos.

Además, se puede observar los vaciamientos de la política pública donde les A.S.I. llegan a cubrir espacios: realizan actividades vinculadas a otras profesiones, inclusive el del personal administrativo.

La falta de organización y reconocimiento de les A.S.I dentro del sistema de salud hace que no cuenten con una inserción acompañada a los centros de salud donde puedan establecerse objetivos y actividades que le correspondan. El trabajo se realiza en soledad, no se cuentan con equipos de profesionales para salir a territorio.

## 6. LAS EXIGENCIAS DE LA POBLACIÓN

### Relato 1.

*“A nosotros siempre nos llaman (...) El lunes salía y volvía el viernes a la tarde, las rondas que hacía eran por semana, me daban lugar donde dormir yo y mi caballo. El alimento para ambos, me iba a otro lugar y nos invitaban a quedarnos. Cuando llegaba, algunas familias me preguntaban por métodos anticonceptivos. También hablábamos sobre las infecciones de transmisión sexual con el grupo de adolescentes. Otra cosa es el trabajo con adultos mayores que se encuentran solos, se sienten tristes porque sus familias se van y ellos se quedan. Se ponen contentos por vernos, y nosotros podemos aportar desde nuestra charla, **llevamos la salud en el mate**”.*

### Relato 2.

*“A la comunidad lo que más le cuesta es conseguir turnos, viven lejos, medios de transporte no tienen y para venir al centro de salud hay que madrugar, con el 148 (línea telefónica de la provincia para gestión de turnos) es un poco más accesible. Pero las personas mayores no saben usar la tecnología. Nos piden que leamos las órdenes y les expliquemos lo que dicen. También nos piden turnos para el hospital central. En el centro de salud hay un horario, pero no llegan, entonces yo me traía la vacuna y después iba y los vacunaba, más que nada a los adultos mayores”.*

### Relato 3.

*“La gente me pide más que nada un turno, para la familia, madre, hijos. Después, la población te busca para preguntarte con quiénes tiene que hacerse atender, qué tiene que preguntar. Sobre el embarazo: qué comer, qué tomar, cómo se deben cuidar. Nos piden talleres, donde hacemos consejería sobre métodos anticonceptivos, adicciones, sobre cómo dejar de fumar. En adultos mayores el tema es la accesibilidad, necesitan turnos, la mayoría para control de enfermedades que tienen hace mucho, se trata de darles turnos protegidos (...) ahora lo que buscan mucho es turno para el psicólogo, porque sufren mucho los chicos”.*

La principal demanda es el acceso a turnos a las diferentes atenciones que prestan los centros de salud. Les A.S.I son quienes absorben estos reclamos y generan diversas estrategias para poder darles una respuesta. Cuando el centro de salud no puede satisfacer las necesidades de la comunidad, son ellos quienes realizan acciones que van más allá de su rol estipulado por el programa. No sólo realizan la visita domiciliaria relevando las necesidades, sino que

las responden. Se capacitan, toman elementos -como las vacunas- y recorren los territorios en pos de achicar las barreras de accesibilidad.

Generan charlas y talleres donde se colectiviza la demanda de la población y en conjunto con los participantes intentan buscar respuestas a las diversas situaciones. Son quienes llegan donde el centro de salud y sus profesionales no llegan, realizan viajes a las zonas más alejadas, costeados por sus propios medios, el viaje puede durar hasta una semana completa, superando los horarios establecidos por el centro de salud.

Las atenciones son desde una perspectiva integral que va más allá de la mera atención de la enfermedad, se trabaja considerando las dimensiones bio-psico sociales de la población, realizando una promoción de la salud. Como dice uno de los agentes: se lleva la salud en el mate. La salud se aborda desde la palabra y la dimensión terapéutica que ésta conlleva.

Las actividades realizadas por los agentes superan ampliamente las estipuladas en el programa, siendo invisibilizadas: muchas de ellas se hacen por fuera del horario establecido y hasta lo superan ya que las encuadran y adaptan a las necesidades de la población.

## 7. DIFICULTADES Y DESAFÍOS PARA SEGUIR TRABAJANDO

A partir de todo lo analizado, primeramente se plantea la necesidad de problematizar el rol de los Agentes Sanitarios Indígenas. Sobre ello uno de los entrevistados refería:

*“El programa aspiracionalmente tenía un objetivo bastante amplio, en el recorrido cambió su lógica intercultural al modelo biomédico hegemónico. Porque pensamos distinto sobre lo que es la salud. Lo que se buscaba era institucionalizar la medicina tradicional indígena, lo que es salud para nosotros, las formas de la salud. Pero la realidad es que el Agente Sanitario Indígena tuvo que adaptarse al trabajo asistencial para no ser discriminado”* (entrevistado x- referente 1)

Es a partir de esto que realmente nos preguntamos si con sumar un A.S.I podemos hablar de salud intercultural, debido a que las actividades que realizan están todas vinculadas al sistema de salud formal, basado en el modelo biomédico hegemónico y los recorridos burocráticos del mismo, en donde la

concepción de salud de las comunidades indígenas es soslayada y prima la concepción del binomio salud-enfermedad. Sobre esta discusión uno de los referentes indígenas reflexiona mencionando que: *"Hace casi 300 años venimos en una relación de tensión-distensión y las políticas de salud indígena tienen que ver con los logros después de otros hermanos y hermanas de otros pueblos. Quienes estuvieron ahí en el Ministerio de salud, lograron incorporar la figura del promotor de salud indígena, porque se necesitaba una medicina adaptada, casi todo el abordaje en la zona rural necesita de los conocimientos locales, ancestrales o no, pero sí de los conocimientos locales porque tenés que echar mano de los elementos que tenés y más en las condiciones de precariedad que tiene el sistema de salud"* (entrevistadx- referente 2)

Sin duda, debe replantearse la importancia de pensar políticas públicas desde las comunidades, en donde se plasmen las necesidades y potencialidades con las que se cuentan en territorio y no se reproduzca un sistema que no condice con la realidad que se vivencia. Es primordial incorporar este actor en la política pública, si bien la construcción de su rol es una deuda que se tiene con las comunidades ya que su trabajo e intervención se supedita a los requerimientos del sistema formal, incorporar al A.S.I ha sido un hito dentro de las políticas públicas de salud y pueblos indígenas, generado por las luchas que sostienen hace años.

Es deber del Estado poder generar instancias de diálogo en donde se pueda construir su rol y éste responda a las necesidades de las comunidades indígenas, generando acciones en pos de promover una salud intercultural donde se respeten e incorporen los conocimientos de los pueblos indígenas y sus comunidades.

Esta concepción de la salud es mucho más amplia y, por ello, el avasallamiento sobre los territorios afecta directamente a la salud de las comunidades. Una referente expresa: *"para nosotros es fundamental el territorio, es en donde se re-crea nuestra identidad, es nuestra base, es el elemento que hace a la salud. Y esto también está atravesado por los desalojos que sufrimos y el rol de la agente sanitaria indígena también es parte, porque es quien lleva información a ese territorio y acompaña las situaciones de violencia institucional"* (entrevistadx- referente 3)

Es importante denunciar la precarización de los A.S.I. Su modo de contratación históricamente estuvo asociado a una beca de formación. Es decir, no eran

reconocidos como trabajadores, no contaban con ART para poder realizar sus actividades ni con viáticos que cubrieran sus viajes a las comunidades. Se encontraban en un estado de desprotección total, aún cuando su empleador era el Estado, siendo el que debería garantizar sus derechos.

Estas condiciones de trabajo se sostuvieron por largo tiempo, en algunas de las entrevistas se refirieron a más de cinco años. Estas condiciones de precariedad se agudizaron en el contexto SARS-COVID-19. Les A.S.I sufrieron una sobrecarga de tareas al igual que todos los profesionales del sistema de salud, realizando diversas actividades como el seguimiento de casos, testeos rápidos y PCR, entre otros. Luego, en el momento de la vacunación, se encargaban de aplicar las dosis, registrar estadísticas, entre otras. Sin embargo, no hubo una visibilización de su trabajo ni de la importancia de su rol en las comunidades.

Si bien actualmente sus condiciones de contratación y salario han mejorado y han sido incorporados al sistema de salud de la provincia, es necesario visibilizar que éstas continúan siendo precarias. El salario que perciben no logra satisfacer las necesidades básicas, generando que les agentes tengan que seguir tomando otros empleos.

Resulta menester comenzar a discutir la incorporación de la figura del A.S.I no sólo en el primer nivel de atención sino en todo el sistema de salud. Generar la formación de profesionales en esta temática para articular y trabajar en conjunto con los agentes es fundamental ya que actualmente no hay equipos preparados para trabajar con esta población.

Una de las principales barreras de accesibilidad al sistema de salud es la cultural y simbólica y es obligación del Estado garantizar el derecho a la salud de toda la población, y en particular a la indígena, generando los mecanismos necesarios para su reconocimiento, siendo esta una deuda aún pendiente con los pueblos indígenas.



## BIBLIOGRAFÍA

Comes, Y. y Stolkiner, A et. al (2007). El concepto de accesibilidad: la perspectiva relacional entre población y servicios. Anuario de Investigaciones. Volumen XIV, 201-209.

Madrigal, C. (2011). La dimensión terapéutica del Trabajo Social y la protección de los derechos humanos. Revista Costarricense de Trabajo Social, 19-23.

Menéndez, E. (1988). Modelo Médico Hegemónico, crisis socioeconómica y estrategias del sector salud.

Michalewicz, A et al. (2014) "Del proceso de salud/enfermedad/atención al proceso salud/enfermedad/cuidado. Elementos para su conceptualización." Facultad de Psicología (UBA). Secretaría de Investigaciones. Anuario de Investigaciones. Volumen XXI.

Ministerio de Salud de la Nación (s/f) Programa Nacional de Salud para Pueblos Indígenas. <https://www.argentina.gob.ar/salud/comunitaria/programa-salud-pueblos-indigenas>

Ministerio de Salud de la Nación (2017) Interculturalidad y salud. Área de Salud Indígena - Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención. Ed. permanente para el servicio.

" MEMORIA ES REAFIRMAR  
EL DERECHO A SER LIBRE  
Y NO OLVIDAR A QUIENES  
NO PUDIERON SERLO "

- O. KOSLOV



---

# MOVILIDAD HUMANA Y EMERGENCIA CLIMÁTICA. ESCAPARSE DE LA FURIA DE LA NATURALEZA

Jessica Villegas<sup>26</sup>

## INTRODUCCIÓN

En tiempos donde el cambio climático genera impactos directos e indirectos en los territorios y su proceso de urbanización y ordenamiento territorial, resulta crucial el presente capítulo.

Eventos climáticos como la sequía, incendios forestales, olas de calor o tormentas, producen que poblaciones se muevan en busca de un lugar seguro. El desplazamiento puede ser voluntario o forzado, impactando en la vida de las personas que se ven obligadas a hacerlo. Involuntario o no, a corto plazo como prolongado, es un acontecimiento que constituye una travesía.

Tal suceso está signado por consecuencias emocionales, familiares, sociales y económicas, incrementando así la vulnerabilidad de aquellos y aquellas que tuvieron que movilizarse. Resulta aún más difícil imaginar lo complejo y des-

---

**26.** Jessica Villegas Responsable del Área de Movilidad Humana y Secretaria Administrativa de XUMEK. Defensora de Derechos Humanos. Estudiante avanzada de la Licenciatura en Trabajo Social (UNCUYO). Diplomada en Migrantes y Protección de Refugiados (UBA).

proporcionado de cómo afecta este proceso en especial para las infancias y mujeres.

A fines de contribuir a un entendimiento y comprensión sobre el eje que se aborda en los próximos párrafos, se menciona el concepto dispuesto por la Organización Internacional de Migraciones (en adelante OIM): “los migrantes por motivos ambientales son personas o grupos de personas que, principalmente en razón de un cambio repentino o progresivo en el medio ambiente que incide adversamente en sus vidas o en las condiciones de vida, se ven obligados a abandonar el lugar habitual de residencia, u optan por hacerlo, ya sea temporalmente o con carácter permanente, y que se desplazan dentro del país o al extranjero” (OIM, 2014, p.15).

Cabe destacar que la migración es un proceso multivariable. No existe una sola causa que contribuya al mismo. La pobreza, la política, la seguridad, el mercado laboral, conflictos armados, la reunificación familiar, entre otras se vinculan y combinan con los eventos climáticos.

Con el fin de exponer estas situaciones, es sustancial evidenciar la realidad mediante datos de carácter cualitativo y cuantitativo. Acto seguido, se revela el escenario actual en América Latina, Argentina y en nuestra provincia, Mendoza.

## PANORAMA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

En un territorio tan diverso como América Latina, donde prevalecen las altas temperaturas, actividades agrícolas y turísticas, un insuficiente sistema de infraestructura habitacional y limitados recursos económicos, la transición del cambio climático resulta un costo incalculable para las generaciones presentes y futuras.

De acuerdo al Banco Mundial (2022, p.2), “América Latina y el Caribe genera el 8 % de las emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante GEI) a nivel mundial y el 12 % de las emisiones para 2050, más de 17 millones de personas en América Latina y el Caribe podrían verse obligadas a desplazarse para escapar de los efectos de evolución lenta del cambio climático”. Sin embargo, a pesar de los datos aquí revelados, los países en vías de desarrollo que se ubican en América Latina y el Caribe contribuyen en menor medida a generar

consecuencias en el cambio climático. China, Estados Unidos, India, Rusia y Japón son los principales países emisores de GEI (Statista Research Department, 2022). Allí la gran contradicción: estas naciones se posicionan en el ranking de los países desarrollados como los mayores generadores de emisiones de dióxido de carbono, y quienes tendrán que afrontar los mayores costos de sus consecuencias son América Latina y el Caribe. La fragilidad a los cuales están sujetas estas regiones es alarmante.

De acuerdo al reporte emitido por la Organización Meteorológica Mundial (2023), América Latina es una de las regiones que afronta consecuencias severas gracias a los fenómenos climáticos, geofísicos y la degradación ambiental. Además, el aumento de la temperatura, el incremento del nivel del mar en el Atlántico Sur y el Atlántico Norte subtropical, los huracanes, las crecidas, los deslizamientos de tierra provocados por las lluvias intensas, la sequía e incendios forestales, son los fenómenos meteorológicos extremos y choques climáticos que se están agravando en América Latina y el Caribe provocando, algunos de ellos, un aumento local de las emisiones de CO<sup>2</sup>.

Las tormentas e inundaciones, incendios forestales y amenazas geográficas, en menor medida, son las principales causantes de que casi 1,7 millones de personas se desplacen internamente en las Américas en el año 2021 (IDMC, 2021). Sin lugar a duda, los impactos ambientales influyen directa e indirectamente en la movilidad humana. Estos acontecimientos se vivencian de manera diferenciada en cada país. A continuación, sumaremos la realidad de Argentina.

## **PANORAMA NACIONAL. REPÚBLICA ARGENTINA Y LA MOVILIDAD AMBIENTAL**

El país se halla en vías de desarrollo paulatino e intermitente, situándose en un escenario frágil frente a los impactos de la emergencia climática. Incremento de temperaturas extremas, inundaciones, contaminación del agua potable, descenso de influencia del río que impiden acceder a este recurso, la degradación ecológica dada la evolución de la desertificación y sequías en el Noroeste (conformado por las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca) y Noreste argentino (conformado por las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa, Entre Ríos, Misiones y Santa Fe) incitan a las migraciones internas. La región patagónica (conformado por las Provincias de La Pampa,

Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) se encuentra expuesta a inundaciones, precipitaciones, vientos, heladas, nevadas e incluso olas de calor, como así también se observa disponibilidad del agua por la baja densidad de los caudales de río.

Las provincias de Buenos Aires y Córdoba, constituyen la región central de Argentina. En esta zona se advierte frecuencia de olas de calor, precipitaciones intensas y recurrentes alteran la actividad agrícola y ganadera, sin dejar de mencionar el incremento de procesos de desertificación. Por último, Cuyo (área conformada por las Provincias de Mendoza, San Juan, La Rioja y San Luis) transita grandes períodos de escasez hídrica, lo que conlleva a la reducción de suministro de agua no solo para la población, incluso para labores de índole olivícola, vitivinícola y frutihortícola. La extrema sequía que tales territorios soportan, compromete los ecosistemas y posibles siniestros urbanos y rurales provocados por el fuego (MAyDS, 2020, p. 43,44,45 y 46).

La información que se aporta en párrafos anteriores, es un intento de exponer y conocer aquellas alteraciones climáticas que afligen a la comunidad argentina en cada punto del país. La confluencia de cada una de estas variaciones climáticas y sus efectos colaterales, como consecuencias monetarias en el sistema productivo y disminución de actividades de carácter recreativo y turístico, intensifica la decisión u obligación de migrar.

Entre los años 2017 y 2022 en Argentina, se registran alrededor de 62.000 desplazamientos internos. Los fenómenos climáticos que definen estas cifras son los siguientes: en primer lugar se ubica las inundaciones, 58.000 personas se vieron obligadas a desplazarse. En segundo lugar, los incendios forestales provocaron el traslado de 15.000 personas. Los movimientos de masas húmedas se encuentran en la tercera ubicación. 1.400 hombres y mujeres migraron. Mientras que 558 personas se reubicaron de acuerdo a una serie de tormentas. En la quinta posición hallamos a los terremotos: se advierten solo 4 desplazamientos (IDMC, 2023).

Las adversidades climáticas son una amenaza constante y se caracterizan por no ser estáticas. Tal aseveración se puede constatar con hechos recientes. Un total de 50 personas fueron evacuadas debido a las inundaciones entre el 1 y el 4 del mismo mes de septiembre en Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Las inundaciones tampoco dan tregua en la capital misionera, Posadas. Según

reportes locales, 12 hogares fueron evacuados entre el 1 y el 4 del mismo mes. En la región cuyana San Juan, dos personas deshabitaron su vivienda dadas las tormentas que acechan la zona. El 11 de septiembre del presente año, la provincia de Córdoba estuvo atravesada por un siniestro peligroso: 15 personas fueron evacuadas por un incendio forestal. 517 personas se desplazaron como consecuencia de las inundaciones en la localidad de La Plata, Buenos Aires, en el mes de agosto (IDMC, 2023).

## **ESCENARIO LOCAL. LOS EFECTOS ADVERSOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA**

En la actualidad no hay datos concluyentes sobre la cantidad exacta de personas que habitan en Mendoza, empero el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ha concedido información provisoria sobre tal interrogante. Los resultados estiman que la población mendocina asciende a 2.014.533 personas. Mendoza, situada al oeste del país y al pie del cerro Aconcagua, es la cuarta provincia más poblada detrás de Buenos Aires (20.689.665, en total), Córdoba (3.978.984) y Santa Fe (3.556.522) (Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2023, p. 11 y 12). Las características y población de Mendoza la convierten en una ciudad multicultural, atravesada por la presencia recurrente y creciente de diversos flujos de migrantes de nacionalidad boliviana, peruana, chilena y venezolana, entre otras.

Provincia vitivinícola por excelencia, ha obtenido un crecimiento exponencial a nivel mundial, gracias a la elaboración y comercialización de vinos. La metal-mecánica, el sector de la construcción, el comercio y los servicios son algunas de las actividades que erigen la economía de Mendoza. A nivel nacional, Mendoza es la cuarta provincia en extracción de crudo y gas convencional. Uno de los rasgos de identidad de la provincia es el agua. Recurso esencial para la subsistencia y consumo humano, uso fundamental en actividades de índole agrícola, industrial y ganadera, a través de un sistema de riego que proviene de los glaciares y nieve de alta montaña. El sistema de diques irriga los oasis productivos y optimiza el uso racional del agua y su distribución sobre el área de cultivo (Gobierno de Mendoza, 2023).

Empero, el faltante del agua para dotar tanto a quienes habitan Mendoza y sus actividades productivas es un inconveniente que se acentúa a través de los

años. La crisis hídrica se hace sentir, aún más en una provincia como Mendoza que se localiza en una zona árida. Prestando atención al informe del Departamento General de Irrigación de Mendoza (2022), este análisis pronostica cifras alarmantes. El panorama no es alentador. El período que comprende los años 2021-2023 registra una sequía hidrológica extrema y severa para los seis ríos más importantes de Mendoza. El volumen de los caudales, reserva de agua para el resto del año, oscila entre el 40% y 60%. Con miras a conocer la situación a grandes rasgos, se facilitarán los resultados dispuesto por tal informe:

- **Río Mendoza:** Pronóstico de escurrimiento<sup>27</sup> de 785 hm<sup>3</sup>. Equivalente al 56% del derrame de agua en los caudales.
- **Río Tunuyán:** Pronóstico de escurrimientos de 435 hm<sup>3</sup>. Equivale al 51% del derrame de agua en los caudales:
- **Río Diamante:** Pronóstico de escurrimiento de 400 hm<sup>3</sup>. Equivale al 40% del derrame de agua en los caudales.
- **Río Actual:** Pronóstico de escurrimiento de 570 hm<sup>3</sup>. Equivale el 52% del derrame de agua en los caudales.
- **Río Malargüe:** Pronóstico de escurrimientos de 125 hm<sup>3</sup>. Equivale al 41% del derrame de agua en los caudales.
- **Río Grande:** Pronóstico de escurrimientos 1330 hm<sup>3</sup>. Equivale al 42% del derrame de agua en los caudales.

La escasez de agua, no solo agrava el sistema de riego del sector productivo, además recrudece los sistemas naturales y el acceso desigual al agua, en particular para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En cuanto al clima, es seco y templado. Los veranos presentan temperaturas muy elevadas y mayormente despejados. Los inviernos son fríos y parcialmente nublados. Las precipitaciones apenas superan los 250 mm anuales. En determinadas épocas del año, sopla un viento caliente y extremadamente seco conocido como "viento zonda". Esta adversidad meteorológica es brusca. Las fuertes rafagas tienen implicancias naturales, innumerables destrozos y derrumbes de viviendas, accidentes en la vía pública y trae consigo malestares corporales. Árboles y ramas caídas, servicio eléctrico interrumpido, casas irrecuperables y focos de incendio dada la escasa humedad del ambiente refleja lo que deja a su paso el Zonda.

---

27. "Flujo de agua proveniente de lluvias o precipitaciones que se dirige hasta una cuenca"



El complejo panorama climático compromete a Mendoza en la economía y el bienestar de su población. La temperatura, el viento zonda y la oferta hídrica que aumenta el riesgo de incendios y sequías reconfiguran los patrones migratorios. Estos eventos extremos y repentinos son causantes de que muchas y muchos se vean obligados a desplazarse: “el incremento de las precipitaciones y la desecación asociada al aumento de las temperaturas inciden negativamente en la disponibilidad del agua, la pérdida física de tierras, la mayor recurrencia de los fenómenos meteorológicos extremos y el grave deterioro de los hábitats tiene un efecto directo en los movimientos y a su vez, pueden impedir el retorno después del desplazamiento” (OIM, 2021, p.7). Sin omitir la presencia recurrente de migrantes estacionales, provenientes del noroeste argentino, estas y estos se hallan disponibles para atender las labores agrícolas, actividad significativa para la economía mendocina.

A modo de evidenciar la realidad, se indicarán los últimos desplazamientos internos en Mendoza durante el presente año. Una tormenta invernal azotó al departamento de Malargüe, en la localidad El Sosneado, en el mes de agosto, donde 10 personas tuvieron que abandonar su vivienda (IDMC, 2023).

En el mes de septiembre, las ráfagas de viento zonda se hicieron sentir en la ciudad de Mendoza y además causaron un incendio de gran magnitud. El barrio La Favorita, de Capital, sufrió el saldo de este desastre que dejó 15 destrozadas, 40 familias afectadas, 15 y pérdidas totales de viviendas (MDZ, 2023).

## A MODO DE CONCLUSIÓN

Los datos exhibidos resultan pocos y hasta imprecisos. Lamentablemente, no se indagan se analizan de manera pormenorizada los impactos de la emergencia climática a nivel internacional y local. Los cambios siguen sucediendo y son implacables. Las personas se mueven ya que el cambio climático no deja opción alguna.

Consideramos sustancial poseer antecedentes de carácter cualitativos y cuantitativos a los fines de intervenir o reducir los costos negativos de los efectos ambientales en lo que refiere a la provincia mendocina. Del mismo modo, divulgar estos datos a efectores públicos y comunidad en general, resulta significativo al momento de tomar decisiones informadas y acciones que contengan

los intereses y demandas reales con el fin de mejorar sus condiciones de vida. Las nuevas condiciones climáticas generan que personas se desplacen tanto interna como externamente. Urge que los Estados ejecuten medidas creativas e integrales, de adaptación y respuesta, con el propósito de asegurar la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas afectadas.

## BIBLIOGRAFÍA

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (2022). Resultados provisionales 2023. Disponible en : <https://bit.ly/3uqwyuM>

Departamento General de Irrigación. Provincia de Mendoza. (2022). Pronóstico de Caudales de los ríos de Mendoza para la temporada 2022-2023. Disponible en: <https://www.irrigacion.gov.ar/web/2022/10/14/irrigacion-presento-el-pronostico-de-caudales-de-los-rios-de-mendoza-para-la-temporada-2022-2023/>

Gobierno de Mendoza (2023). Disponible en: <https://www.mendoza.gov.ar/la-provincia/>

Grupo Banco Mundial (2022). Hoja de ruta para la acción climática en América Latina y el Caribe 2021-25. Disponible en: <https://bit.ly/47daTol>

Internal Displacement Monitoring Centre(2021). Niños y jóvenes en desplazamiento interno. Disponible en: <https://bit.ly/49Gdl3h>

Internal Displacement Monitoring Centre (2023). Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/countries/argentina>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020) Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional de la República Argentina. Disponible en: <https://bit.ly/3R0K0mX>

MDZ Policiales (2023). Disponible en: <https://bit.ly/40F5ap0>

Organización Internacional para las Migraciones (2021). Estrategia Institucional sobre Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático 2021-2030. Disponible en: <https://bit.ly/47qkxUC>

Organización Internacional para las Migraciones (2014). Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático: Datos Empíricos para la Formulación de Políticas (MECLEP)-Glosario. Disponible en: <https://bit.ly/3Slswlp>

Organización Meteorológica Mundial (2023). El círculo vicioso del cambio climático se agrava en América Latina y el Caribe. . Disponible en: <https://public.wmo.int/es>

Statista Research Department (2022). Ranking mundial de los principales países emisores de gases de efecto invernadero en 2022. Disponible en: <https://bit.ly/47SdJ2r>



---

# EL PROBLEMA SOCIAL Y POLÍTICO DE LA ESCASEZ HÍDRICA EN MENDOZA. EMERGENCIA HÍDRICA “REAL” CON LA INJERENCIA DE MEKOROT A NUESTRO TERRITORIO

Anahí Roca<sup>28</sup>

## 1. CRISIS HÍDRICA EN MENDOZA

La emergencia hídrica en la provincia de Mendoza ya data de más de una década -trece años- con un 30% menos de agua que el promedio histórico. En esto, lo esencial, es analizar el fenómeno de la escasez en todas sus dimensiones, y no solamente como producto de la variabilidad del clima, tal como se deja entrever en el discurso oficial. Lxs expertxs del cambio climático desde hace más de 30 años nos alertan acerca de que la crisis climática que vivimos es atribuida a nuestra capacidad como sociedad para incidir en la variabilidad climática, sea de forma directa o indirecta (CMNUCC<sup>29</sup>). Entonces, es preciso ana-

---

**28.** Anahí Roca, Comunicadora Social (UNCUYO), Magister en Antropología Visual (FLAC-SO-Ecuador), Co-responsable Área de Ambiente-Xumek.

**29.** Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas, del cual Argentina es Parte.

lizar el comportamiento hidrológico como la merma de precipitaciones níveas y la consecuente disminución de caudales, desde una perspectiva hidrosocial (Swyngedouw, 2009) donde como sociedad estamos re-creando constantemente nuestro territorio, económica y políticamente, desde la apropiación y control de los flujos de agua.

Cuando cruzamos todas estas variables para hacer un diagnóstico de la situación de emergencia hídrica, la explicación se complejiza. Ante una escasez real, el Departamento General de Irrigación (DGI), autoridad de aplicación de la Ley de Aguas de 1884, gestiona desigualmente la entrega del agua de la Cuenca del río Mendoza, favoreciendo a la actividad productiva (vitivinícola, principalmente) y el dinamismo urbano, conformando oasis de regadío, en detrimento de la parte más baja de la cuenca, lo que se conoce como las tierras no irrigadas. Pues, al entender de la clase política y económica, las tierras no irrigadas “no representan potencialidades de reproducción del capital” (Grosso y Larsimont, 2014). Todxs en Mendoza sabemos que el Departamento de Lavalle es el más vulnerable ante esta emergencia climática. Pero no naturalicemos que esto es producto de una escasez real, sino, también, producto de una decisión política y económica (Grosso, 2014).

## 2. LA INJERENCIA DE MEKOROT

Ahora, frente a una crisis hídrica sin precedentes, las soluciones que propone el Gobierno provincial y nacional, vienen de la mano de la injerencia de la empresa de agua de Israel, Mekorot, para planificar a mediano y largo plazo, la gestión hídrica en la provincia, profundizando las desigualdades en el acceso al agua.

Repasemos los hechos: en Mayo de 2021, se realizó la XVII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones (CFI) en la que se aprobó la Agenda CFI 2025. Bajo esta agenda, en Abril del 2022, el ministro del interior Eduardo Wado de Pedro, representantes de la embajada de Israel en Argentina, del CFI y delegados de diez provincias argentinas, realizaron un viaje a Israel para una misión de cooperación científico-tecnológica de manejo del agua.

En ese viaje, sin consulta ni participación ciudadana, el CFI contrata a la consultora Mekorot Israel National Water Co., y firmaron el Convenio Marco de Co-

peración para la elaboración de un Plan Maestro para el sector hídrico. A la fecha, ya forman parte del Convenio 10 provincias<sup>30</sup>, siendo Mendoza de las primeras en firmar. Es para destacar la falta de transparencia de este acuerdo de cooperación, y por ende, la determinación de las responsabilidades, donde las provincias acuerdan con el CFI, y éste a su vez con la empresa Mekorot (Redacción Tierra Viva, 2023<sup>31</sup>).

Así las cosas de poco transparente, el Frente de Izquierda<sup>32</sup>, y organizaciones sociales de todas las provincias firmantes, realizamos pedidos de Acceso a la Información Pública (Ley 27.275) y Ambiental (Ley 25.831) para conocer los alcances de este Convenio, sin respuestas satisfactorias. Desde el Área de Ambiente de Xumek, realizamos este requerimiento en primera instancia al DGI, con respuesta evasiva indicando que la solicitud debía remitirse a los organismos firmantes. En una segunda instancia enviamos el pedido al Gobierno de Mendoza, quienes nos remitieron al Boletín Oficial y los Decretos 1852 y 1853, ambos fechados el 17 de octubre del 2022, pero que no incluyen la letra del convenio firmado.

De la lectura de estos decretos, lo que queda claro es que van a medir la disponibilidad del agua con proyecciones de la demanda tanto urbana, como rural y de riego, modificar la legislación, regular dicha demanda para garantizársela al modelo económico productivo, y por supuesto, cobrarla a tarifas altas, porque según dijo Diego Berger<sup>33</sup>, “cuando pagás por el agua, el precio que se paga en Israel, la gente sale corriendo a ser más eficiente” (Redacción Canal Abierto, 2023<sup>34</sup>).

Preguntamos ¿la eficiencia y la innovación solucionará la desigualdad social del acceso al agua en Mendoza y en el país? El problema radica en un tipo de racionalidad instrumental, tecnocrático y mercantilista que ha impuesto la

---

**30.** Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Río Negro, Formosa, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Chubut.

**31.** Agencia Tierra Viva, 2023. Mekorot en Argentina, las aguas bajan turbias, 20/09/2023. Recuperado de <https://agenciaterraviva.com.ar/mekorot-en-argentina-las-aguas-bajan-turbias/>

**32.** La Diputada Nacional por el Frente de Izquierda, Romina Del Plá

**33.** Coordinador de Proyectos Especiales de Mekorot.

**34.** Canal Abierto (2023). “Como en Palestina, Mekorot viene por nuestra agua”, 2/8/23. Recuperado de <https://bit.ly/3sDnjHl>

creencia de que el agua es un recurso económico y que ante la escasez biofísica se justifica este tipo de injerencia, cuando en verdad deberíamos hacer un esfuerzo por pensar la redefinición del tipo de gestión hídrica que necesitamos si consideramos que estamos ante un bien ecosocial y enfrentados a una escasez hidrosocial cada vez mayor.

La injerencia de Mekorot en nuestro país, implica un proceso de mercantilización encubierta del agua, donde imperan las reglas del mercado ante los desafíos productivos en un contexto global de crisis climática.

Asimismo, resulta de extrema gravedad que el gobierno (tanto el provincial como el nacional), haya tomado la decisión política de entregar la planificación de nuestra gestión hídrica a Mekorot, denunciada internacionalmente por la ONU, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, B'tselem<sup>35</sup>, y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de Argentina, por restringir el acceso al agua al pueblo palestino desde 1967, cuando las autoridades invasoras israelíes establecieron la Orden Militar 158 (Redacción Canal Abierto, 2023), haciéndose de los recursos hídricos de la Palestina Ocupada y cercenando cualquier posibilidad de acceso y consumo a las comunidades palestinas; lo que se conoce como "apartheid hídrico"<sup>36</sup>.

Que quede claro, Mekorot es un brazo fundamental del Estado racista, colonial, de apartheid de Israel que somete y oprime al pueblo palestino, y que viene asediando y bombardeando la Franja de Gaza desde octubre de 2023, perpe-

---

**35.** Centro de Información Israelí para los DDHH en los territorios ocupados.

**36.** Desde la Redacción del medio digital Canal Abierto (2023), y en distintos medios provinciales, nacionales y del mundo, se puede reconstruir la historia de la ocupación ilegal de Israel en territorio palestino. El apartheid hídrico de Mekorot al pueblo palestino perpetúa violaciones de derechos de agua a la población palestina, prohibiendo construir instalaciones para el abastecimiento de agua sin su previo permiso; tampoco pueden perforar nuevos pozos, instalar bombas ni profundizar los pozos existentes; se les niega el acceso al río Jordán y a los manantiales de agua que están en su propio territorio; controlan la acumulación de agua de lluvia (Redacción Canal Abierto, 2023), y como si fuera poco, frecuentemente el ejército destruye las cisternas que poseen las comunidades, vierten cemento en manantiales para evitar que los palestinos los utilicen en la agricultura, como fue el caso en el sur de la ciudad ocupada de Hebrón, o destruyen tuberías para dejar, literalmente a lxs palestinos sin agua, destrucción que tuvo lugar en Khirbet Emneizal, en las colinas del sur de Al-Khalil, Palestina (Campaña Fuera Mekorot).



trando un verdadero genocidio para consumir la limpieza étnica que tiene por objetivo el Estado de Israel.

Así las cosas, las organizaciones de la sociedad civil, han formado un frente de lucha nacional-Campaña Fuera Mekorot-, con una agenda para expulsar a Mekorot de nuestro territorio por ecocidas, saqueadores y violadores de derechos humanos. Al respecto, el 14 de julio de 2023, en el marco de la Campaña, copamos el Congreso de la Nación para participar de la Audiencia Pública organizada por el FIT Unidad, ante la injerencia de Mekorot, que “más que brindar una “solución para la crisis hídrica” – como tanto se promociona – , vienen a profundizar más al propio modelo económico de mercantilización, deuda y extractivismo” tal como observaron por escrito Adolfo Pérez Esquivel y Nora Cortiñas, línea fundadora de las Madres de Plaza de Mayo.

“El agua no se negocia”. Este lema es el imaginario hídrico que tenemos quienes estamos discutiendo de fondo la gestión mercantilista del agua, y quienes buscamos repolitizar a la ciudadanía impulsando el debate en torno a un desarrollo más sustentable en condiciones de respeto a la diversidad cultural y ecológica.

Dejamos el interrogante abierto: ¿Cómo garantizar un acceso más equitativo al agua? Al respecto, Elinor Ostrom, Premio Nobel de Economía 2019<sup>37</sup>, recorrió el mundo en busca de experiencias de buen manejo comunitario de recursos naturales; y los encontró. Algunos incluso llevaban cientos de años de éxito (Redacción BBC, 2019<sup>38</sup>). Entonces, dejemos de naturalizar que el capitalismo y su modelo de (mal)desarrollo es hegemónico. Quienes creemos que el agua es un bien ecosocial, estamos generando propuestas capaces de negociar construcciones de mundo diferentes. Con la entrada de Mekorot a nuestro territorio, estamos en la antesala de que se perpetúe la desigualdad en el acceso al agua, o reivindicar nuestro derecho más básico que posibilita la garantía de todos los demás derechos.

---

**37.** En el 2009 Elinor Ostrom recibió junto al economista Oliver E. Williamson el Premio Nobel de Economía, por sus investigaciones sobre la “gobernanza económica de los bienes, especialmente los comunes”.

**38.** BBC News Mundo (2019). Qué es la “tragedia de los comunes” y cuál es su relación con Elinor Ostrom, la única ganadora del Nobel de Economía de la historia, 27/07/19. Recuperado de <https://bit.ly/49GmG0r>

## BIBLIOGRAFÍA

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático - Naciones Unidas 1992. FCCC/INFORMAL/84\*

Gobierno de Mendoza. Decreto Provincial N° 1852 y 1853 de 2022. 17 de octubre de 2022. En Boletín Oficial EDICIÓN N° 31724

Grosso, V. (2014). La escasez hídrica en tierras secas. Un estudio territorial sobre la apropiación, gestión y uso del agua en la cuenca del río Mendoza, Argentina. Tesis doctoral. F.F. y L., UBA

Grosso, V. y Larsimont, R. (2014). "Aproximación a los nuevos conceptos híbridos para abordar las problemáticas hídricas". Revista Cardinalis 2 (2). Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/cardi/article/view/7380/8468>.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (2021). Programa ImpaCT.AR Ciencia y Tecnología. Número RE-2022-125649202-APN-DDYGD#MCT.

Swyngedouw E. (2009). "The Political Economy and Political Ecology of the Hydro-Social Cycle". Journal of Contemporary Water Research & Education 142: 56-60.

---

# RETRATOS DE LA ASAMBLEA POPULAR POR EL AGUA

Mar Moyano Molina<sup>39</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

Para dimensionar la magnitud de la pueblada del 2019, es necesario observar a distancia los engranajes organizacionales de los cuadros que desembocaron en las movilizaciones de dimensiones antes vistas solo en el Mendozazo de 1972. Por el carácter de Defensores de Derechos Humanos Ambientales de quienes participan de las Asambleas por el Agua, en este escrito buscamos esbozar la influencia de estas en la sociedad y diversas organizaciones sociales, que tuvieron desde su fundación. Además, investigamos la cristalización de elementos históricos tangentes a sus relatos con entrevistas a integrantes de la Asamblea Popular Por el Agua: Polo, Elsa y Sergio; sumado a quienes atravesaron esta asamblea hasta desplazarla a sus departamentos Teresa, en Luján y Nora, en Las Heras.

---

**39.** Estudiante de Sociología en la Universidad de Buenos Aires y voluntarie Área de Ambiente-Xumek

## 2. ACERCAMIENTOS CONCEPTUALES Y CONTEXTUALES

Para comenzar es pertinente formular algunas conceptualizaciones. La Declaración de los defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, define como defensor del ambiente a aquellas personas que “adoptan una posición firme y pacífica contra la explotación injusta, discriminatoria, corrupta o perjudicial de los bienes naturales o del ambiente” (Knox, 2017, pp1). Esta declaración, adopta el concepto de Defensores de Derechos Humanos Ambientales (DDHA), resulta elocuente para especificar la labor de quienes participan en las Asambleas por el Agua, ya que trabajan para proteger el ambiente del cual todos los derechos humanos dependen.

La conformación de la Asamblea Popular por el Agua, a diferencia de otras ONGs ambientales, abarca un amplio espectro social de vecinxs, profesionales, desocupadxs, estudiantes y jubiladxs. Por ello, a pesar de que la categoría jurídica sirve como instrumento para resaltar su intersección con DDHH, nombraremos a lxs DDHA como asambleístas o militantes, para adecuarnos a su propia hermenéutica y puntualizar la composición social de la Asamblea Popular<sup>40</sup>.

A partir de las nuevas modalidades que ha adoptado la lógica de acumulación del capital, asistimos a una nueva inflexión a partir de la cual el territorio, concebido como hábitat y comunidad de vida, aparece en el centro de los reclamos de las movilizaciones y movimientos campesinos, indígenas y ambientales (Svampa, 2008). Esto se dibuja en las rutas del saqueo, donde nacen las asambleas como barrera ante el avance de los territorios. La defensa del agua, en Mendoza, se presenta como centro estructurador del conflicto público, y las asambleas por el agua como voceras y articuladoras de otras tramas y dinámicas sociales (Wagner, Martin, 2013). Uno de lxs asambleístas, Sergio Onofrio, nos describe lo siguiente:

*“La lucha de las asambleas comienza por puntos muy concretos, que cierran desde un problema, un punto de partida para el resto. De donde partimos se transforma en una plataforma común para esa comunidad. Por eso el lugar más fuerte de la Asamblea es su territorio y eso nos llevó a revalorizar los territorios. (...) En pueblos*

---

**40.** Este trabajo especifica la labor de lxs asambleístas de la Asamblea Popular por el Agua de Mendoza, por lo que puede que algunas descripciones no coincidan con las particularidades de las asambleas rurales.

*muy chiquititos, muy tradicionales, religiosos, conservadores, cuando toman conciencia se vuelven más revolucionarios”.*

Sergio, sociólogo, investigador y docente, en su entrevista nos proporcionó un análisis clave para la relectura de sus narrativas, presentes desde la fundación de la Asamblea Popular. Su caracterización teórico-práctica enseña que no es necesario alejarse del sujeto de estudio para ser investigador. Paciente y esperanzado con las organizaciones sociales, su discurso ilumina múltiples caminos para combatir la depredación extractivista y capitalista.

Otra de las particularidades de la conformación de las asambleas se palpa en lo cualitativo de sus integrantes, vinculándose en estas a través de confianza tejida lenta pero sólidamente. En palabras de Elsa:

*“Nosotros no sentimos que cuando se suma gente “lo logramos”, sentimos que hay continuidad, estamos contando las cuestiones que están sucediendo, entonces eso lo tiene que seguir alguien y lo tienen que continuar las generaciones que vienen”.*

La manera de expresarse de Elsa refracta su práctica política comprometida y entusiasta, y en su hablar transversaliza el contexto; participa de comisiones internas que se organizan por conflictividades y se nutre de la escucha y lectura de saberes comunitarios. Es trabajadora doméstica, la más joven de lxs entrevistadxs y su recorrido en la Asamblea comienza a principios de 2019; aun así, sus antecedentes en otras organizaciones barriales de Tupungato la han dotado de competencias imprescindibles: manejo de redes sociales, gestión de la comisión de seguridad y trabajo en el territorio son algunas de las actividades que cimentan su discurso.

En el recorrido de las entrevistas, visitamos a Polo. Sus respuestas nos proporcionaron una serie de pancartas historiográficas orientadoras, al tejer su praxis desde joven como referente en centro de estudiantes, sindicatos, organizaciones guerrilleras (Montoneros) hasta llevar sus experiencias en la Asamblea Popular por el Agua desde su fundación. Ejemplo de resistencia y resiliencia política, fue preso político en múltiples Centros Clandestinos de Tortura y Exterminio a lo largo de todo el país durante la última dictadura militar. De carácter dirigente, crítico y humilde, fue gestor de estrategias y vocero del recorrido de la Asamblea Popular. Define a las asambleas por el agua mendocinas como “el” movimiento ambiental, por su capacidad de nuclear todas las luchas territoriales. Nos comenta:

*“La AMPAP se organiza horizontalmente y en sus asambleas orientadas a proyectos contextuales decididas por consenso. Además lo que se debate en las asambleas es reflejado en las calles, ya que la fuerza de la gente se mide en la calle”.*

Fuera de crear protagonismos dentro de la asamblea, al caracterizar a lxs entrevistadxs buscamos, en la singularidad de cada militante, resaltar la labor que tuvieron para tejer las redes dentro de las asambleas. En la individualidad se desliza, en sus interseccionalidades y recorridos, la persecución y judicialización. En palabras de Elsa: cualquier proyecto megaminero extractivista se va a imponer a través de la criminalización de la protesta sobre los compañeros de manera individual, imputándolos. Un caso que imprime lo anterior es el de Nora, que describiremos a continuación.

El diálogo con Nora fue empoderante. Habla desde los discursos germinados colectivamente y relaciona experiencias y reivindicaciones pasadas con presentes, lo que dota a su discurso disidente de potencia. Docente jubilada en constante movimiento militante, es miembro de la Asamblea por el Agua de Las Heras desde 2008 y de múltiples multisectoriales ambientales. Sus reflexiones aluden constantemente a diciembre de 2019, donde sucedieron en Mendoza una serie de inmensas movilizaciones de carácter popular a lo largo de las ruralidades y urbanidades mendocinas en contra de la derogación de la 7722, ley defensora del agua que prohíbe el uso de sustancias tóxicas. Fuera de la descripción de la pueblada del agua<sup>41</sup>, nuestro análisis bordea otros caminos.

El 23 de diciembre de dicho año, en la legislatura provincial, cientos de personas vallaron esta con su cuerpo, como forma de protesta pacífica ante la sanción de la ley 9209, o como lxs manifestantes la bautizaron: “ley cianuro”. Una de ellas fue Nora, a quien el Estado imputó y procesó por privación ilegal de la libertad agravada por el vínculo. A su imputación, de parte de un asesor de un legislador, se llegó en la mañana del día nombrado, donde Nora y otrxs integrantes de la asamblea, asistieron a una reunión en la legislatura con la Comisión de Ambiente y Minería para expresar su rechazo a la ley 9209. En este rumbo, Nora nos comenta:

*“Un mes después de lo del 2019, sacaron denuncias contra cuatro Compañeros de la Asamblea [Popular] pero a la única que imputaron, procesaron y pintaron los dedos fue a mí. Hace 3 años que estoy en esa situación y cada vez que hay una au-*

---

41. Hecho relatado en el informe de Xumek de 2020.

*diencia para que la jueza resuelva -porque las anteriores resoluciones de la jueza no fueron positivas- manda a seguir investigando”.*

Es evidente que el acceso a la justicia no está garantizado desde el Estado, ya que los plazos de estas audiencias hicieron de una acusación ilegítima, un juicio de tres años; lo que emerge a Nora en medio de una persecución judicial. Sumado a que lxs abogadxs<sup>42</sup> de la asambleísta acusada produjeron declaraciones testimoniales de legisladores que, efectivamente, negaron la acusación y sumaron pruebas contundentes. El doctor Guevara, miembro fundador de Xumek, presentó un pedido: no de nulidad como en un comienzo del juicio, sino de sobreseimiento por inexistencia del delito y falta de pruebas.

### 3. GENEALOGÍA DE LA ASAMBLEA POPULAR

Cuando analizamos el afianzamiento de las asambleas en la sociedad es imposible esquivar la relevancia del 2001, donde multiplicidad de metodologías de lucha y actores -movimiento piquetero, asambleas barriales, estudiantes, sindicatos, y movimiento de derechos humanos- se radicalizaron a partir de la crisis de representatividad política y una profunda crisis económica. Las masas que confluyeron en diciembre de 2001, expresaron el descontento social en el “que se vayan todos” pero, a su vez, posibilitó formas alternativas de organización y participación horizontal (Stornini, 2011).

La configuración de Asambleas ambientales, con la herencia organizacional descrita, surgieron a partir de luchas en contra de la megaminería en la Patagonia en el año 2003 (Carrizo; Berger, 2013). En Mendoza, las movilizaciones victoriosas en rechazo a la megaminería tuvieron su génesis en el departamento de San Carlos, con la oposición de sus habitantes a un emprendimiento minero de cobre y oro que pretendía desarrollarse en las cercanías del área natural protegida “Laguna del Diamante” y hacia el apoyo a la sanción de una ley de ampliación de dicha reserva (Wagner, 2010). El corte de ruta y la movilización en Pareditas en rechazo al emprendimiento minero de Papagayos en 2005, produjo el fortalecimiento de lxs “Vecinos Autoconvocados de San Carlos”, que extendió la resistencia por medio de “Autoconvocados del Valle de Uco” a la región.

---

42. actualmente Alfredo Guevara y Julieta Lavarello.

Esta serie de hechos locales resonaron en la Ciudad de Mendoza, donde a fines del 2006, vecinxs autoconvocadxs realizaron una serie de actividades culturales con fuerte alcance político en la Legislatura Provincial, donde se logró la sanción de la ley N°7627 por la cual se suspendían los cateos, la exploración y la explotación de minerales metalíferos a condición de que la provincia desarrollara un plan ambiental (Stornini, 2011). Sin embargo, días después, fue vetada por el gobernador de la provincia, Julio Cobos. En respuesta, se fundó la Asamblea Popular por el Agua del Gran Mendoza, que coordinada con otras existentes inició las Asambleas Mendocinas por Agua Pura (AMPAP) (Onofrio, 2012).

Es posible tomar como año bisagra el 2007 en la lucha ambiental, puesto que el ciclo de resistencia social abierto en la provincia desde 2003 logró -a través de acciones de fuerte impacto rural hasta llegar a las ciudades- consolidar el anclaje de la Asamblea Popular por el Agua en la Ciudad de Mendoza y la conformación de la AMPAP. Todo decantó el 20 de julio de 2007, donde se materializa la sanción de la ley 7722.

Sin embargo, las empresas mineras presentaron 12 acciones de inconstitucionalidad ante la Sala II de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. En tal sentido, el dictamen del Máximo Tribunal en 2015 de la constitucionalidad de la 7722, cerró<sup>43</sup> un proceso de más de ocho años de judicialización de la disputa en torno a la explotación de bienes comunes naturales.” (Salomone, 2017, p 1). Actualmente la Ley n° 7.722 es constitucional, más una parte de la ley (la que versa: “y otras sustancias tóxicas”), la Corte Suprema la declaró inconstitucional a partir de una apelación de la Minera San Jorge.

Al respecto, otro de los hechos locales, que marcaron un rol fundamental de la protesta social en la adquisición de los derechos ambientales y las regulaciones con las que contamos, espejado en el anterior párrafo, fue la derogación del proyecto megaminero San Jorge<sup>44</sup>. Teresa nos da un gran acercamiento a estos hechos:

*“La militancia en la calle en ese momento, mucho estar en la calle, mucho panfleteo, fueron las primeras intervenciones en los carruseles. (...) Los hechos políticos son justamente instalar el tema de la megaminería en dos proyectos por lo que nos*

---

**43.** Hasta el 2019, ya que en diciembre de ese año se derogó con la ley 9209.

**44.** Se trataba del primer proyecto de megaminería metalífera de extracción de cobre, oro y plata, que buscaba localizarse en Uspallata y que el pueblo mendocino logró derribar.



*mantenía muy activos, era el tema San Jorge y el de Potasio Río Colorado. El hecho más groso fue en torno a San Jorge: la toma de la legislatura que fue en el 2009, los primeros contra-carruseles (...) Muy importante la audiencia pública de San Jorge, todo lo que significó la coordinación (...) Hacía una semana que habíamos cortado el nudo vial. (...) Siempre los cortes de calle son en rutas, pero cuando lo miras estratégicamente fue una gran jugada. Hicimos una mega bandera, que fue la más efectiva que he visto, la desplegamos una sola vez y después no sirvió más, porque a la semana fue el rechazo legislativo en 2011”.*

Entre radiografías de militantes, nos encontramos con Teresa. De voz fresca y confiable en su discurso, en sus palabras plasma cosmovisiones de los territorios desde su paradigma de mujer campesina. Forma parte de la Asamblea por el Agua de Luján, de Las Pibas del Agua y de Feministas Antiextractivistas del Sur, pertenece a la cátedra libre de Soberanía Alimentaria y participa en la Unión de Asambleas de Comunidades. Tere, crítica con la realidad, prioriza su militancia desde espacios sostenidos en la confianza y en el diálogo.

Las narrativas descritas fueron algunos de los que forjaron la identidad y memoria de la Asamblea Popular, ya que desplegó metodologías adecuadas para extender reclamos y consignas ante ataques extractivistas; donde una sociedad aparentemente conservadora demostró estar alerta para responder. Nora lo expresa claro: La ideología dominante nos ha permeado con que somos provincias conservadoras, pero lo que en realidad conservamos es el agua. A su vez, Polo, en la entrevista señala: es difícil movilizar a una sociedad de carácter árido. Pero es el carácter vital para la supervivencia, que significa el agua para la producción, el consumo diario y nuestros territorios, que mueve a la población mendocina con el agua.

Todas estas conquistas, dotaron de fiabilidad a las asambleas mendocinas por el agua; no en el sentido cuantitativo de integrantes, sino en el sentido cualitativo, donde en las biografías de cada asamblearix, desde su territorio otorgaron familiaridad y confianza para quien se moviliza exógenamente.

## 4. REDES COMUNITARIAS EN LAS ASAMBLEAS

Las articulaciones de la Asamblea Popular por el Agua comienzan en la AMPAP (Asambleas Mendocinas por el Agua Pura). Luego podríamos continuar con la

Casita Colectiva<sup>45</sup>, donde gracias a la coordinación (intermitente pero sólida) con este espacio, es posible fortalecer el aspecto cultural de las asambleas, y la organización de la lucha en las calles, como el “Contracarrusel”.

La potenciación del trabajo de las asambleas se encuentra en la Unión de Asambleas de Comunidades (UAC), que trata de un encuentro multisectorial que vocaliza diferentes organizaciones vecinales de todo el país. Allí, la idea de “comunidad de vida y territorio” reconstruye mediaciones en función de la defensa de un futuro colectivo, que subraye un vínculo estrecho entre paisaje, historia larga de la región, defensa del ambiente y oportunidades de vida (Svampa, 2008). Llevan 35 encuentros, el último realizado en Mendoza, con frecuencias y sedes sometidas al contexto económico, social y político.

Basado en experiencias modulatorias superiores, la pueblada de 2019 fue su cenit, porque diversos actores que antes articulaban desprendidxs de las asambleas -organizaciones de DDHH, juventudes, sindicatos, partidos y coordinaciones comunitarias- confluyeron bajo la misma bandera defensora del agua. Tere lo plasma muy claro:

*“Las personas que nos siguen, la confianza que hemos establecido en las asambleas, se basa mucho en mantenernos con banderas apartidarias, de manera de que cualquier persona pueda usar nuestras consignas. La asamblea recorre todos esos caminos, que tienen que ver con lo que hemos creado, con la confianza y lo que creemos que tiene que venir: feminismo, lucha por los pueblos indígenas y Derechos humanos crea uniones con la gente”.*

En contraste, el rango de articulación de las Asambleas Por el Agua, afirma como imperativo la desburocratización y democratización de las organizaciones y se alimenta, por ende, de una gran desconfianza respecto de las estructuras partidarias y sindicales verticalistas (Svampa, 2008).

## 5. REFLEXIONES FINALES

La pandemia del COVID19 resultó una interrupción en la dinámica territorial previa, y a la vez significó un reto, ya que los ataques extractivistas nunca ce-

---

**45.** Centro cultural y comunitario de conjugación de diferentes organizaciones sociales y emprendimientos locales del Gran Mendoza.

saron. Este año lxs DDHA de la Asamblea Popular retomaron su rumbo, no sin dificultades. Ya que en el silencio de las calles, se escabullen los leones. Tere nos contaba: la gente volvió de la pandemia con más derecha en la cabeza, entonces ya los mensajes de la Asamblea no son tan permeables. Nos encontramos ante negacionismos que encubren las problemáticas sociales, ambientales y económicas; pero también ante experiencias que demuestran por qué no hay que bajar los brazos. En este trabajo, intentamos registrar biografías, historiografías y metodologías que iluminan algunos caminos. A cuatro años de la pueblada por el agua, resulta imperante retomar métodos y lecciones de la memoria de la AMPAP. Esta lucha es el ejemplo contemporáneo que nos demostró que con movilización y organización, podemos decidir nuestro futuro.

## BIBLIOGRAFÍA

Carrizo, C y Berger, M (2014) ¿Qué es lo que puede el agua? Límites y posibilidades de las prácticas políticas para el acceso y defensa del agua como derecho en Argentina. Agua y territorio, núm 2, pp.11-23. Recuperado del siguiente link: <https://bit.ly/3MGNP9B>

Gordillo, V y Oliva, L. (2015). La Corte confirmó que la ley 7722 es constitucional. Unidiversidad. Recuperado del siguiente link: <https://bit.ly/49QZsF1>

Knox, J (2017) Defensores de Derechos Humanos ambientales. Una crisis global. Universal Rights Group.

Martin, F; Wagner L (2013). Agua o minería. Determinaciones y movilizaciones en la construcción pública del conflicto ambiental en Mendoza. Ediciones cicus

Onofrio, S. (2009) La construcción de la identidad en los movimientos asamblearios de resistencia a la actividad minera metalífera. Caso San Carlos. XXVII alas Latinoamérica

Salomone, M. (2017). Un impasse en medio de la tormenta. La defensa del agua en Mendoza al reparo de un fallo judicial. Terceras Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales Universidad Nacional de Cuyo. Recuperado de Biblioteca digital de la Uncuyo: [https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/10403/unimpasseenmediodela.pdf](https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/10403/unimpasseenmediodela.pdf)

Stornini, G (2011). "La participación en organizaciones populares como espacios de construcción de poder contrahegemónico. El caso de la Asamblea Popular por el Agua de Gran Mendoza". Recuperado del siguiente link:

<https://bit.ly/47SnjSX>

Svampa, M (2008) La disputa por el desarrollo: territorio, movimientos de carácter socioambiental y discursos dominantes. Cambio de época. Movimientos Sociales y Poder político. Siglo XXI

Wagner, L. S. (2016) Problemas ambientales y conflicto social en Argentina. Movimientos socioambientales en Mendoza. La defensa del agua y el rechazo a la megaminería en los inicios del Siglo XXI. Recuperado del siguiente link:

<https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/192>

---

# DEUDAS Y DESAFÍOS EN LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL

Ariadna Camila Fajner Correa, Anahí Roca, Agustín Álvarez Vega<sup>46</sup>

## REPENSANDO NUESTRA NORMATIVA SOBRE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES

En este breve escrito intentaremos esbozar algunos interrogantes para repensar nuestra legislación a nivel nacional, y experiencias, en la provincia, sobre participación pública en materia ambiental. Para comenzar, podemos afirmar que la participación pública, es un eje fundamental de la construcción democrática y forma parte de la base teórica de la misma, ya que supone la capacidad y deber de lxs habitantes de tomar decisiones sobre asuntos públicos (Cordella, 2020). Así como contracara, presupone la obligación estatal de garantizar estas instancias de participación.

Ahora bien, situándonos en materia ambiental, partimos de la definición de que ambiente es “donde vivimos, trabajamos, comemos y jugamos” para poner sobre la mesa que la participación de lxs habitantes de un lugar resulta fundamental cuando hablamos de decisiones ambientales porque las mismas se

---

**46.** Ariadna Camila Fajner Correa, Estudiante avanzada de Abogacía (UNCuyo), Voluntaria Área Ambiente-Xumek; Anahí Roca, Comunicadora Social (UNCuyo), Magister en Antropología Visual (FLACSO-Ecuador), Co-responsable Área de Ambiente-Xumek; Agustín Álvarez Vega, Estudiante avanzado de Comunicación Social (UNCUYO), Voluntario Área de Ambiente-Xumek

toman sobre el lugar donde nos desarrollamos como personas y que afectan directamente nuestras vidas y nuestras formas de vivir. En definitiva, como afirma Cordella (2020) la búsqueda de la deliberación en materia ambiental es una necesidad para materializar la democracia en la que vivimos.

Para comenzar, partiremos de los siguientes interrogantes ¿Qué es la participación pública? ¿Qué significa? ¿Dónde está establecida? Para hallar una respuesta podemos acudir a distintas herramientas legales que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

En primer lugar nos encontramos con la Declaración de Río<sup>47</sup>, firmada por Argentina en 1992, que se erigió como la base del derecho ambiental y estableció los principios claves en la materia. Así las cosas, en su principio 10<sup>48</sup> establece los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental. Por otro lado, en el año 2020 Argentina ratificó el Acuerdo de Escazú<sup>49</sup>, que busca hacer efectivo el principio antes mencionado.

De estas dos emblemáticas normativas en la materia nos interesa remarcar que los derechos mencionados se encuentran establecidos como derechos de acceso. Lo que implica que son interdependientes entre sí, es decir que no podemos pensar uno sin el otro. En primer lugar, no podemos pensar el derecho a un ambiente sano sin el derecho a la participación, por lo que este último -central en la materia- posibilita, da acceso, al primero. Al mismo tiempo, el derecho a la participación tiene como presupuesto el acceso a la información, que es la base para poder participar o accionar judicialmente y, como protección, el acceso a la justicia.

---

**47.** Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

**48.** PRINCIPIO 10: El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados ... toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el ambiente de que dispongan las autoridades públicas, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes."

**49.** "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" ratificado por Argentina a través de la ley 27.566.

Dicho esto, podemos afirmar que al derecho a la participación no se lo concibe solo y aislado sino más bien parte de una tríada inescindible de derechos de acceso. Al decir de Siclari (2011), “el ambiente se protege a través de la democracia ambiental que suponen los derechos de acceso”( p. 49). Se evidencia entonces, que la participación pública en los procesos de toma de decisiones es uno de los pilares para que se garantice el derecho humano a un ambiente sano. La misma resulta fundamental, como afirma FARN (2023), para propiciar el debate en las decisiones ambientales en una región caracterizada por la explotación intensiva de los bienes comunes, por una alta conflictividad socioambiental y por ser una de las más peligrosas para defender a la naturaleza.

Ahora bien, sin lugar a dudas celebramos estas dos normativas, esenciales en la materia, que son efectivamente un piso mínimo para el derecho ambiental en la región. Más nos parece acertado reflexionar sobre las mismas<sup>50</sup>. Reflexionemos entonces, el Acuerdo de Escazú en su Artículo 7 establece el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales. Sin embargo no explicita bien cómo debe ser y escuetamente habla sobre esto en sus inc 4<sup>51</sup> y 7<sup>52</sup>. Del análisis se evidencia que este derecho queda reducido a simples observaciones que -debe tener la oportunidad- de realizar la ciudadanía las cuales deben ser “debidamente consideradas” por el Estado.

Ahora bien, ¿-Tener la oportunidad de presentar observaciones- es realmente participar en la tomade decisiones? ¿Qué es tomar debidamente en cuenta las observaciones? La primera pregunta, es propicia de un gran debate social y la segunda podemos afirmar que la normativa en análisis no la responde ya que no especifica cómo deberían ponderarse esas observaciones. Por lo que resulta de suma importancia que la legislación que se cree en nuestro país al respecto, especifique unívocamente esto.

---

**50.** En pos de construir para el futuro normativa, lege ferenda, que garantice, como fin último, el derecho a un ambiente sano, a la vida y a la salud.

**51.** Acuerdo de Escazú, Art 7 inc. 4 “las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos”

**52.** Acuerdo de Escazú, Art 7 inc. 7 “El derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales incluirá la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados y disponibles, conforme a las circunstancias del proceso”

Parece necesario en este punto diferenciar la participación pública de la incidencia, que implica reconocer que el poder de decisión radica en los poderes del Estado y no en quien simplemente -incide- en una decisión pero no la toma.

Continuando con el análisis normativo, en Argentina solo contamos a nivel nacional con las disposiciones generales establecidas en el Ley General del Ambiente<sup>53</sup> pero carecemos de una norma que regule de manera uniforme los procesos de participación pública, quedando estas instancias a cargo de las normativas y disposiciones establecidas en las jurisdicciones provinciales (FARN, 2023), lo que genera experiencias heterogéneas a lo largo y ancho de nuestro país y con ello una desigual garantía del derecho.

Sabiendo esto, ¿Podemos afirmar que estas disposiciones son suficientes para garantizar una participación pública que resguarde los intereses de las comunidades frente a los impactos socioambientales derivados de proyectos extractivistas?

Ahora bien, en el contexto de crisis climática y ecológica que estamos atravesando, donde los derechos a la vida, la salud y a un ambiente sano ya están siendo afectados, y teniendo en cuenta este breve análisis de la normativa vigente en nuestro país en cuanto al derecho a la participación en materia ambiental ¿Podemos decir quienes habitamos Mendoza que el Estado nos está garantizando estos derechos fundamentales?

Ahora sí, habiendo analizado y reflexionado sobre la normativa aplicable, pasaremos a reflexionar sobre las experiencias, que hemos vivenciado desde Xumek, en procesos de participación pública en la toma de decisiones ambientales en la Provincia de Mendoza.

## **PARTICIPACIÓN POR EL SISTEMA DE LEYES TULUMAYA: NAUFRAGIO SIN LEY DE HUMEDALES**

En este proceso, convocado por la SAyOT<sup>54</sup> y la DRNR<sup>55</sup>, participamos organi-

---

53. Ley N° 25.675

54. Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAyOT) de la Provincia.

55. Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR) de la (SAyOT).



zaciones de la sociedad civil<sup>56</sup>; la comunidad científica<sup>57</sup>; municipios, e instituciones competentes<sup>58</sup>. Comenzó hace casi un año, con una modalidad híbrida entre encuentros y talleres. Siendo el primer taller el 17 de noviembre de 2022 y el segundo el 28 de julio de 2023, lo que demuestra una clara discontinuidad en el proceso que hasta el momento lleva un total de 6 encuentros.

Por ahora hemos formulado un listado preliminar de problemáticas que afectan al sistema, su localización específica, los factores de presión y esbozo de abordaje y resolución, identificando a lxs actores intervinientes. Al respecto, en la última reunión, por decisión metodológica de lxs convocantes, nos dividieron en tres grupos<sup>59</sup> para determinar la factibilidad de cada una de las partes, en darle abordaje y resolución a dichos problemas. Frente a esto, las organizaciones de la sociedad civil, especialmente Oikos, rechazó la metodología de trabajo por no respetar la interinstitucionalidad entre actores, tal como se venía dando en instancias anteriores.

Desde Xumek consideramos que la puesta en diálogo de las diferentes perspectivas de abordaje, es un paso inicial para una verdadera participación en asuntos ambientales. Sin embargo, en primer lugar, este proceso todavía tiene que definir los objetivos integrales que orienten las acciones tendientes a la aplicación de políticas de uso sostenible, restauración y conservación. En segundo lugar, es competencia del Estado provincial y sus organismos, el encauzar la resolución de las problemáticas, haciéndonos partícipes de todo el proceso en la toma de decisiones. En tercer lugar, la separación por sectores de lxs actores involucradxs, no es más que un reflejo de la falta de gestión interjurisdiccional del humedal entre los municipios de Guaymallén, Maipú y Lavalle; una verdadera traba para un manejo integrado de un ecosistema que no reconoce la separación jurisdiccional. Por último, desde Xumek, trasladamos la inquietud a los organismos convocantes, de incluir en el proceso a quienes<sup>60</sup> mejor pueden definir los problemas acuciantes que enfrenta el humedal y que

---

**56.** Xumek, Oikos, Águila Coronada, Guardianes del Humedal Arroyo Claro, entre otras.

**57.** El IADIZA, CONICET

**58.** El SAYOT, DRNR, DGI, el Instituto Nacional del Agua (INA), Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT).

**59.** Los tres grupos fueron: la sociedad civil, instituciones, y comunidad científica

**60.** Pobladores de la zona, productores y productores asociadxs a las Inspecciones de Cauce que se asientan a lo largo del sistema

por el momento, el Estado no los está haciendo parte.

Todos estos aspectos han sido manifestados abiertamente en el proceso con disposición de todas las partes a seguir trabajando. Sin embargo, observamos por un lado, que la falta de continuidad e integración de actorxs pueden ser considerados como un síntoma de la carencia de un marco regulatorio específico, como la apremiante Ley Nacional de Humedales. Por otro lado, la falta de reconocimiento sobre la necesidad de tener un Área Natural Protegida provincial de este sistema, deja entrever que el proceso de participación no está considerando los reclamos sociales de las Asambleas y las organizaciones sociales.

Asimismo, en estas reuniones<sup>61</sup>, nos presentaron diferentes proyectos que se emplazan en el sistema<sup>62</sup>. En la quinta y penúltima reunión del 2023, APOT e IADIZA- CONICET, nos presentaron el "Inventario de Humedales: sitio piloto Cinturón Verde del Área Metropolitana, Oasis Norte" que incorpora al Sistema Leyes Tulumaya en su relevamiento. Este Inventario se enmarca en un proyecto más amplio que tiene por objetivo establecer la línea de base ambiental a escala de sitios, para operacionalizar el OAT de Argentina<sup>63</sup>.

Queda pendiente conocer los lineamientos de la participación pública en este proyecto de gran importancia, que podrían poner en relieve la necesidad de una regulación nacional, en el marco de los avances provinciales en la materia, e impulsar nuevamente, el tratamiento de la Ley de Humedales en el Congreso de la Nación.

---

**61.** Realizadas en el CICUNC UNCUYO

**62.** El primero de ellos, fue durante el 2022, cuando se hizo presente el proponente AySAM S.A. para hacernos conocer la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) por la obra de saneamiento del "Colector Cloacal y Estación Elevadora Paramillos II". Ahora, a la luz de la normativa vigente en materia de participación pública, es importante resaltar que la MGIA de esta obra fue presentada una vez finalizada, faltando a lo establecido por el Acuerdo de Escazú, la participación en instancias tempranas de involucramiento y socialización de cualquier proyecto, obra, etc, que vaya a tener algún impacto sobre el ambiente y la salud.

**63.** Ordenamiento Ambiental Territorial de Argentina (OAT)

## EL CASO DEL OTBN<sup>64</sup> DE MENDOZA. PRIMEROS PASOS EN PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Partiendo de la experiencia anterior, traemos otra instancia de participación de la que formamos parte<sup>65</sup>, para así ejemplificar alternativas y métodos cuando sí contamos con las herramientas legales a nivel nacional. Hablamos del OTBN, regulado en la Ley Nacional de Bosques Nativos (26.331) legislada en el 2007, que busca proteger estos ecosistemas, clasificándolos por su nivel de conservación y estableciendo límites para el desmonte. La misma sugiere que cada 5 años debe realizarse un nuevo relevamiento provincial<sup>66</sup> y el primero que se hizo en Mendoza fue en 2010<sup>67</sup>. Trece años después se encaró un nuevo proceso<sup>68</sup> en el que la búsqueda de participación pública fue más ambiciosa y se dieron varias instancias de expresión de las comunidades campesinas e indígenas locales, dentro del *cronograma de ejecución*. Esto es una clara mejora en comparación con el anterior OTBN de la provincia y con otras instancias de participación, como la desarrollada sobre el Sistema de Humedales Leyes Tulumaya, antes descrito<sup>69</sup>.

Según la Ley de Bosques, la categorización de las zonas geográficas se realiza a partir de diferentes criterios para determinar con exactitud e integralidad la valoración que se hace sobre los bosques<sup>70</sup>. Los criterios nacionales son diez y en Mendoza se sumaron dos más<sup>71</sup>.

---

**64.** Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

**65.** Con la inquietud de ser transversales a las diferentes instancias públicas que regulan la protección ambiental provincial, en el OTBN contribuimos en: El taller técnico, realizado en CONICET - Mendoza, el día 26 de julio de 2023 (realizando observaciones sobre DDHH); en uno de los últimos mapeos participativos, en la localidad de Ñacuñán, Santa Rosa, el 14 de agosto y la jornada pública que se realizó el pasado 12 de octubre en la Legislatura provincial.

**66.** Para producir un mapa de los bosques y elaborar su estado de conservación.

**67.** Sancionado por la *Ley provincial 8.195*

**68.** Equipo conformado por la DRNR - SAyOT, la coordinación de la Fundación Cricyt y la participación de profesionales del CONICET-Mendoza.

**69.** Su desarrollo temporal fue paralelo al del OTBN.

**70.** Por ejemplo, según lo expuesto en la jornada pública de octubre, se detectaron cerca de 524 especies de flora y fauna nativa que en el OTBN anterior no se conocían por falta de información.

**71.** Criterio 11: riesgo de desertificación y criterio 12: Adecuación al ordenamiento territorial provincial, descritos en la Ley provincial.

Queremos destacar la entidad que se le dió a las valoraciones expresadas en los mapeos participativos para corregir la identificación<sup>72</sup> de los bosques, como adecuación del trabajo científico realizado<sup>73</sup>. Luego de identificadas las zonas, se les aplicó una valoración numérica por cada criterio antes mencionado, para luego sumarlos y obtener un total que determina el nivel de conservación con el que va a contar esa unidad mínima de bosque<sup>74</sup>.

Lejos está de agotarse con este uso la función y riqueza del proceso participativo, por más tecnocrática que pueda tornarse la determinación de políticas públicas utilizando tecnologías digitales. Por eso, queremos resaltar que la participación pública debe encauzar procesos sociales más profundos y extendidos, para no ser solo un hecho burocrático o de rectificación<sup>75</sup>. En este caso, usando mapas preliminares, hubo 14 talleres territoriales de mapeo participativo e intercambio directo con las comunidades habitantes de diferentes locaciones<sup>76</sup>. El objetivo fue recuperar las valoraciones realizadas por dichas comunidades desde sus propias palabras en torno a las definiciones de bosque, los usos del suelo pasados y actuales<sup>77</sup>, las problemáticas socioambientales<sup>78</sup>, sus prácticas sostenibles de manejo de la tierra<sup>79</sup> y el valor sagrado o paisajístico de los bosques. Los productos de cada taller fueron mapas con todos estos aspectos desarrollados por cada comunidad, y una sistematización de lo hablado, que forman parte de la documentación final a aprobarse en la Legislatura en noviembre de 2023.

---

**72.** El algoritmo de reconocimiento que detectó los "bosques abiertos" de Mendoza tuvo un 80% de exactitud. El 20% restante, no menor en tanto error de localización, fue corregido en conjunto con otras técnicas, por los mapeos.

**73.** Puntualmente la rectificación de datos, escalas y dimensiones de los resultados digitales que determinaban en qué zona había bosque y en cuál no.

**74.** Categoría I (la máxima), II o III (la mínima).

**75.** Ya que logra "realizar un salto cualitativo en proyectos y programas para lograr metas de superior calidad, generando procesos de autogestión y de organización comunitaria y local, en los cuales el proyecto sirve como catalizador", según pautas metodológicas de la resolución N° 236 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA, 2012, p.18).

**76.** Municipios de San Rafael, Lavalle, Santa Rosa, San Carlos, Malargüe y La Paz.

**77.** Ganadería, agricultura, turismo, etc.

**78.** Con los incendios y las sequías como moneda corriente en todo el territorio mendocino.

**79.** uso de paneles solares, reservorios de agua, apicultura, etc

Al parecer, la mirada que orienta estas acciones es la de concretar con la participación comunitaria el inicio de un proceso de planificación participativa del ordenamiento territorial (COFEMA, p.18). Consideramos que uno de los casos en que esto se vió reflejado en la presentación del OT, fue la valorización con Categoría 1 de los bosques de chacay, en la zona montañosa de Malargüe, como resultado de la participación de las comunidades mapuches y campesinas que pusieron en valor su patrimonio cultural y conocimiento ancestral<sup>80</sup>. Lejos de considerar acabado el tema, afirmamos que esta revalorización de los aspectos comunitarios y culturales reflejados en un ordenamiento territorial debe ser la primera de muchas posibilidades de desarrollo de herramientas de participación pública temprana en torno a la gestión de los territorios<sup>81</sup>. Además, los estándares que establece el Acuerdo de Escazú<sup>82</sup> “resultan de aplicación a todas las instancias participativas” (FARN, 2023, p.5). Por último, resaltamos la obligación del gobierno y de las instituciones involucradas a rendir cuentas por los compromisos asumidos. Responsabilidad manifiesta en la inclusión de los testimonios de lxs actorxs que formaron parte del OTBN en la ley provincial a sancionarse. ¿Nuestrxs legisladorxs asumirán ese compromiso?

## CONCLUSIÓN

La normativa vigente en materia de participación, logra establecer parámetros para que lxs ciudadanxs hagamos mera incidencia en la toma de decisiones ambientales, por eso resulta insuficiente para poner en marcha una verdadera democracia ambiental donde más que incidir con observaciones, participemos de forma real en las decisiones finales.

Hasta ahora, las falencias en estos procesos locales representan un verdadero desafío por delante. El Estado debe cumplir con su obligación de implementar correctamente la normativa y con ello la garantía de los derechos de acceso. Las instancias de una participación efectiva deben habilitarse desde etapas tempranas para que de forma proactiva, tomemos las decisiones finales en

---

**80.** En el OTBN anterior, no fueron tomados en cuenta dichos bosques, por desconocimiento.

**81.** Que al ser regulados por leyes nacionales, son obligatorias y más exigibles que las que no. Por ello es tan importante la Ley de Humedales.

**82.** Como por ejemplo, las consideraciones establecidas sobre las personas o grupos en situación de vulnerabilidad

conjunto, y en pos de nuestras vidas, nuestra salud y la defensa de los lugares que habitamos. Sin embargo, actualmente el poder de decisión sigue quedando en manos del Estado, que prioriza los intereses de las empresas extractivistas que parecen tener una efectiva participación en la toma de decisiones a diferencia de la ciudadanía.

Así las cosas, consideramos importante exigir que se prioricen las propuestas de la sociedad civil en su legítimo derecho a un ambiente sano (art 41 CN). Desde Xumek remarcamos la necesidad de normativa nacional clara sobre participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y una Ley de Humedales que nos de un marco regulatorio para dar pleno cumplimiento al principio de progresividad en la protección ambiental en un contexto de crisis climática y humanitaria.

## BIBLIOGRAFÍA

Costa Cordella, E. (2020) La participación ciudadana en materia ambiental: un modelo deliberativo. Disponible en el siguiente link:

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/185132>

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) (2023). Participación Pública en Asuntos Ambientales. Acuerdo de Escazú y normas nacionales - Una guía para su implementación. Disponible en el siguiente link:

[https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2023/03/DOC\\_Escazu\\_FINAL.pdf](https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2023/03/DOC_Escazu_FINAL.pdf)

Resolución N°239 en 2012 (Consejo Federal de Medio Ambiente). Por la que se establecen las Pautas metodológicas para las actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos. 4 de Diciembre de 2012. Disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/3SEouRv>

Siclari, Domenico (2011): "L'evoluzione dei pilastri della 'democrazia ambientale': 'partecipazione pubblica' e 'accesso alla giustizia'", en *Direito*, (vol. 20, N° 1.) Disponible en el siguiente link:

<https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/7981>

---

## CURSO DE FORMACIÓN TERRITORIAL DE PROMOTORES EN DERECHOS

**Fernanda Agüero Torres, Mauro Gonzalez Encina, Valentina Lara Lalik, Tamara Valdeolmillos<sup>83</sup>**

En el marco de las acciones llevadas a cabo por la Red Popular de Acceso a Derechos (RePAD), este artículo pretende dar a conocer particularmente una de ellas, por el valor que adquiere a nivel del trabajo colectivo que venimos realizando con lxs referentes barriales y que, por sobre todo, dan cuenta del impacto que genera en las comunidades y en lxs sujetxs el empoderamiento sociojurídico.

La transmisión del conocimiento debe dar lugar a las formas de decir y nombrar la realidad de lxs sujetxs brindando oportunidades para que estos lenguajes se resignifiquen en contextos más amplios y generales. Michael Apple (1996) presenta una idea esclarecedora: *“El conocimiento nunca es neutral, nunca existe en una relación empírica y objetiva de lo real. El conocimiento es poder y la circulación del conocimiento es parte de la distribución social del poder. (...) El poder discursivo*

---

**83. Fernanda Agüero Torres.** Estudiante avanzada de la Licenciatura en Trabajo Social (UNCuyo). Integrante de RePAD. **Mauro González Encina.** Abogado (UNCUYO). Responsable de RePAD. Integrante de la Clínica Sociojurídica de Xumek. **Valentina Rocio Lara Lalik.** Estudiante avanzada de Derecho (UNCUYO). Integrante de RePAD. **Tamara Valdeolmillos.** Trabajadora Social (UNCUYO). Integrante de RePAD

*implica un esfuerzo tanto por construir (un sentido de) la realidad como para difundirlo en el seno de la sociedad con tanto amplitud como sea posible”.*

Desde el trabajo en territorio visualizamos que en las comunidades existen barreras que dificultan el acceso a la información y por ende la exigibilidad de derechos. Tener en cuenta categorías como la interseccionalidad nos dio la oportunidad de problematizar la accesibilidad a derechos teniendo en cuenta todas las dimensiones en el marco de las políticas públicas y de las necesidades jurídicas reales de las comunidades.

En este contexto surge el proyecto de “formación territorial de promotores de derechos” cuyo horizonte fue el de brindar herramientas concretas para que líderes y referentes barriales accedan a conocimientos jurídicos en pos de convertirse en promotorxs de derechos y contribuir a la búsqueda de soluciones en su entorno.

## **TRABAJO COLECTIVO COMO HERRAMIENTA DE EMPODERAMIENTO**

El empoderamiento jurídico es un desafío de la abogacía comunitaria, sin embargo no podemos hablar de empoderamiento jurídico sin pensar previamente en el empoderamiento comunitario. La dimensión de empoderamiento comunitario es una conceptualización tomada de distintas disciplinas que pretende poner en el centro del mapa a la comunidad. Implica entender a la comunidad como quien determina cuales son sus demandas, plantea cuál es el problema, al mismo tiempo que es la comunidad quien determina la necesidad de resolución de ese conflicto. Y si de este análisis deviene que existe una verdadera necesidad de resolver el problema, es la propia comunidad quien plantea las estrategias para resolverlo. Si esta solución se vincula con el ámbito del derecho, estamos hablando de empoderamiento jurídico.

Se entiende por empoderamiento jurídico al ejercicio del fortalecimiento de personas, colectivos y comunidades para que conozcan, usen y transformen el derecho que rige sus vidas cotidianamente.

Esto resulta un gran desafío porque partimos de un roce histórico entre el derecho y las comunidades. Paradójicamente el derecho es percibido como una amenaza por gran parte de la población en situación de vulnerabilidad ya que



en vez de protegerlas, éste parece ser una herramienta vinculada para criminalizar, estigmatizar y excluir. Sin embargo, no se trata simplemente de una percepción, sino que efectivamente el derecho es utilizado como un dispositivo de opresión y discriminación, que opera contra los sectores que sistemáticamente han sido más vulnerables.

Paralelamente el saber técnico es reservado solamente a un pequeño grupo de profesionales que concentran no solo el saber jurídico sino también el “valor justicia”. Esto es cuanto menos problemático, porque expropia el conflicto de las propias comunidades y genera relaciones de dependencia entre quienes monopolizan el saber técnico y quienes no. Cabe aclarar que acceder a estos conocimientos no es tarea fácil, pues implica traspasar una serie de barreras económicas, sociales, culturales en el marco de una desigualdad estructural. Así las cosas, en contextos de mucha desigualdad estructural y graves injusticias, como son los que vive la región latinoamericana y Argentina, el derecho puede convertirse en un aliado para generar las transformaciones sociales, legales, políticas y económicas necesarias, siempre y cuando sea reapropiado por la ciudadanía. Cuando las personas se apropian del derecho, éste se puede transformar en una valiosa arma de defensa y exigibilidad para demandar tanto el cumplimiento de la normativa vigente como el cambio o la generación de marcos legales y políticas públicas que garanticen los derechos de la población en situaciones de vulnerabilidad.

## **NUESTRA EXPERIENCIA DE EMPODERAMIENTO SOCIO-JURÍDICO. LOS COMIENZOS**

La iniciativa surge en el año 2022 en el espacio sociocomunitario de El Borbollón “Corazón de Oro” en el que, un grupo de mujeres -y a través del trabajo en conjunto con Red Puentes Mendoza- comienzan a identificar diversas problemáticas por las que atravesaba el territorio siendo la violencia institucional una de las centrales y cotidianas. Es desde este espacio que surge la idea de que las mujeres ocuparan un rol en la comunidad que tuviese como objetivo adquirir conocimientos y saberes para luego asesorar y acompañar a su comunidad.

Es a partir de entonces que la RePAD es invitada a participar del proyecto con el objeto de que compañerxs de la organización pudiesen colectivizar cono-

cimiento que tuviese como punto de partida diversas herramientas legales y necesarias para enfrentar problemáticas que transitan en forma cotidiana las comunidades.

Desde la organización nos pareció oportuno investigar sobre la existencia de experiencias similares vinculadas a promotorxs territoriales en derechos y se logra conocer dos experiencias que sirvieron como antecedente y guía. Se trata de la *“Guía de organización y trabajo con promotoras y promotores jurídicos comunitarios”*- NAMATI y *“Herramientas para la formación de promotoras y promotores territoriales en género”*- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Es a partir de esto y de la experiencia territorial donde se comienza a gestar la posibilidad de realizar una formación para referentxs barriales, no solo de la zona del Borbollón sino que se ampliara la convocatoria a referentxs de todos los espacios sociocomunitarios de la organización “Nuestra América Movimiento Popular”<sup>1</sup>.

## ORIENTACIÓN DEL CURSO DE PROMOTORXS

El curso se enfocó en proporcionar a lxs participantes conocimientos básicos sobre teorías del aprendizaje y cómo aplicarlas en su labor de promoción y asesoramiento jurídico en la comunidad. Tomando las experiencias personales, las demandas barriales y las consultas a referentxs y compañerxs de la RePAD, se buscaron las temáticas que en principio suelen ser más recurrentes y que requieren asesoramiento socio legal.

El espacio y la construcción del mismo apuntó en todo momento a fomentar un ambiente de apoyo, respeto y confianza entre lxs referentxs que permitiese promover aprendizajes que incidieran posteriormente en brindar adecuado asesoramiento jurídico a lxs vecinxs de sus comunidades.

Lxs participantxs exploraron cómo el contexto social y cultural de la comunidad afecta la comprensión y aplicación de los derechos legales. Además, se promueve el aprendizaje colaborativo y el diálogo intercultural en su trabajo de asesoramiento jurídico.

Finalmente todo el curso estuvo atravesado por una perspectiva situada, es

decir, que pueda aplicarse en cada comunidad teniendo en cuenta sus características y que cada referentx es clave en la información y en la realidad de ésta.

Cada módulo estuvo orientado a construir el conocimiento teniendo en cuenta, en primer lugar las experiencias de las comunidades para luego articularlo con aspectos teóricos y del derecho que se fueron entramando como espacio de reflexión. Cada participantx tuvo unx tutorx asignada que acompañó el proceso pedagógico hasta la entrega final del trabajo.

## CONTENIDO DEL CURSO

La formación se llevó a cabo a través de 8 ejes temáticos, comenzando en junio y extendiéndose por un periodo de 4 meses, hasta finalizar en el mes de octubre.

Las temáticas abordadas por eje fueron: Violencia Institucional, Conceptos básicos del Proceso Penal, Género y Diversidad, Derecho de las Familias, Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Bienes registrables, Derecho Laboral y Construcción del rol de promotoras de derechos y Ética.

En cada clase, se brindó un marco teórico explicando los conceptos jurídicos de cada tema, tratando de lograr la mayor comprensión jurídica posible por medio de un lenguaje claro y accesible.

Luego de la explicación teórica, se proporcionaban herramientas jurídicas para la derivación responsable de las consultas que se pudieran recibir, como también formas de actuar ante situaciones urgentes.

Entre las herramientas jurídicas, se le dio una gran importancia a la creación de redes entre organismos públicos, organizaciones privadas con presencia en el territorio y lxs vecinxs del barrio.

Para la aprobación del curso, se establecieron dos requerimientos: el primero vinculado con la asistencia y el criterio fue contar con un mínimo del setenta por ciento; el segundo tuvo que ver con la preparación y entrega de un trabajo final consistente en la elaboración de un recusero que diera cuenta de las herramientas jurídicas aprehendidas para luego ser transmitidas a los barrios

donde tienen injerencia los referentes/as del curso.

Durante las exposiciones del trabajo final, se vio una gran variedad de formas de instrumentar las herramientas para el abordaje y acompañamiento, que iban desde la preparación de talleres grupales para ser dictados en los barrios, elaboración de folletos con información útil, hasta la producción de cuadernillos con el contenido de las clases.

El proceso culmina en un encuentro que tuvo lugar en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en el cual algunas referentes contaron su experiencia en el marco de la abogacía comunitaria, la trayectoria transitada en el curso y las resonancias personales que trajo esta experiencia. Asimismo el espacio contribuyó a repensar la vinculación entre la Universidad Pública, la llegada de la misma a las necesidades sociales, culturales, políticas y económicas de las comunidades, como así también la articulación y el efectivo acceso a la justicia a través del Poder Judicial.

## REFLEXIONES FINALES

Como organización que aboga por los derechos humanos, consideramos que categorías como el empoderamiento jurídico, la interseccionalidad, el derecho y su articulación con las políticas públicas nos brindan un amplio campo para apostar a la construcción de conocimiento en forma colectiva.

Las experiencias de vida de las personas que conforman las comunidades con las que trabajamos dan cuenta de que el derecho al acceso a la justicia se encuentra debilitado. Trabajar en forma articulada, tener en cuenta las necesidades sociales y jurídicas reales de nuestros barrios y pensar en prácticas transformadoras de la realidad con asiento en la participación y planificación conjunta constituyen el horizonte de nuestra labor.

**En palabras de las promotoras de derechos...**

*“Mi experiencia en el curso fue muy fantástica porque hice lo que tanto tenía ganas de hacer, conocer, explorar algo que me interesa un montón. Fue una experiencia muy linda porque me pude llenar de tanta información para poder compartirla con la gente con la que me rozo, con la que estoy trabajando, poder llevar la abogacía a los barrios donde capaz no tienen el conocimiento, que ignoran todo lo que pueden luchar y los derechos que nos corresponden. Muy agradecida con todos los profes que me tocaron, con la universidad y con las cosas buenas que experimentamos y las emociones que compartimos juntos”*

**Cintia Vargas**

**Espacio Socio-Comunitario “Te abro mis brazos”**

*“Mi experiencia fue muy buena en los cursos que hice. Aprendimos un montón. Aprendimos muchas cosas que no sabíamos, de leyes que teníamos y que siempre fuimos muy vulnerables por eso, por no saber, por no haber llegado a un estudio. La experiencia fue muy buena, tuvimos buenos profesores que permanentemente nos acompañaron. Yo creo que tuve el privilegio de tener una oportunidad y lo bueno sería que todas tuviéramos la misma oportunidad y tener el privilegio de ir a la facultad de aprender y más para nosotros que venimos de barrios bajos, llegar a la facultad es mucho para nosotros, es grandioso y muchas cosas buenas, muchas redes, mucha gente conocimos, salimos de donde vivimos a conocer gente que tiene muchos estudios y que se ponían a la par de nosotros, no nos hacían sentir mal, no nos hacían sentir menos más allá de sus estudios, de su economía, siempre nos apoyaron mucho. Yo le agradezco a todas, a la organización, a XUMEK, a RED PUENTES y a toda la facultad, a todos por el apoyo que tuvieron y me gustaría que todos tuviéramos la misma oportunidad, a todos mis compañeros de los barrios bajos”.*

**Roxana Casanova**

**Espacio Socio-Comunitario del Barrio Tres Estrellas**

